



MARP/gtd

Nº 1/19. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista).
D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).
D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).
D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).
D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).
D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).
D^a. Isabel María Moya Bermúdez (Grupo Socialista).
D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).
D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).
D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).
D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).
D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).
D. José María Román Guerrero (Grupo Socialista).
D. José Loiza García (Grupo Popular).
D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).
D^a. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).
D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).
D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).
D^a. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).
D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).
D^a. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).
D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).
D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular).
D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).
D^a. María González Gallardo (Grupo Popular).
D. Ángel Gómez de la Torre (Grupo Provincial Andalucista).
D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).
D. José M^a. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).
D^a. Ángeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	1/252





Asistidos de la Vicesecretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: RENUNCIA DEL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE Dª. PILAR PINTOR ALONSO.

El Pleno conoce escrito de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Diputada Provincial Dª. Pilar Pintor Alonso, integrante del Grupo Popular (Partido Popular), en el que comunica su renuncia como Diputada Provincial.

A continuación, el Pleno acuerda **QUEDAR ENTERADO** de la renuncia aludida y que se proceda de conformidad con lo que disponen el artículo 208 de la Ley Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991.

PUNTO 2º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Conocida por el Pleno el Acta citada en el epígrafe, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL HOTEL-RESTAURANTE "ARCO DE LA VILLA", ZAHARA DE LA SIERRA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"A) ANTECEDENTES

I. En 1975 se constituyó la sociedad Turismo Gaditano Sociedad Anónima "TUGASA" con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo. La Diputación Provincial de Cádiz se incorporó a la misma en 1978 y desde 1988 es su único socio.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	2/252





II. Las dificultades económicas que ha tenido que afrontar, acrecentadas por la crisis económica, mermaron su situación patrimonial hasta el punto de incurrir en causa legal de disolución.

Así, en sesión plenaria de de 18 noviembre de 2015, esta Corporación Provincial tuvo conocimiento del acuerdo de disolución adoptado por los órganos de la sociedad mercantil TUGASA.

III. Estos años de funcionamiento de la mercantil han puesto de manifiesto el importante papel que Turismo Gaditano S.A. ha venido desempeñando en el impulso del turismo rural en el ámbito provincial y en el desarrollo socio-económico de sus municipios, y su decisiva labor en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, con un profundo arraigo y vinculación en el desarrollo de su actividad al territorio provincial. Por ello, esta Corporación considera primordial para los intereses provinciales la continuación de la mencionada actividad turística.

IV. Tras diversos análisis y estudios desarrollados en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, desde el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía se consideró que la manera más idónea de continuar la gestión y explotación de la red de hoteles que venía desarrollando TURISMO GADITANO S.A. es mediante la estructura organizativa que ofrece una entidad pública empresarial.

V. En Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial acordó:

1. Aprobar el cambio del modo de gestión del servicio que en la actualidad viene prestando TURISMO GADITANO, S.A. a la modalidad de gestión directa a través de Entidad Pública Empresarial.
2. Aprobar la constitución de la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, adscrita al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, para la prestación del servicio público inherente al ejercicio de las competencias que legalmente se atribuyen a la Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social vinculado al ámbito del turismo y la hostelería, y en materia de asistencia y apoyo a los municipios en el ejercicio de sus competencias de promoción del turismo. Dicha entidad es dada de alta e inscrita en Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, con CIF N° Q1100641H.
3. Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la citada Entidad Pública Empresarial, así como la Memoria Justificativa de creación de dicha entidad y del asesoramiento recibido.
4. Diferir el inicio de la actividad de la Entidad Pública Empresarial creada al momento de finalización de las operaciones liquidatorias y extinción

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	3/252





definitiva de la mercantil TUGASA S.A, momento en que la nueva entidad sucederá universalmente sin solución de continuidad en todo el activo y pasivo de la extinta mercantil, procediéndose a la constitución y nombramiento de los órganos de dirección y gobierno, y a llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el traspaso de la totalidad de medios materiales, personales y financieros de la antigua compañía mercantil a la nueva Entidad Pública Empresarial.

VI. Interesando a esta Corporación Provincial continuar la gestión y explotación económica de la red de hoteles y casas rurales que venía llevando TUGASA S.A y que tras el momento de su efectiva extinción asume sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, se solicitan a varios municipios provinciales la cesión o concesión, según naturaleza jurídica, de varias instalaciones hoteleras que ya venían siendo explotadas desde antaño por la mercantil ya disuelta, a fin de contar con renovado título legitimador y habilitante para su uso, gestión, explotación y posesión, y definir y consensuar las condiciones en que se llevará a efecto la explotación turística por la entidad u organismo vinculado o dependiente de Diputación creado o que se pueda crear en cada momento a tal efecto, actualmente la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO.

VII. Esta Corporación manifestó al Excelentísimo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra su interés por continuar con la explotación del establecimiento de su titularidad conocido como "Hotel-restaurante Arco de la Villa". Considerado por dicho Ayuntamiento conveniente y oportuno, procede a la tramitación de correspondiente expediente de concesión, que culmina con el acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2017, por el que se acuerda en su punto 10º el otorgamiento a favor de la Diputación Provincial de Cádiz de concesión demanial directa y gratuita para uso privativo del inmueble municipal "Hotel-restaurante Arco de la Villa".

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- "Legislación aplicable".

-Artículos 28-35 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

-Artículos 54-75 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Artículos 74-91 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

-Artículos 93 y 137 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Dado que el inmueble se encuentra afecto al uso público, el mismo tiene la naturaleza de dominio público, por lo que la figura que debe operar para el traslado de su posesión, gestión, explotación, y en definitiva su uso privativo por otra Entidad debe ser a través de concesión demanial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	4/252





las Entidades Locales de Andalucía, que establece "el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa", así como en el artículo 58.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que el uso privativo del dominio público estará sujeto a concesión demanial.

Por su parte, el artículo 58.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo..." (Capítulo I, Título III).

Esto no obstante, el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no prevé especialidad al respecto, por lo que habrá que acudir al artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter básico conforme a su Disposición Final Segunda, y que permite otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, entre los que se recoge en su letra a) "Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público".

Segundo.-"Procedimiento".

Habiéndose tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra el oportuno expediente para formalizar en favor de esta Diputación Provincial la concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo por 30 años del inmueble municipal denominado "Hotel-restaurante Arco de la Villa", a esta Corporación le corresponde prestar su aceptación, no sólo porque como concesionarios se asumen además de derechos también una serie de deberes y obligaciones, sino por cuanto la concesión está supeditada en su efectividad a la aceptación expresa por parte de esta Corporación para que surta virtualidad.

Tercero.-"Órgano competente".

La aceptación de la concesión debe ser acordada por el Pleno de la Corporación, no dándose ninguno de los supuestos en los que es requerida mayoría absoluta conforme al artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al simplemente recepcionar.

Cuarto.-"Título inscribible"

El Convenio que en su momento se suscriba será título suficiente para la inscripción, conforme al artículo 117.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece "Los convenios interadministrativos sobre bienes y derechos, una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	5/252





Registro de la Propiedad u otros Registros las operaciones que contengan”.

Cuarto.-“Objeto”

La concesión tiene por objeto el inmueble municipal conocido como “*Hotel-restaurante Arco de la Villa*”, de carácter demanial y destinado a uso público hotelero.

Se trata de un Edificio de 3 plantas, de tipología aislada, construido bajo la rasante de la calle de acceso aunque está abierto para su lindero Norte hacia el tajo, la cubierta es plana transitable y permite el acceso con vehículos desde la C/ Camino Nazarí destinándose a tal efecto como aparcamiento público. Presenta una superficie total construida de 1.309,15 m², distribuyéndose por planta de la siguiente manera:

Planta semisótano (nivel-1): 465,76 m².

Planta semisótano (nivel-2): 477,66 m².

Planta semisótano (nivel-3): 365,73 m².

Inscripción en el Inventario: INMUEBLES Epígrafe 1 N°18

Información registra!: Finca registral n.º 3129, Libro 53, Tomo 750, alta 1ª

Información catastral: 11042A011000440001TK

Según lo manifestado y a tenor de todo lo expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA

En relación con el otorgamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra en favor de la Diputación Provincial de una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del “*Hotel-restaurante Arco de la Villa*”,

RESULTANDO interesada esta Corporación Provincial en continuar con el impulso del desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo y la hostelería,

INTERESANDO a esta Diputación renovar los títulos que legitimen su continuación en la posesión, gestión, explotación, y en definitiva el uso privativo de cada uno de los inmuebles que conforman su red de instalaciones destinadas a explotación hotelera,

CONSIDERANDO el interés manifestado por esta Diputación al Excmo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra en contar a los efectos anteriormente expuestos con el inmueble denominado “*Hotel-restaurante Arco de la Villa*” para continuar su explotación hotelera y mantenerlo dentro de la red de hoteles que gestiona,

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	6/252





VISTO el expediente tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra para otorgar a favor de esta Corporación Provincial la concesión directa y gratuita del citado hotel, para su uso privativo,

VISTO los acuerdos plenarios alcanzados por unanimidad por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra el 13 de julio de 2017, del siguiente tenor:

Primero: Otorgar a favor de la Diputación Provincial de Cádiz una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del inmueble propiedad municipal denominado "Hotel-restaurante Arco de la Villa", por un plazo de treinta años, para su destino a la gestión de establecimiento hotelero, ya sea por la propia Diputación o por los entes dependientes que, en su caso, pueda crear a tal fin, con arreglo a las condiciones y deberes que se relacionan detalladamente en el Acuerdo Primero adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra de 13 julio 2017, los cuales vienen a conformar a modo de pliego, las cláusulas económico-administrativas con arreglo a las cuales se otorga la presente concesión.

Segundo: Solicitar a la Diputación de Cádiz que otorgue a favor del Ayuntamiento los beneficios incluidos en la cláusula 2ª del Convenio que con fecha 2 de abril de 1998 se suscribió entre el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y la sociedad mercantil Turismo Gaditano S.A por el que se cedió a esta última el uso del hotel.

Tercero: Facultar a la Sr/a Alcalde/sa-Presidente/a para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Inscribir la concesión que por la presente se otorga en el inventario general de bienes y derechos de la Corporación.

Quinto: Este acuerdo quedará condicionado en su eficacia a la aceptación expresa de la concesión demanial, en los términos que se efectúa, por parte de la Diputación de Cádiz.

Sexto: Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación de Cádiz."

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Proceder a la aceptación de la concesión demanial directa y gratuita otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Zahara

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	7/252





de la Sierra a favor de esta Corporación del "Hotel-restaurante Arco de la Villa", en los términos recogidos en su acuerdo plenario de 13 julio de 2017, Acuerdo Primero, que básicamente son:

- La entidad concesionaria, en atención a su naturaleza jurídico-pública, queda exonerada de la obligación de constituir garantía, sin perjuicio de su sujeción al régimen de responsabilidades propias de las obligaciones derivadas de la concesión.
- La presente concesión demanial tiene carácter gratuito.
- Todos los gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la concesión serán a cargo del concesionario, así como todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión.
- El concesionario deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la concesión, debiendo sufragar los gastos de electricidad, agua, gas y demás necesarios individualizados por aparatos contadores para el desarrollo de aquélla.
- El concesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- El concesionario habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento del Ayuntamiento.
- Durante el periodo concesional, el concesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- El titular de la concesión habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para prevenir y evitar daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la presente concesión.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	8/252





- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado, sirviendo el presente documento de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien será necesaria la previa comunicación al Ayuntamiento y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites marcados por la propia concesión.
- La concesión se extinguirá por caducidad por el vencimiento del plazo. Asimismo, la concesión podrá extinguirse por la pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por la renuncia del concesionario o por rescate de la concesión, previa indemnización, acordada por el órgano competente.

En particular, procederá la revocación de la concesión en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas para la concesión. Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda.

- La extinción de la concesión por las causas anteriormente mencionadas requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar la causa de la que derive la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el cumplimiento del trámite de audiencia del concesionario, la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, y la fijación de la indemnización si ésta procede.
- Extinguida la concesión, el inmueble municipal y las demás instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial revertirán al Ayuntamiento sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. El bien demanial deberá encontrarse libre de cualquier carga o gravamen. Asimismo revertirán al Ayuntamiento los equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad.

El bien cedido deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A estos efectos, y con antelación suficiente a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren el inmueble municipal y las demás instalaciones existentes, ordenando a la vista del

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	9/252





resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

- Extinguida la concesión, el concesionario tendrá que abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de seis meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de concesión, reconociendo la potestad administrativa del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- La entidad concesionaria indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del concesión, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Ayuntamiento gozará de la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- El Ayuntamiento podrá utilizar, con carácter gratuito, los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del hotel. Asimismo el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación a los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.
- El concesionario dejará abierto al uso público la vía actualmente existente de acceso a las instalaciones deportivas contiguas al bien objeto de la presente concesión, hasta el momento en que el concesionario ejecute, a su costa, un nuevo acceso en los términos que se determinen de mutuo acuerdo.
- El presente acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se rige por la legislación patrimonial aplicable a las Entidades Locales, en concreto, por la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y supletoriamente, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en particular por las normas reguladoras de contrato de comodato contenidas en los artículos 1.741 y ss. del Código Civil.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente documento administrativo, en atención a la naturaleza pública del mismo.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	10/252





SEGUNDO.- Atribuir la gestión y explotación directa del hotel objeto de concesión al ente, organismo o entidad vinculada o dependiente de la Diputación creada o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, siendo actualmente y correspondiendo por tanto a la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, creada a tal objeto.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción de correspondiente Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra en los términos expuestos y recogidos en su acuerdo plenario de 13 julio 2017, Acuerdo Primero, el cual servirá de base para la posterior inscripción registral y catastral.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la presente concesión en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN DE LA ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LOS HOTELES “LAS TRUCHAS” SITIO EN EL BOSQUE Y “SIERRA Y CAL” EN OLVERA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESARIAL TURISMO GADITANO, COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO ACORDADA ENTRE DICHA ENTIDAD Y TUGASA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 17 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“A) ANTECEDENTES

I. En 1975 se constituyó la sociedad Turismo Gaditano Sociedad Anónima “TUGASA” con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo. La Diputación Provincial de Cádiz se incorporó a la misma en 1978 y desde 1988 es su único socio.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	11/252





II. Las dificultades económicas que ha tenido que afrontar, acrecentadas por la crisis económica, mermaron su situación patrimonial hasta el punto de incurrir en causa legal de disolución.

Así, en sesión plenaria de de 18 noviembre de 2015, esta Corporación Provincial tuvo conocimiento del acuerdo de disolución adoptado por los órganos de la sociedad mercantil TUGASA.

III. Estos años de funcionamiento de la mercantil han puesto de manifiesto el importante papel que Turismo Gaditano S.A. ha venido desempeñando en el impulso del turismo rural en el ámbito provincial y en el desarrollo socioeconómico de sus municipios, y su decisiva labor en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, con un profundo arraigo y vinculación en el desarrollo de su actividad al territorio provincial. Por ello, esta Corporación considera primordial para los intereses provinciales la continuación de la mencionada actividad turística.

IV. Tras diversos análisis y estudios desarrollados en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, desde el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía se consideró que la manera más idónea de continuar la gestión y explotación de la red de hoteles que venía desarrollando TURISMO GADITANO S.A. es mediante la estructura organizativa que ofrece una entidad pública empresarial.

V. En Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial acordó:

1. Aprobar el cambio del modo de gestión del servicio que en la actualidad viene prestando TURISMO GADITANO, S.A. a la modalidad de gestión directa a través de Entidad Pública Empresarial.
2. Aprobar la constitución de la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, adscrita al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, para la prestación del servicio público inherente al ejercicio de las competencias que legalmente se atribuyen a la Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social vinculado al ámbito del turismo y la hostelería, y en materia de asistencia y apoyo a los municipios en el ejercicio de sus competencias de promoción del turismo. Dicha entidad es dada de alta e inscrita en Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, con CIF N° Q1100641H.
3. Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la citada Entidad Pública Empresarial, así como la Memoria Justificativa de creación de dicha entidad y del asesoramiento recibido.
4. Diferir el inicio de la actividad de la Entidad Pública Empresarial creada al momento de finalización de las operaciones liquidatorias y extinción definitiva de la mercantil TUGASA S.A, momento en que la nueva entidad

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	12/252





sucedirá universalmente sin solución de continuidad en todo el activo y pasivo de la extinta mercantil, procediéndose a la constitución y nombramiento de los órganos de dirección y gobierno, y a llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el traspaso de la totalidad de medios materiales, personales y financieros de la antigua compañía mercantil a la nueva Entidad Pública Empresarial.

VI. Interesando a esta Corporación Provincial continuar la gestión y explotación económica de la red de hoteles y casas rurales que venía llevando TUGASA S.A y que tras el momento de su efectiva extinción asume sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, se solicitan a varios municipios provinciales la cesión o concesión, según naturaleza jurídica, de varias instalaciones hoteleras que ya venían siendo explotadas desde antaño por la mercantil ya disuelta, a fin de contar con renovado título legitimador y habilitante para su uso, gestión, explotación y posesión, y definir y consensuar las condiciones en que se llevará a efecto la explotación turística por la entidad u organismo vinculado o dependiente de Diputación creado o que se pueda crear en cada momento a tal efecto, actualmente la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO.

De conformidad a lo expuesto, se formula al Pleno la siguiente,

PROPUESTA

En relación con la continuación por parte de esta Diputación Provincial de la gestión y explotación de los establecimientos e instalaciones hoteleras de diferentes municipios de la provincia,

RESULTANDO interesada esta Corporación Provincial en continuar con el impulso del desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo y la hostelería,

VISTO los acuerdos plenarios de los municipios de Algar, Medina Sidonia, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra para ceder en uso o conceder demanialmente las instalaciones hoteleras de su respectiva propiedad,

RESULTANDO ser la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO la entidad vinculada creada al efecto para la gestión y explotación de instalaciones hoteleras y establecimientos hosteleros de la provincia,

HABIENDO sucedido universalmente sin solución de continuidad la actual Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO en la totalidad del activo, pasivo y actividad que venía desarrollando la primitiva mercantil encargada de esta gestión desde el momento de su efectiva extinción."

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	13/252





En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Único.- Quedar enterado de que la gestión y explotación directa del hotel “las Truchas” sito en El Bosque y el hotel “Sierra y Cal” radicado en Olvera corresponde actualmente a la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, como entidad creada por Diputación a tal objeto que sucede sin solución de continuidad en toda su actividad a la disuelta mercantil TUGASA S.A.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO “CABEZA DEL TORO”.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“A) ANTECEDENTES

I. En 1975 se constituyó la sociedad Turismo Gaditano Sociedad Anónima “TUGASA” con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo. La Diputación Provincial de Cádiz se incorporó a la misma en 1978 y desde 1988 es su único socio.

II. Las dificultades económicas que ha tenido que afrontar, acrecentadas por la crisis económica, mermaron su situación patrimonial hasta el punto de incurrir en causa legal de disolución.

Así, en sesión plenaria de de 18 noviembre de 2015, esta Corporación Provincial tuvo conocimiento del acuerdo de disolución adoptado por los órganos de la sociedad mercantil TUGASA.

III. Estos años de funcionamiento de la mercantil han puesto de manifiesto el importante papel que Turismo Gaditano S.A. ha venido desempeñando en el impulso del turismo rural en el ámbito provincial y en el desarrollo socio-económico de sus municipios, y su decisiva labor en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, con un profundo arraigo y vinculación en el desarrollo de su actividad al territorio provincial. Por ello, esta Corporación considera primordial para los intereses provinciales la continuación de la mencionada actividad turística.

IV. Tras diversos análisis y estudios desarrollados en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, desde el Área de Desarrollo Económico y

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	14/252





Servicios a la Ciudadanía se consideró que la manera más idónea de continuar la gestión y explotación de la red de hoteles que venía desarrollando TURISMO GADITANO S.A. es mediante la estructura organizativa que ofrece una entidad pública empresarial.

V. En Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial acordó:

1. Aprobar el cambio del modo de gestión del servicio que en la actualidad viene prestando TURISMO GADITANO, S.A. a la modalidad de gestión directa a través de Entidad Pública Empresarial.
2. Aprobar la constitución de la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, adscrita al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, para la prestación del servicio público inherente al ejercicio de las competencias que legalmente se atribuyen a la Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social vinculado al ámbito del turismo y la hostelería, y en materia de asistencia y apoyo a los municipios en el ejercicio de sus competencias de promoción del turismo. Dicha entidad es dada de alta e inscrita en Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, con CIF N° Q1100641H.
3. Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la citada Entidad Pública Empresarial, así como la Memoria Justificativa de creación de dicha entidad y del asesoramiento recibido.
4. Diferir el inicio de la actividad de la Entidad Pública Empresarial creada al momento de finalización de las operaciones liquidatorias y extinción definitiva de la mercantil TUGASA S.A, momento en que la nueva entidad sucederá universalmente sin solución de continuidad en todo el activo y pasivo de la extinta mercantil, procediéndose a la constitución y nombramiento de los órganos de dirección y gobierno, y a llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el traspaso de la totalidad de medios materiales, personales y financieros de la antigua compañía mercantil a la nueva Entidad Pública Empresarial.

VI. Interesando a esta Corporación Provincial continuar la gestión y explotación económica de la red de hoteles y casas rurales que venía llevando TUGASA S.A y que tras el momento de su efectiva extinción asume sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, se solicitan a varios municipios provinciales la cesión o concesión, según naturaleza jurídica, de varias instalaciones hoteleras que ya venían siendo explotadas desde antaño por la mercantil ya disuelta, a fin de contar con renovado título legitimador y habilitante para su uso, gestión, explotación y posesión, y definir y consensuar las condiciones en que se llevará a efecto la explotación turística por la entidad u organismo vinculado o dependiente de Diputación creado o que se pueda crear en cada momento a tal efecto, actualmente la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	15/252





VII. Esta Corporación manifestó al Excelentísimo Ayuntamiento de Medina Sidonia su interés por continuar con la explotación del establecimiento hotelero de su titularidad conocido como "Cabeza del Toro".

Considerado por dicho Ayuntamiento conveniente y oportuno, procede a la tramitación de correspondiente expediente de cesión de uso, que culmina con el acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2018, por el que se acuerda en su punto 2º aprobar la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal destinado a establecimiento hotelero denominado "Cabeza del Toro" en favor de la excma Diputación Provincial de Cádiz.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- "Legislación aplicable".

-Artículos 26, 27 y 41 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

-Artículos 50, 51, 52, 53, 77, 78, 79, 80, 81, 117 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Artículos 109, 110, 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

-Artículos 145-151 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien estos preceptos no tienen el carácter de legislación básica conforme a su Disposición Final 2ª.

Según se desprende del certificado del Inventario Municipal de Medina Sidonia, el establecimiento hotelero denominado "Cabeza del Toro", tiene la naturaleza de bien patrimonial.

El artículo 26 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "*Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas*".

Esto no obstante, las cesiones de uso de bienes patrimoniales en ningún caso pueden ser arbitrarias, y deben redundar siempre en beneficio de los vecinos del municipio y responder a razones de interés público y social. En este sentido se pronuncian:

- I. Artículo 109.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que "*Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal*".
- II. Artículo 41.1 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se pronuncia en términos similares, al

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	16/252





establecer "Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal".

- III. Por su parte, el artículo 78.1 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía recoge la necesidad de utilidad pública e interés social, estableciendo "Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior".

A tenor de los antecedentes expuestos, es indudable que la cesión que se pretende contribuirá al desarrollo económico y social de la zona y redundará en beneficio de los vecinos, dado el impacto que la gestión y explotación de la instalación hotelera tendrá en el municipio, atrayendo inversión, fomentando el turismo, manteniendo puestos de trabajo y generando previsiblemente nuevo empleo.

Por ello, la posesión, uso y explotación del establecimiento hotelero "Cabeza del Toro" que se pretende con la cesión de uso en favor de esta Diputación Provincial es totalmente justificada y ajustada a Derecho.

Segundo.-"Procedimiento".

El procedimiento para cesiones de uso gratuitas de bienes patrimoniales es el recogido básicamente en el artículo 110.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 51 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuyos trámites esenciales serán:

- I. Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redundará en beneficio de los vecinos de la Entidad.
- II. Nota simple registral acreditativa de la titularidad, al tratarse de un bien inmueble.
- III. Certificación de Secretaría acreditativa de su inscripción en el Inventario de Bienes de la Entidad y de su carácter patrimonial.
- IV. Informe de Intervención de no afección del bien al pago de deudas.
- V. Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.
- VI. Certificación acreditativa de la publicidad de la cesión durante al menos 20 días en el tablón de anuncios de la Entidad y en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	17/252





VII. Aceptación por parte del cesionario.

Habiéndose tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia el oportuno expediente para formalizar en favor de esta Diputación Provincial la cesión gratuita de uso por 30 años del inmueble municipal denominado "Cabeza del toro", a esta Corporación le corresponde simplemente prestar su aceptación para la perfección del expediente, por cuanto la cesión está supeditada en su efectividad a la aceptación expresa por parte de esta Corporación para que surta virtualidad.

Tercero.-"Órgano competente".

La aceptación de la cesión debe ser acordada por el Pleno de la Corporación, no dándose ninguno de los supuestos en los que es requerida mayoría absoluta conforme al artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al simplemente recepcionar.

Cuarto.-"Formalización"

El artículo 80.1 establece que *"las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma."*

Por tanto, para que surta virtualidad de cesión de uso pretendida, será necesario que se suscriba pacto, acuerdo, contrato o convenio con los requisitos legalmente exigido para que tenga la consideración de documento administrativo, y sin perjuicio de protocolización del convenio o su formalización en instrumento público.

Quinto.-"Título inscribible"

El Convenio que en su momento se suscriba será título suficiente para la inscripción, conforme al artículo 117.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece *"Los convenios interadministrativos sobre bienes y derechos, una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros Registros las operaciones que contengan"*.

Sexto.-"Objeto"

La cesión de uso tiene por objeto el inmueble municipal conocido como "Cabeza del Toro", teniendo naturaleza de bien patrimonial.

El inmueble se encuentra ubicado en la Plaza de Llanete de los Herederos, con

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	18/252





una superficie total construida de 1330,64 m2, Referencia Catastral 7889111TF3378N e inscrito en el Registro en Tomo 640, Libro 335, Folio 96, Finca 13.023.

Su concreta descripción, situación física y estado de conservación son las detalladas en el Anexo I del acuerdo plenario de 15 marzo de 2018 del Excmo Ayuntamiento de Medina, que se adjunta.

Según lo manifestado y a tenor de todo lo expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA

En relación con el otorgamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia en favor de la Diputación Provincial de una cesión de uso gratuita sobre el establecimiento hotelero "Cabeza del Toro".

RESULTANDO interesada esta Corporación Provincial en continuar con el impulso del desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo y la hostelería,

INTERESANDO a esta Diputación renovar los títulos que legitimen su continuación en la posesión, gestión, explotación, y en definitiva el uso privativo de cada uno de los inmuebles que conforman su red de instalaciones destinadas a explotación hotelera,

CONSIDERANDO el interés manifestado por esta Diputación al Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia en contar a los efectos anteriormente expuestos con el inmueble denominado "Cabeza del Toro" para continuar su explotación hotelera y mantenerlo dentro de la red de hoteles que gestiona,

VISTO el expediente tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia para otorgar a favor de esta Corporación Provincial la cesión de uso gratuita del citado hotel, para su explotación y uso privativo,

VISTO los acuerdos plenarios alcanzados por el Ayuntamiento de Medina Sidonia de 15 de marzo de 2018, a saber:

Primero: Aprobar la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal sito en la Plaza Llanete de los Herederos de Medina Sidonia a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su destino a la gestión de establecimiento hotelero y a la realización de actividades relacionadas con el turismo y la hostelería sea por la propia Entidad o mediante ente dependiente, por considerar el mismo de interés público según la Memoria Justificativa obrante en el expediente, por un plazo de 30 años, con sujeción a los supuestos de extinción de la cesión y reversión y demás condiciones contenidas en el acuerdo de formalización de la cesión de uso, el cual se adjunta a la presente debidamente diligenciado.

Segundo: Inscribir la presente cesión de uso en el Inventario General de bienes

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	19/252





y derechos de la Corporación.

Tercero: Facultar al Alcalde/sa para que suscriba todas las actuaciones que requiera la ejecución del presente acuerdo, entre ellas, si fuera necesario, la firma de la escritura pública.

Cuarto: El presente acto administrativo no tendrá efecto sin la aceptación expresa de la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto: Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Proceder a la aceptación de la cesión gratuita de uso otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia a favor de esta Corporación sobre el establecimiento hotelero “Cabeza del Toro”, en los términos recogidos en su acuerdo plenario de 15 de marzo de 2018, a saber:

- Se formalizará la cesión de uso gratuita aprobada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que la acepta expresamente, del bien inmueble de propiedad municipal sito en la Plaza Llanete de los Herederos, cuya descripción y estado de conservación se detallan en el anexo I que se adjunta, para ser destinado a la gestión de establecimiento hotelero y a la realización de actividades relacionadas con el turismo y la hostelería, con sujeción a los supuestos de extinción de la cesión y reversión y demás condiciones contenidas en las correspondientes cláusulas del presente acuerdo.

El bien inmueble objeto de cesión cuenta con las instalaciones y equipamientos industriales relacionados y descritos en el anexo II, donde se concreta la titularidad de dichos bienes.

- El acuerdo que se suscriba tendrá naturaleza jurídico-administrativa, y se regirá por la legislación patrimonial aplicable a las Entidades Locales, en concreto, por la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y supletoriamente, por

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	20/252





el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en particular por las normas reguladoras de contrato de comodato contenidas en los artículos 1.741 y ss. del Código Civil.

- El bien inmueble habrá de ser destinado durante todo el plazo de la cesión a la gestión de establecimiento hotelero y a la realización de actividades relacionadas con el turismo y la hostelería, siendo ésta la causa de interés público en que se fundamenta dicha cesión gratuita.
- La gestión y explotación se desarrollará directamente por la propia Diputación Provincial o a través de su ente, organismo o entidad vinculada o dependiente creado o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, correspondiendo actualmente a la mercantil TUGASA S.A en fase de liquidación y hasta su completa extinción, momento en la que asumirá su actividad sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial de reciente creación al efecto Turismo Gaditano.
- La cesión tendrá una duración de 30 años, a contar desde la fecha de la formalización del acuerdo.
- La cesión de uso tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Diputación Provincial en relación con la conservación y protección del bien cuyo uso se cede y de las correspondientes al régimen de explotación del establecimiento hotelero.
- La cesión se realiza con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:
 - a) Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.
 - b) La transmisión de la cesión a cualquier tercero o entidad no dependiente de la Diputación Provincial requerirá, en todo caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento.
 - c) El Ayuntamiento podrá utilizar, con carácter gratuito, los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del hotel. Asimismo el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación a los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.
 - d) El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.
 - e) El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	21/252





aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

- f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras.

El deber de conservación incluye, en todo caso, la reparación de los daños debidos al uso anormal o contrario al destino de los bienes y se extiende a los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.

- g) Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- j) El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados, así como su estado de conservación.
- k) Con carácter general, la Diputación Provincial habrá de realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias para conservar, proteger y defender y, en su caso, mejorar el bien objeto de cesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La presente cesión de uso se extinguirá:
 - a) Por vencimiento del plazo.
 - b) Por desaparición del bien o por no ajustarse la actividad al ordenamiento jurídico.
 - c) Por mutuo acuerdo.
 - d) Por resolución de la cesión.
 - e) Por resolución judicial.
 - En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, no se destinasen al uso previsto en la cesión de uso o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que se sujeta la cesión, se requerirá a la Diputación Provincial para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	22/252





Si la Diputación Provincial no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Ayuntamiento declarará la resolución de la cesión, y procederá a la recuperación del bien según el procedimiento establecido en los artículos 147 a 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Igual requerimiento se efectuará a la Diputación Provincial cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

La resolución de la cesión por causa imputable a la Diputación Provincial producirá la reversión al Ayuntamiento de los bienes, equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad sin que aquélla tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

La Diputación Provincial, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento.

- Producida la extinción de la cesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes, equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad, en el estado en el que los recibe la Diputación Provincial según lo detallado en los anexos, sin que ésta pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.
- El Ayuntamiento podrá utilizar, con carácter gratuito, los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del hotel. Asimismo el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación a los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente acuerdo, en atención a la naturaleza pública del mismo.

SEGUNDO.- Atribuir la gestión y explotación directa del hotel objeto de cesión al ente, organismo o entidad vinculada o dependiente de la Diputación creada o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, siendo actualmente y correspondiendo por tanto a la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, creada a tal objeto.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción de correspondiente Convenio de colaboración

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	23/252





con el Ayuntamiento de Medina Sidonia en los términos anteriormente expuestos y recogidos en su acuerdo plenario 15 marzo de 2018, el cual servirá de base para la posterior inscripción registral y catastral.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la presente cesión de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO “HOTEL LA POSADA”.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“A) ANTECEDENTES

I. En 1975 se constituyó la sociedad Turismo Gaditano Sociedad Anónima “TUGASA” con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo. La Diputación Provincial de Cádiz se incorporó a la misma en 1978 y desde 1988 es su único socio.

II. Las dificultades económicas que ha tenido que afrontar, acrecentadas por la crisis económica, mermaron su situación patrimonial hasta el punto de incurrir en causa legal de disolución.

Así, en sesión plenaria de de 18 noviembre de 2015, esta Corporación Provincial tuvo conocimiento del acuerdo de disolución adoptado por los órganos de la sociedad mercantil TUGASA.

III. Estos años de funcionamiento de la mercantil han puesto de manifiesto el importante papel que Turismo Gaditano S.A. ha venido desempeñando en el impulso del turismo rural en el ámbito provincial y en el desarrollo socio-económico de sus municipios, y su decisiva labor en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, con un profundo arraigo y vinculación en el

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	24/252





desarrollo de su actividad al territorio provincial. Por ello, esta Corporación considera primordial para los intereses provinciales la continuación de la mencionada actividad turística.

IV. Tras diversos análisis y estudios desarrollados en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, desde el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía se consideró que la manera más idónea de continuar la gestión y explotación de la red de hoteles que venía desarrollando TURISMO GADITANO S.A. es mediante la estructura organizativa que ofrece una entidad pública empresarial.

V. En Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial acordó:

1. Aprobar el cambio del modo de gestión del servicio que en la actualidad viene prestando TURISMO GADITANO, S.A. a la modalidad de gestión directa a través de Entidad Pública Empresarial.
2. Aprobar la constitución de la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, adscrita al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, para la prestación del servicio público inherente al ejercicio de las competencias que legalmente se atribuyen a la Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social vinculado al ámbito del turismo y la hostelería, y en materia de asistencia y apoyo a los municipios en el ejercicio de sus competencias de promoción del turismo. Dicha entidad es dada de alta e inscrita en Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, con CIF N° Q1100641H.
3. Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la citada Entidad Pública Empresarial, así como la Memoria Justificativa de creación de dicha entidad y del asesoramiento recibido.
4. Diferir el inicio de la actividad de la Entidad Pública Empresarial creada al momento de finalización de las operaciones liquidatorias y extinción definitiva de la mercantil TUGASA S.A, momento en que la nueva entidad sucederá universalmente sin solución de continuidad en todo el activo y pasivo de la extinta mercantil, procediéndose a la constitución y nombramiento de los órganos de dirección y gobierno, y a llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el traspaso de la totalidad de medios materiales, personales y financieros de la antigua compañía mercantil a la nueva Entidad Pública Empresarial.

VI. Interesando a esta Corporación Provincial continuar la gestión y explotación económica de la red de hoteles y casas rurales que venía llevando TUGASA S.A y que tras el momento de su efectiva extinción asume sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, se solicitan a varios municipios provinciales la cesión o concesión, según naturaleza jurídica, de varias instalaciones hoteleras que ya venían siendo explotadas desde antaño

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	25/252





por la mercantil ya disuelta, a fin de contar con renovado título legitimador y habilitante para su uso, gestión, explotación y posesión, y definir y consensuar las condiciones en que se llevará a efecto la explotación turística por la entidad u organismo vinculado o dependiente de Diputación creado o que se pueda crear en cada momento a tal efecto, actualmente la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO.

VII. Esta Corporación manifestó al Excelentísimo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario su interés por continuar con la explotación del establecimiento hotelero de su titularidad conocido como "Hotel la Posada". Considerado por dicho Ayuntamiento conveniente y oportuno, procede a la tramitación de correspondiente expediente de cesión de uso, que culmina con el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que se acuerda en su punto 14º aprobar la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal destinado a establecimiento hotelero denominado "Hotel la Posada" en favor de la excma Diputación Provincial de Cádiz.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- "Legislación aplicable".

-Artículos 26, 27 y 41 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

-Artículos 50, 51, 52, 53, 77, 78, 79, 80, 81, 117 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Artículos 109, 110, 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

-Artículos 145-151 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien estos preceptos no tienen el carácter de legislación básica conforme a su Disposición Final 2ª.

Según certificación del Inventario de bienes y derechos del Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, el establecimiento hotelero denominado "Hotel la Posada", tiene la naturaleza de bien patrimonial.

El artículo 26 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "*Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas*".

Esto no obstante, las cesiones de uso de bienes patrimoniales en ningún caso pueden ser arbitrarias, y deben redundar siempre en beneficio de los vecinos del municipio y responder a razones de interés público y social. En este sentido se pronuncian:

- I. Artículo 109.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que "*Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse*"

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	26/252





gratuitamente sino a Entidades o Instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal”.

- II. Artículo 41.1 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se pronuncia en términos similares, al establecer *“Podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal”.*
- III. Por su parte, el artículo 78.1 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía recoge la necesidad de utilidad pública e interés social, estableciendo *“Las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior”.*

A tenor de los antecedentes expuestos, es indudable que la cesión que se pretende contribuirá al desarrollo económico y social de la zona y redundará en beneficio de los vecinos, dado el impacto que la gestión y explotación de la instalación hotelera tendrá en el municipio, atrayendo inversión, fomentando el turismo, manteniendo puestos de trabajo y generando previsiblemente nuevo empleo.

Por ello, la posesión, uso y explotación del establecimiento hotelero “Hotel la Posada” que se pretende con la cesión de uso en favor de esta Diputación Provincial es totalmente justificada y ajustada a Derecho.

Segundo.-“Procedimiento”.

El procedimiento para cesiones de uso gratuitas de bienes patrimoniales es el recogido básicamente en el artículo 110.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 51 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuyos trámites esenciales serán:

- I. Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redundará en beneficio de los vecinos de la Entidad.
- II. Nota simple registral acreditativa de la titularidad, al tratarse de un bien inmueble.
- III. Certificación de Secretaría acreditativa de su inscripción en el Inventario de Bienes de la Entidad y de su carácter patrimonial.
- IV. Informe de Intervención de no afección del bien al pago de deudas.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	27/252





- V. Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.
- VI. Certificación acreditativa de la publicidad de la cesión durante al menos 20 días en el tablón de anuncios de la Entidad y en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.
- VII. Aceptación por parte del cesionario.

Habiéndose tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario el oportuno expediente para formalizar en favor de esta Diputación Provincial la cesión gratuita de uso por 30 años del inmueble municipal denominado "Hotel la posada", a esta Corporación le corresponde simplemente prestar su aceptación para la perfección del expediente, por cuanto la cesión está supeditada en su efectividad a la aceptación expresa por parte de esta Corporación para que surta virtualidad.

Tercero.-"Órgano competente"

La aceptación de la cesión debe ser acordada por el Pleno de la Corporación, no dándose ninguno de los supuestos en los que es requerida mayoría absoluta conforme al artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al simplemente recepcionar.

Cuarto.-"Formalización"

El artículo 80.1 establece que *"las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las otorgadas en precario, se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma."*

Por tanto, para que surta virtualidad de cesión de uso pretendida, será necesario que se suscriba pacto, acuerdo, contrato o convenio con los requisitos legalmente exigido para que tenga la consideración de documento administrativo, y sin perjuicio de protocolización del convenio o su formalización en instrumento público.

Quinto.-"Título inscribible"

El Convenio que en su momento se suscriba será título suficiente para la inscripción, conforme al artículo 117.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece *"Los convenios interadministrativos sobre bienes y derechos, una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros Registros las operaciones que contengan"*.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	28/252





Sexto.-"Objeto"

La cesión de uso tiene por objeto el inmueble municipal donde actualmente se ubica el "Hotel la Posada" y apartamentos turísticos.

El inmueble se encuentra ubicado en la Calle Torre nº1, siendo la superficie del solar de 256 m2 y la total construida de 488 m2, Referencia Catastral 6840401TF8664S0001LE e inscrito en el Registro en Tomo 52, Libro 5, Folio 58.

Su concreta descripción, situación física y estado de conservación son las detalladas en el informe de valoración que se incorpora al expediente y que se adjunta.

Según lo manifestado y a tenor de todo lo expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA

En relación con el otorgamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario en favor de la Diputación Provincial de una cesión de uso gratuita sobre el establecimiento hotelero "Hotel la Posada".

RESULTANDO interesada esta Corporación Provincial en continuar con el impulso del desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo y la hostelería,

INTERESANDO a esta Diputación renovar los títulos que legitimen su continuación en la posesión, gestión, explotación, y en definitiva el uso privativo de cada uno de los inmuebles que conforman su red de instalaciones destinadas a explotación hotelera,

CONSIDERANDO el interés manifestado por esta Diputación al Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario en contar a los efectos anteriormente expuestos con el inmueble denominado "Hotel la Posada" para continuar su explotación hotelera y mantenerlo dentro de la red de hoteles que gestiona,

VISTO el expediente tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario para otorgar a favor de esta Corporación Provincial la cesión de uso gratuita del citado hotel, para su explotación y uso privativo,

VISTO los acuerdos plenarios alcanzados por el Ayuntamiento de Villaluenga de 22 de diciembre de 2016, a saber:

El Sr. Alcalde explica que la Diputación provincial de Cádiz está formando una nueva empresa para gestionar el turismo provincial y han solicitado al Ayuntamiento de Villaluenga la cesión del uso del edificio donde actualmente se ubica el Hotel La Posada y apartamentos turísticos de titularidad municipal presentando el expediente iniciado, con las siguientes condiciones:

-Prestación de servicio público.

-Mantener los puestos de trabajos existentes.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	29/252





-Actividad a desarrollar es la que actualmente se desarrolla de hotel y apartamento turístico.

-El plazo será de 30 años prorrogables, no se puede poner indefinido.

-La cesión es gratuita aprobándose por el interés social, turístico que evidentemente aporta a la localidad, siendo los costes de mantenimiento, restauración, impuestos etc de cuenta de la Diputación.

-Se cede el uso, la titularidad la sigue manteniendo el Ayuntamiento”

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Proceder a la aceptación de la cesión gratuita de uso otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario a favor de esta Corporación sobre el establecimiento hotelero “Hotel la Posada”, en los términos recogidos en su acuerdo plenario de 22 diciembre 2016 a saber:

- A través del presente documento se formaliza la cesión de uso gratuita aprobada por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre 2016, a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que la acepta expresamente, del bien inmueble de propiedad municipal sito en la Calle Torre nº1, cuya descripción y estado de conservación se detallan en el informe de valoración que se adjunta, para ser destinado a la gestión de establecimiento hotelero y a la realización de actividades relacionadas con el turismo y la hostelería, con sujeción a los supuestos de extinción de la cesión y reversión y demás condiciones contenidas en las correspondientes cláusulas del presente acuerdo.
- El presente acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se rige por la legislación patrimonial aplicable a las Entidades Locales, en concreto, por la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y supletoriamente, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y las demás normas de derecho

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	30/252





administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en particular por las normas reguladoras de contrato de comodato contenidas en los artículos 1.741 y ss. del Código Civil.

- El bien inmueble habrá de ser destinado durante todo el plazo de la cesión a la gestión de establecimiento hotelero y a la realización de actividades relacionadas con el turismo y la hostelería, siendo ésta la causa de interés público en que se fundamenta dicha cesión gratuita.
- La gestión y explotación se desarrollará directamente por la propia Diputación Provincial o a través de su ente, organismo o entidad vinculada o dependiente creado o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, correspondiendo actualmente a la mercantil TUGASA S.A en fase de liquidación y hasta su completa extinción, momento en la que asumirá su actividad sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial de reciente creación al efecto Turismo Gaditano.
- La cesión tendrá una duración de 30 años prorrogables, a contar desde la fecha de la formalización del acuerdo.
- La cesión de uso tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Diputación Provincial en relación con la conservación y protección del bien cuyo uso se cede y de las correspondientes al régimen de explotación del establecimiento hotelero.
- La cesión se realiza con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:
 - a) Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.
 - b) La transmisión de la cesión a cualquier tercero o entidad no dependiente de la Diputación Provincial requerirá, en todo caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento.
 - c) El Ayuntamiento podrá utilizar, con carácter gratuito, los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del hotel. Asimismo el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación a los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.
 - d) El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.
 - e) El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	31/252





caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

- f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras.

El deber de conservación incluye, en todo caso, la reparación de los daños debidos al uso anormal o contrario al destino de los bienes y se extiende a los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.

- g) Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- i) Habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- j) El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados, así como su estado de conservación.
- k) Con carácter general, la Diputación Provincial habrá de realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias para conservar, proteger y defender y, en su caso, mejorar el bien objeto de cesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La presente cesión de uso se extinguirá:
 - a) Por vencimiento del plazo.
 - b) Por desaparición del bien o por no ajustarse la actividad al ordenamiento jurídico.
 - c) Por mutuo acuerdo.
 - d) Por resolución de la cesión.
 - e) Por resolución judicial.
 - En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, no se destinasen al uso previsto en la cesión de uso o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que se sujeta la cesión, se requerirá a la Diputación Provincial para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	32/252





reversión del bien al Ayuntamiento.

Si la Diputación Provincial no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Ayuntamiento declarará la resolución de la cesión, y procederá a la recuperación del bien según el procedimiento establecido en los artículos 147 a 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Igual requerimiento se efectuará a la Diputación Provincial cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

La resolución de la cesión por causa imputable a la Diputación Provincial producirá la reversión al Ayuntamiento de los bienes, equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

La Diputación Provincial, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento.

- Producida la extinción de la cesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes, equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad, en el estado en el que los recibe la Diputación Provincial según lo detallado en los anexos, sin que ésta pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente acuerdo, en atención a la naturaleza pública del mismo.

SEGUNDO.- Atribuir la gestión y explotación directa del hotel objeto de concesión al ente, organismo o entidad vinculada o dependiente de la Diputación creada o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, siendo actualmente y correspondiendo por tanto a la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, creada a tal objeto.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción de correspondiente Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario en los términos anteriormente expuestos y recogidos en su acuerdo plenario 22 de diciembre 2016, el cual servirá de base para la posterior inscripción registral y catastral.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	33/252





fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la presente cesión de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DEL HOTEL “VILLA DE ALGAR”.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“A) ANTECEDENTES

I. En 1975 se constituyó la sociedad Turismo Gaditano Sociedad Anónima “TUGASA” con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo. La Diputación Provincial de Cádiz se incorporó a la misma en 1978 y desde 1988 es su único socio.

II. Las dificultades económicas que ha tenido que afrontar, acrecentadas por la crisis económica, mermaron su situación patrimonial hasta el punto de incurrir en causa legal de disolución.

Así, en sesión plenaria de de 18 noviembre de 2015, esta Corporación Provincial tuvo conocimiento del acuerdo de disolución adoptado por los órganos de la sociedad mercantil TUGASA.

III. Estos años de funcionamiento de la mercantil han puesto de manifiesto el importante papel que Turismo Gaditano S.A. ha venido desempeñando en el impulso del turismo rural en el ámbito provincial y en el desarrollo socioeconómico de sus municipios, y su decisiva labor en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, con un profundo arraigo y vinculación en el desarrollo de su actividad al territorio provincial. Por ello, esta Corporación considera primordial para los intereses provinciales la continuación de la mencionada actividad turística.

IV. Tras diversos análisis y estudios desarrollados en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, desde el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía se consideró que la manera más idónea de continuar la gestión y explotación de la red de hoteles que venía desarrollando TURISMO GADITANO S.A. es mediante la estructura organizativa que ofrece una entidad pública empresarial.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	34/252





V. En Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial acordó:

1. Aprobar el cambio del modo de gestión del servicio que en la actualidad viene prestando TURISMO GADITANO, S.A. a la modalidad de gestión directa a través de Entidad Pública Empresarial.
2. Aprobar la constitución de la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, adscrita al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, para la prestación del servicio público inherente al ejercicio de las competencias que legalmente se atribuyen a la Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social vinculado al ámbito del turismo y la hostelería, y en materia de asistencia y apoyo a los municipios en el ejercicio de sus competencias de promoción del turismo. Dicha entidad es dada de alta e inscrita en Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, con CIF N^o Q1100641H.
3. Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la citada Entidad Pública Empresarial, así como la Memoria Justificativa de creación de dicha entidad y del asesoramiento recibido.
4. Diferir el inicio de la actividad de la Entidad Pública Empresarial creada al momento de finalización de las operaciones liquidatorias y extinción definitiva de la mercantil TUGASA S.A, momento en que la nueva entidad sucederá universalmente sin solución de continuidad en todo el activo y pasivo de la extinta mercantil, procediéndose a la constitución y nombramiento de los órganos de dirección y gobierno, y a llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el traspaso de la totalidad de medios materiales, personales y financieros de la antigua compañía mercantil a la nueva Entidad Pública Empresarial.

VI. Interesando a esta Corporación Provincial continuar la gestión y explotación económica de la red de hoteles y casas rurales que venía llevando TUGASA S.A y que tras el momento de su efectiva extinción asume sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, se solicitan a varios municipios provinciales la cesión o concesión, según naturaleza jurídica, de varias instalaciones hoteleras que ya venían siendo explotadas desde antaño por la mercantil ya disuelta, a fin de contar con renovado título legitimador y habilitante para su uso, gestión, explotación y posesión, y definir y consensuar las condiciones en que se llevará a efecto la explotación turística por la entidad u organismo vinculado o dependiente de Diputación creado o que se pueda crear en cada momento a tal efecto, actualmente la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO.

VII. Esta Corporación manifestó al Excelentísimo Ayuntamiento de Algar su interés por continuar con la explotación del establecimiento de su titularidad conocido como "Hotel Villa de Algar".

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	35/252





Considerado por dicho Ayuntamiento conveniente y oportuno, procede a la tramitación de correspondiente expediente de concesión, que culmina con el acuerdo plenario de fecha 3 de octubre 2018, por el que se acuerda en su punto 3º el otorgamiento a favor de la Diputación Provincial de Cádiz de concesión demanial directa y gratuita para uso privativo del inmueble municipal "Hotel Villa de Algar".

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- "Legislación aplicable".

-Artículos 28-35 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

-Artículos 54-75 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Artículos 74-91 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

-Artículos 93 y 137 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Dado que el inmueble se encuentra afecto al uso público, el mismo tiene la naturaleza de dominio público, por lo que la figura que debe operar para el traslado de su posesión, gestión, explotación, y en definitiva su uso privativo por otra Entidad debe ser a través de concesión demanial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece "*el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa*", así como en el artículo 58.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que el *uso privativo del dominio público estará sujeto a concesión demanial*.

Por su parte, el artículo 58.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "*Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo...*" (Capítulo I, Título III).

Esto no obstante, el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no prevé especialidad al respecto, por lo que habrá que acudir al artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter básico conforme a su Disposición Final Segunda, y que permite otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, entre los que se recoge en su letra a) "*Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público*".

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	36/252





Segundo.-"Procedimiento".

Habiéndose tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Algar el oportuno expediente para formalizar en favor de esta Diputación Provincial la concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo por 30 años del inmueble municipal denominado "Hotel Villa de Algar", a esta Corporación le corresponde prestar su aceptación, no sólo porque como concesionarios se asumen además de derechos también una serie de deberes y obligaciones, sino por cuanto la concesión está supeditada en su efectividad a la aceptación expresa por parte de esta Corporación para que surta virtualidad.

Tercero.-"Órgano competente".

La aceptación de la concesión debe ser acordada por el Pleno de la Corporación, no dándose ninguno de los supuestos en los que es requerida mayoría absoluta conforme al artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al simplemente recepcionar.

Cuarto.-"Título inscribible"

El Convenio que en su momento se suscriba será título suficiente para la inscripción, conforme al artículo 117.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece "*Los convenios interadministrativos sobre bienes y derechos, una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros Registros las operaciones que contengan*".

Quinto.-"Objeto"

La concesión tiene por objeto el inmueble municipal conocido como "Hotel Villa de Algar", de carácter demanial, destinado a uso público hotelero y con terreno clasificado como urbano. Cuenta con una superficie según levantamiento de 5.715,15 m2. A efectos catastrales, aparece ref. 2905012TF662F0001GX.

Su concreta descripción, situación física y estado de conservación son las detalladas en el Anexo II, que se adjunta.

Según lo manifestado y a tenor de todo lo expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA

En relación con el otorgamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Algar en favor de la Diputación Provincial de una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del "HOTEL VILLA DE ALGAR",

RESULTANDO interesada esta Corporación Provincial en continuar con el impulso del desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo y la hostelería,

INTERESANDO a esta Diputación renovar los títulos que legitimen su

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	37/252





continuación en la posesión, gestión, explotación, y en definitiva el uso privativo de cada uno de los inmuebles que conforman su red de instalaciones destinadas a explotación hotelera,

CONSIDERANDO el interés manifestado por esta Diputación al Excmo Ayuntamiento de Algar en contar a los efectos anteriormente expuestos con el inmueble denominado "Hotel Villa de Algar" para continuar su explotación hotelera y mantenerlo dentro de la red de hoteles que gestiona,

VISTO el expediente tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Algar para otorgar a favor de esta Corporación Provincial la concesión directa y gratuita del citado hotel, para su uso privativo,

VISTO los acuerdos plenarios alcanzados por el Ayuntamiento de Algar el 3 de octubre 2018, del siguiente tenor literal:

Primero: Otorgar a favor de la Diputación Provincial de Cádiz una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del inmueble propiedad municipal denominado "hotel Villa de Algar", por un plazo de treinta años, para su destino a la gestión de establecimiento hotelero, ya sea por la propia Diputación o por los entes dependientes que, en su caso, pueda crear a tal fin, con arreglo a las condiciones y deberes que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo, del cual forma parte, los cuales vienen a conformar el régimen con arreglo al cual se otorga la concesión.

Segundo: Solicitar a la Diputación de Cádiz que otorgue a favor del Ayuntamiento los beneficios incluidos en la cláusula 6ª del Convenio que con fecha 10/07/1992 (ratificado por acuerdo plenario de fecha 28/07/1994) se suscribió entre el Ayuntamiento de Algar y la sociedad mercantil Turismo Gaditano S.A por el que se cedió a esta última el uso del hotel.

Tercero: Facultar a la Sra Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Inscribir la concesión que por la presente se otorga en el inventario general de bienes y derechos de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Este acuerdo quedará condicionado en su eficacia a la aceptación expresa de la concesión demanial, en los términos que se efectúa, por parte de la Diputación de Cádiz.

Sexto: Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación de Cádiz."

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	38/252





votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Proceder a la aceptación de la concesión demanial directa y gratuita otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Algar a favor de esta Corporación del “Hotel Villa de Algar”, en los términos recogidos en su acuerdo plenario de 30/10/2018 , a saber:

- El bien inmueble objeto de la concesión demanial es descrito en el Anexo I del acuerdo plenario anteriormente mencionado y que se adjunta.
- La entidad concesionaria, en atención a su naturaleza jurídico-pública, queda exonerada de la obligación de constituir garantía, sin perjuicio de su sujeción al régimen de responsabilidades propias de las obligaciones derivadas de la concesión.
- La presente concesión demanial tiene carácter gratuito.
- Todos los gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la concesión serán a cargo del concesionario, así como todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión.
- El concesionario deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la concesión, debiendo sufragar los gastos de electricidad, agua, gas y demás necesarios individualizados por aparatos contadores para el desarrollo de aquélla.
- El concesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- El concesionario habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento del Ayuntamiento.
- Durante el periodo concesional, el concesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- El titular de la concesión habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	39/252





fueren necesarias para prevenir y evitar daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la presente concesión.

- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado, sirviendo el presente documento de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien será necesaria la previa comunicación al Ayuntamiento y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites marcados por la propia concesión.
- La concesión se extinguirá por caducidad por el vencimiento del plazo. Asimismo, la concesión podrá extinguirse por la pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por la renuncia del concesionario o por rescate de la concesión, previa indemnización, acordada por el órgano competente.

En particular, procederá la revocación de la concesión en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas para la concesión. Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda.

- La extinción de la concesión por las causas anteriormente mencionadas requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar la causa de la que derive la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el cumplimiento del trámite de audiencia del concesionario, la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, y la fijación de la indemnización si ésta procede.
- Extinguida la concesión, el inmueble municipal y las demás instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial revertirán al Ayuntamiento sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. El bien demanial deberá encontrarse libre de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	40/252





cualquier carga o gravamen. Asimismo revertirán al Ayuntamiento los equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad.

El bien cedido deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A estos efectos, y con antelación suficiente a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren el inmueble municipal y las demás instalaciones existentes, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

- Extinguida la concesión, el concesionario tendrá que abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de seis meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de concesión, reconociendo la potestad administrativa del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- La entidad concesionaria indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del concesión, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Ayuntamiento gozará de la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- El Ayuntamiento podrá utilizar, con carácter gratuito, los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del hotel. Asimismo el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación a los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.
- El acuerdo que se suscriba tendrá naturaleza jurídico-administrativa, y se regirá por la legislación patrimonial aplicable a las Entidades Locales, en concreto, por la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y supletoriamente, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en particular por las normas reguladoras de contrato de comodato contenidas en los artículos 1.741 y ss. del Código Civil.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	41/252





pare resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente documento administrativo, en atención a la naturaleza pública del mismo.

SEGUNDO.- Atribuir la gestión y explotación directa del hotel objeto de concesión al ente, organismo o entidad vinculada o dependiente de la Diputación creada o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, siendo actualmente y correspondiendo por tanto a la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, creada a tal objeto.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción de correspondiente Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Algar en los términos anteriormente expuestos y también recogidos en su acuerdo plenario de 3 de octubre 2018, el cual servirá de base para la posterior inscripción registral y catastral.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la presente concesión en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo Ayuntamiento de Algar.”

PUNTO 8º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DEL HOTEL “EL ALMENDRAL”.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“A) ANTECEDENTES

I. En 1975 se constituyó la sociedad Turismo Gaditano Sociedad Anónima “TUGASA” con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo. La Diputación Provincial de Cádiz se incorporó a la misma en 1978 y desde 1988 es su único socio.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	42/252





II. Las dificultades económicas que ha tenido que afrontar, acrecentadas por la crisis económica, mermaron su situación patrimonial hasta el punto de incurrir en causa legal de disolución.

Así, en sesión plenaria de de 18 noviembre de 2015, esta Corporación Provincial tuvo conocimiento del acuerdo de disolución adoptado por los órganos de la sociedad mercantil TUGASA.

III. Estos años de funcionamiento de la mercantil han puesto de manifiesto el importante papel que Turismo Gaditano S.A. ha venido desempeñando en el impulso del turismo rural en el ámbito provincial y en el desarrollo socio-económico de sus municipios, y su decisiva labor en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, con un profundo arraigo y vinculación en el desarrollo de su actividad al territorio provincial. Por ello, esta Corporación considera primordial para los intereses provinciales la continuación de la mencionada actividad turística.

IV. Tras diversos análisis y estudios desarrollados en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, desde el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía se consideró que la manera más idónea de continuar la gestión y explotación de la red de hoteles que venía desarrollando TURISMO GADITANO S.A. es mediante la estructura organizativa que ofrece una entidad pública empresarial.

V. En Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial acordó:

1. Aprobar el cambio del modo de gestión del servicio que en la actualidad viene prestando TURISMO GADITANO, S.A. a la modalidad de gestión directa a través de Entidad Pública Empresarial.
2. Aprobar la constitución de la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, adscrita al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, para la prestación del servicio público inherente al ejercicio de las competencias que legalmente se atribuyen a la Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social vinculado al ámbito del turismo y la hostelería, y en materia de asistencia y apoyo a los municipios en el ejercicio de sus competencias de promoción del turismo. Dicha entidad es dada de alta e inscrita en Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, con CIF N° Q1100641H.
3. Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la citada Entidad Pública Empresarial, así como la Memoria Justificativa de creación de dicha entidad y del asesoramiento recibido.
4. Diferir el inicio de la actividad de la Entidad Pública Empresarial creada al momento de finalización de las operaciones liquidatorias y extinción definitiva de la mercantil TUGASA S.A, momento en que la nueva entidad

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	43/252





sucedirá universalmente sin solución de continuidad en todo el activo y pasivo de la extinta mercantil, procediéndose a la constitución y nombramiento de los órganos de dirección y gobierno, y a llevar a cabo todas las operaciones necesarias para el traspaso de la totalidad de medios materiales, personales y financieros de la antigua compañía mercantil a la nueva Entidad Pública Empresarial.

VI. Interesando a esta Corporación Provincial continuar la gestión y explotación económica de la red de hoteles y casas rurales que venía llevando TUGASA S.A y que tras el momento de su efectiva extinción asume sin solución de continuidad la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, se solicitan a varios municipios provinciales la cesión o concesión, según naturaleza jurídica, de varias instalaciones hoteleras que ya venían siendo explotadas desde antaño por la mercantil ya disuelta, a fin de contar con renovado título legitimador y habilitante para su uso, gestión, explotación y posesión, y definir y consensuar las condiciones en que se llevará a efecto la explotación turística por la entidad u organismo vinculado o dependiente de Diputación creado o que se pueda crear en cada momento a tal efecto, actualmente la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO.

VII. Esta Corporación manifestó al Excelentísimo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas su interés por continuar con la explotación del establecimiento de su titularidad conocido como "Hotel El Almendral". Considerado por dicho Ayuntamiento conveniente y oportuno, procede a la tramitación de correspondiente expediente de concesión, que culmina con el acuerdo plenario de fecha 25 octubre 2018, por el que se acuerda en su punto 10º el otorgamiento a favor de la Diputación Provincial de Cádiz de concesión demanial directa y gratuita para uso privativo del inmueble de propiedad municipal "Hotel El Almendral".

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- "Legislación aplicable".

-Artículos 28-35 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

-Artículos 54-75 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Artículos 74-91 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

-Artículos 93 y 137 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Dado que el inmueble se encuentra afecto al uso público, el mismo tiene la naturaleza de dominio público, por lo que la figura que debe operar para el traslado de su posesión, gestión, explotación, y en definitiva su uso privativo por otra Entidad debe ser a través de concesión demanial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece "el uso privativo requerirá el

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	44/252





otorgamiento de concesión administrativa”, así como en el artículo 58.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que el uso privativo del dominio público estará sujeto a concesión demanial.

Por su parte, el artículo 58.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que *“Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo...”* (Capítulo I, Título III).

Esto no obstante, el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no prevé especialidad al respecto, por lo que habrá que acudir al artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter básico conforme a su Disposición Final Segunda, y que permite otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, entre los que se recoge en su letra a) *“Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público”.*

Segundo.-“Procedimiento”.

Habiéndose tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas el oportuno expediente para formalizar en favor de esta Diputación Provincial la concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo por 30 años del inmueble municipal denominado *“Hotel El Almendral”*, a esta Corporación le corresponde prestar su aceptación, no sólo porque como concesionarios se asumen además de derechos también una serie de deberes y obligaciones, sino por cuanto la concesión está supeditada en su efectividad a la aceptación expresa por parte de esta Corporación para que surta virtualidad.

Tercero.-“Órgano competente”.

La aceptación de la concesión debe ser acordada por el Pleno de la Corporación, no dándose ninguno de los supuestos en los que es requerida mayoría absoluta conforme al artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al simplemente recepcionar.

Cuarto.-“Título inscribible”

El Convenio que en su momento se suscriba será título suficiente para la inscripción, conforme al artículo 117.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece *“Los convenios interadministrativos sobre bienes y derechos, una vez firmados, constituirán título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad u otros Registros las operaciones que contengan”.*

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	45/252





Quinto-“Objeto”

La concesión tiene por objeto el inmueble municipal conocido como “*Hotel El Almendral*”, de carácter demanial.

La parcela en la que se encuentra el equipamiento hotelero está en el municipio de Setenil de las Bodegas (Cádiz), carretera Setenil-Ronda, s/n.

Las instalaciones del “*Hotel El Almendral*” están situadas sobre una parcela propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en la que también se encuentran otras instalaciones deportivas (un pabellón Polideportivo y pistas deportivas descubiertas). Se desarrollan en un edificio principal construido en dos fases, con planta baja y planta alta.

Ocupa una superficie en planta de 660 m² y tiene una superficie construida de 1320 m².

Su número de referencia catastral es 6720601UFO862S. Actualmente, esta parcela no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Según lo manifestado y a tenor de todo lo expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA

En relación con el otorgamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en favor de la Diputación Provincial de una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del “*Hotel El Almendral*”,

RESULTANDO interesada esta Corporación Provincial en continuar con el impulso del desarrollo económico y social de la provincia a través del fomento, desarrollo y explotación del turismo y la hostelería,

INTERESANDO a esta Diputación renovar los títulos que legitimen su continuación en la posesión, gestión, explotación, y en definitiva el uso privativo de cada uno de los inmuebles que conforman su red de instalaciones destinadas a explotación hotelera,

CONSIDERANDO el interés manifestado por esta Diputación al Excmo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en contar a los efectos anteriormente expuestos con el inmueble denominado “*Hotel El Almendral*” para continuar su explotación hotelera y mantenerlo dentro de la red de hoteles que gestiona,

VISTO el expediente tramitado por el Excmo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas para otorgar a favor de esta Corporación Provincial la concesión directa y gratuita del citado hotel, para su uso privativo,

VISTO los acuerdos plenarios alcanzados por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas 25 octubre 2018, del siguiente tenor:

Primero: Otorgar a favor de la Diputación Provincial de Cádiz una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del inmueble propiedad

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	46/252





municipal denominado "Hotel El Almendral", por un plazo de treinta años, para su destino a la gestión de establecimiento hotelero, ya sea por la propia Diputación o por los entes dependientes que, en su caso, pueda crear a tal fin, con arreglo a las condiciones y deberes que se relacionan detalladamente en el Acuerdo Primero adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Setenil de 25 octubre 2018, los cuales vienen a conformar a modo de pliego, las cláusulas económico-administrativas con arreglo a las cuales se otorga la presente concesión.

Segundo: Facultar a la Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Inscribir la concesión que por la presente se otorga en el inventario general de bienes y derechos de la Corporación.

Cuarto: Este acuerdo quedará condicionado en su eficacia a la aceptación expresa de la concesión demanial, en los términos que se efectúa, por parte de la Diputación de Cádiz.

Sexto: Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación de Cádiz."

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Proceder a la aceptación de la concesión demanial directa y gratuita otorgada por el Excmo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas a favor de esta Corporación del "Hotel El Almendral", en los términos recogidos en su acuerdo plenario de 25 octubre 2018, Acuerdo Primero, a saber:

- La entidad concesionaria, en atención a su naturaleza jurídico-pública, queda exonerada de la obligación de constituir garantía, sin perjuicio de su sujeción al régimen de responsabilidades propias de las obligaciones derivadas de la concesión.
- La presente concesión demanial tiene carácter gratuito.
- Todos los gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la concesión serán a cargo del concesionario, así como todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión.
- El concesionario deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la concesión, debiendo sufragar los gastos de electricidad, agua, gas y demás necesarios individualizados

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	47/252





por aparatos contadores para el desarrollo de aquélla.

- El concesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar. Asimismo habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- El concesionario habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento del Ayuntamiento.
- Durante el periodo concesional, el concesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- El titular de la concesión habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para prevenir y evitar daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la presente concesión.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado, sirviendo el presente documento de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien será necesaria la previa comunicación al Ayuntamiento y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites marcados por la propia concesión.
- La concesión se extinguirá por caducidad por el vencimiento del plazo. Asimismo, la concesión podrá extinguirse por la pérdida física o jurídica

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	48/252





del bien sobre el que ha sido otorgada, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por la renuncia del concesionario o por rescate de la concesión, previa indemnización, acordada por el órgano competente.

En particular, procederá la revocación de la concesión en caso de incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas para la concesión. Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda.

- La extinción de la concesión por las causas anteriormente mencionadas requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar la causa de la que derive la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el cumplimiento del trámite de audiencia del concesionario, la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, y la fijación de la indemnización si ésta procede.
- Extinguida la concesión, el inmueble municipal y las demás instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial revertirán al Ayuntamiento sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. El bien demanial deberá encontrarse libre de cualquier carga o gravamen. Asimismo revertirán al Ayuntamiento los equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad.

El bien cedido deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A estos efectos, y con antelación suficiente a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren el inmueble municipal y las demás instalaciones existentes, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

- Extinguida la concesión, el concesionario tendrá que abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de seis meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de concesión, reconociendo la potestad administrativa del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- La entidad concesionaria indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del concesión, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Ayuntamiento gozará de la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	49/252





- El Ayuntamiento podrá utilizar, con carácter gratuito, los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del hotel. Asimismo el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación a los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.
- El concesionario dejará abierto al uso público la vía actualmente existente de acceso a las instalaciones deportivas contiguas al bien objeto de la presente concesión, hasta el momento en que el concesionario ejecute, a su costa, un nuevo acceso en los términos que se determinen de mutuo acuerdo.
- El presente acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se rige por la legislación patrimonial aplicable a las Entidades Locales, en concreto, por la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y supletoriamente, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en particular por las normas reguladoras de contrato de comodato contenidas en los artículos 1.741 y ss. del Código Civil.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente documento administrativo, en atención a la naturaleza pública del mismo.

SEGUNDO.- Atribuir la gestión y explotación directa del hotel objeto de concesión al ente, organismo o entidad vinculada o dependiente de la Diputación creada o que se pueda crear en el futuro a estos efectos, siendo actualmente y correspondiendo por tanto a la Entidad Pública Empresarial TURISMO GADITANO, creada a tal objeto.

TERCERO.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción de correspondiente Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en los términos anteriormente expuestos y recogidos en su acuerdo plenario de 25 octubre 2018, Acuerdo Primero, el cual servirá de base para la posterior inscripción registral y catastral.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	50/252





CUARTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la presente concesión en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SPRYGT EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el expediente para la prestación del servicio de asistencia técnica al SPRYGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, expediente CC/2011/2018, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del expediente, donde consta:

- Informe de necesidad, del Diputado Delegado de Servicios Económicos y de la Coordinadora del SPRyGT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Informe de justificación de los criterios de adjudicación del contrato, justificativo del valor estimado, de insuficiencia de medios y decisión de no división en lotes el contrato, de la Coordinadora del SPRyGT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Informe del Secretario e Interventor de la Diputación Provincial de Cádiz sobre el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la fiscalización del gasto.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	51/252





Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 122.1 y 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, aprobará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, dictará resolución motivada aprobando el gasto, dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación del expediente de contratación, corresponde al Pleno de la Corporación y considerando, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, dictará resolución motivada aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, facultad, que en virtud de la misma Disposición Adicional, corresponde igualmente al Pleno.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Francisco González Pérez, del Grupo Socialista.

Por todo ello y visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista y Ganemos Jerez y 13 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, IULV-CA y Sí Se Puede Cádiz, considerándose abstenido el Diputado al que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (Anexo) que habrán de regir la adjudicación de la prestación del servicio de asistencia técnica al SPRYGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, expediente CC/2011/2018, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del expediente, de conformidad con los artículos 17,117, 122, 124, 131.2, 146, 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de hasta 3.103.240,50 €, más 651.680,50 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.754.921,00 €

Segundo: Aprobar la autorización del gasto para la prestación del servicio de asistencia técnica al SPRYGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, expediente CC/2011/2018, con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Tercera 3º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	52/252





- **Aplicación presupuestaria: 04-932C-22706**
 - **Anualidad 2019: 938.730,25 € (RC: 220190000027)**
 - **Anualidad 2020: 1.877.460,50 € (RC: 220199000001)**
 - **Anualidad 2021: 938.730,25 € (RC: 220199000001)**

Tercero: Aprobar el expediente para la prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, expediente CC/2011/2018, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria del expediente, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y convocar licitación pública al efecto.

Cuarto: Delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para dictar el resto de los actos y resoluciones relacionados con la licitación y adjudicación del contrato, así como los actos y resoluciones en relación a los supuestos contemplados en el Título III del Libro I y la Sección III del Título I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse, y las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado.”

PUNTO 10º: DAR CUENTA DE LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY EN RELACIÓN AL PROFEA.

El Pleno conoce el informe del Jefe de Servicio AEPSA-PROFEA, del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 14 de diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Cronología de actuaciones del Servicio AEPSA-PROFEA de Diputación de Cádiz en los proyectos del PROFEA 2018 del municipio de Prado del Rey.

En Comisión Provincial del PROFEA celebrada en agosto de 2017, la DP del SEPE anuncia que, a raíz de un informe emitido por la Abogacía del Estado en mayo de 2017, se va a exigir, para la aprobación de obras PROFEA en las que la solicitud de subvención sea realizada por la Diputación Provincial, que tanto la misma como el municipio beneficiario estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, por considerar que un municipio que no está al corriente incurre en fraude de ley pidiendo a la Diputación que solicite la subvención y ejecute la obra en su lugar.

Como en ese momento la convocatoria para las subvenciones de las obras de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	53/252





garantía de rentas del PROFEA 2017 ya se había publicado y no incluía tal requisito, las obras de GR se aprobaron sin necesidad de su cumplimiento. Sin embargo, la convocatoria para las subvenciones de las obras de Empleo Estable, que se publicó con posterioridad, sí lo incluyó como un requisito más.

El Ayuntamiento de Prado del Rey, consciente de que no cumpliría el requisito, manifestó a la Diputación su disposición a renunciar al proyecto elegido inicialmente, solicitando en su lugar un proyecto alternativo a ejecutar en terrenos de titularidad provincial, de forma que siendo la Diputación solicitante y beneficiaria del mismo, la mano de obra fuera empleada en el municipio de Prado del Rey.

De cara al PROFEA 2018, en enero de 2018 el Ayuntamiento de Prado del Rey solicitó a la Diputación la redacción de proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y ejecución de la obra denominada "Mejora de acerados en calles Duque de Osuna, San Antonio, Orellana, Vega, Gonzalez Quevedo, Joaquín Turina, Lomas y otras " para GR y "Adecuación de piscina municipal: vaso y edificio de servicios y bar " para EE.

Con fecha 30 de mayo de 2018 la DP del SEPE publicó en el BOP la convocatoria para las subvenciones de las obras del PROFEA 2018 (GR y EE), en la que incluyó igualmente el citado requisito para la aprobación de las obras.

En ese momento, si el Ayuntamiento de Prado del Rey sabía ó intuía que no iba a cumplir dicho requisito, podría haber optado ya por sustituir los proyectos elegidos por otros en terrenos de titularidad provincial para salvar así la mano de obra destinada a los trabajadores de Prado del Rey, como ya se hizo en el PROFEA 2017 con la obra de EE.

No fue así, por lo que desde la Diputación se terminaron de redactar los proyectos elegidos, se elaboró toda la documentación complementaria y se presentaron las solicitudes de subvención junto con todos los documentos requeridos por el SEPE, a falta tan sólo de los certificados de estar al día en Hacienda y seguridad social del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Con fecha 18 de septiembre de 2018 la Comisión Provincial del PROFEA aprobó las obras de GR y EE del PROFEA 2018, dejando condicionada la resolución de otorgamiento de la subvención de mano de obra de las dos obras de Prado del Rey a la justificación del cumplimiento del ya citado requisito.

A partir de ese momento ya resultaba complicada la sustitución de los proyectos, ya que lo único que no es subsanable en todo el expediente es la solicitud de subvención presentada en plazo y además se da la circunstancia de que este año algún municipio la ha presentado fuera de plazo y se ha quedado sin obra.

Por otro lado la DP del SEPE en todo momento ha confiado en el cumplimiento del requisito por parte de Prado del Rey, concediendo sucesivos aplazamientos para la entrega de su justificación hasta el momento presente.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	54/252





En todo caso el Ayuntamiento de Prado del Rey podía haber solicitado la intervención de la Diputación para solicitar al SEPE la modificación de los proyectos, pero dicha posibilidad también expiró el pasado 20 de octubre, fecha fijada por el SEPE en la convocatoria como límite para la presentación de modificaciones sustanciales en los proyectos aprobados. De hecho, la Comisión Provincial celebrada con fecha 26 de octubre rechazó modificaciones solicitadas por varios municipios por presentarlas fuera de plazo.

Con fecha 10 de diciembre el Ayuntamiento de Prado del Rey ha remitido a la Diputación sendos proyectos, solicitando la sustitución de los aprobados por éstos últimos. Evidentemente no es posible solicitar al SEPE dichos cambios a estas alturas, ni como solicitudes nuevas ni como modificaciones de los aprobados. Además, estos proyectos contemplan obras en los accesos de la localidad, pero de forma mayoritaria en viales que no son de titularidad provincial sino local ó autonómica, por lo que no podría ser considerada la diputación como beneficiaria del proyecto.

Finalmente hay que destacar que desde el Servicio AEPSA-PROFEA de la Diputación se han dado todos los pasos previos necesarios para el inicio de las obras (presentación de ofertas de trabajo en el SAE, selección de los trabajadores, realización del preceptivo reconocimiento médico previo a la contratación, realización de los carteles de obra, petición de ofertas a los proveedores para el suministro de materiales, etc.) con objeto de que dicho inicio no se retrasara en el momento en que el Ayuntamiento justificara estar al día en Hacienda y seguridad social, pero en ningún momento se ha procedido ni a contratar a trabajador alguno ni a adjudicar ningún suministro de materiales, ya que el requisito imprescindible para ello es haber recibido del SEPE la resolución de otorgamiento de la subvención de mano de obra, circunstancia que no se ha producido para ninguna de las dos obras en cuestión."

El Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe del Jefe de Servicio AEPSA-PROFEA, del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 14 de diciembre de 2018, anteriormente transcrito.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO TEMPORAL DEL "PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2019".

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Mediante acuerdo de Pleno celebrado el 20 de junio de 2018 se aprobó el "Plan de adecuación y mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales"

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	55/252





para municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz y la previsión de inversiones y ayudas en función de las necesidades planteadas por los destinatarios del Plan. En el citado acuerdo se delega en la Presidenta de la Corporación para el ejercicio de las atribuciones precisas para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y para la concesión de las subvenciones destinadas a cada actuación o proyecto dentro de la Línea de ayuda aprobada por el Pleno.

El Plan aprobado en el Pleno regula el ámbito temporal y establece que “los proyectos o actuaciones que se presenten en el marco del presente Plan se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2018 y deberán estar finalizados el 27 de febrero de 2019”.

Mediante Decreto de la Presidenta ADECO-00105-2018, de 26 de julio de 2018, se aprobó la Convocatoria de ayudas en el marco del “Plan de adecuación y mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales” que contiene la regulación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de 3 de agosto de 2018. La convocatoria regula el plazo de ejecución de proyectos y establece que “se podrán presentar, en el marco del presente Plan, proyectos o actuaciones que podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de marzo de 2019”. Por tanto el plazo para la ejecución de los proyectos y actuaciones establecido en la convocatoria excede del establecido por el Pleno para el propio Plan.

Finalizada la instrucción del procedimiento del Plan, habiéndose dictado propuesta de resolución definitiva para el otorgamiento de las ayudas y estando pendiente de resolución definitiva del expediente, se constata que el plazo de ejecución previsto para determinados proyectos inicialmente admitidos en la convocatoria pueden exceder del ámbito temporal del Plan.

Para hacer viable la ejecución y finalización de los proyectos y actuaciones subvencionados dentro del plazo por parte de las entidades beneficiarias es preciso ampliar el ámbito temporal del plan y facultar a la Presidenta para adecuar los plazos de la Convocatoria a la citada ampliación.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Mercedes Colombo Roquette, del Grupo Popular.

En base a todo lo expuesto y a la vista del informe técnico, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 10 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, considerándose abstenida la Diputada a la que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Convalidar el decreto de la Presidenta ADECO-00105-2018, de 26 de julio de 2018 (Anexo), por el que se aprobó la Convocatoria de ayudas en el marco del “Plan de adecuación y

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	56/252





mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales” en el que se establece un plazo de ejecución de proyectos o actuaciones entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de marzo de 2019.

Segundo.- Ampliar el ámbito temporal del “Plan de adecuación y mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales” aprobado por este Pleno en sesión de 20 de junio de 2018 estableciendo como plazo final para la ejecución de los proyectos y actuaciones el 31 de julio de 2019.

Tercero.- Facultar a la Presidenta para adaptar el plazo de justificación de la ayuda previsto en la Convocatoria de las ayudas del “Plan de adecuación y mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales” al nuevo plazo de ejecución establecido en el punto segundo.”

PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DEPORTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA 2019.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones, clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	57/252





El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Los ejes de actuación estratégica que conforman la base del Plan General de Deportes de la Diputación de Cádiz para 2019 que se pretende poner en funcionamiento son:

- a. Promoción de hábitos de vida saludable.
- b. Organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.
- c. Promover la práctica deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la edad escolar.
- d. Reforzar el rol institucional y la imagen exterior de la Diputación Provincial a través de la colaboración en programas deportivos.
- e. Promover la práctica de la actividad físico-deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la mujer y en el de la inclusión social."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Mercedes Colombo Roquette, del Grupo Popular.

En base a todo lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 10

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	58/252





abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, considerándose abstenida la Diputada a la que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO:**

“Primero.- Aprobar el Plan General de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2019 (Anexo).

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para cuantos actos sean necesarios para la ejecución del Plan.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 13º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 DEL ÁREA DE EMPLEO.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo, de fecha 16 de enero de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“ANTECEDENTES

La Diputación de Cádiz, como Administración Pública competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, tiene la intención de poner en marcha un Plan de Cooperación Local, que contribuya a mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

Analizadas los diferentes parámetros provinciales, económicos y sociales, se concluye que las actuaciones a realizar han de tener un enfoque integral fundamentado en las especificidades de cada territorio provincial.

Derivadas de estas necesidades, la Diputación pretende contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia, cooperando con los municipios para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes, que permita atender a las personas que se encuentran en peor situación económica, contribuyendo a su subsistencia, mediante su contratación a través de un Plan de Cooperación Local, desde el que se llevarán a cabo diferentes actuaciones municipales, encaminadas a Conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios municipales y actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales.

Para la puesta en marcha del Plan se establecerán acuerdos de colaboración con las entidades locales provinciales, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, que redundan en la mejora del bienestar los ciudadanos al mismo tiempo que se propiciará la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	59/252





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante -LRBRL-) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

En cuanto a materia competencial y directamente relacionado con este artículo 31, encontramos enumeradas como competencias propias de la Diputación en todo caso, en un total de hasta nueve apartados, las recogidas en el artículo 36.1 del mismo texto, dentro del cual debemos destacar en primer término "la asistencia de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada" ya referida en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Este mismo artículo 36.1, establece del mismo modo como competencias propias de la Diputación en su apartado b), la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este mismo sentido, y dentro de nuestra Comunidad Autónoma, encontramos el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante -LAULA-}, que declara que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, son competencias propias de la provincia la asistencia que la misma presta a los municipios, por sí o asociados; que podrá consistir entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (apartado primero, letra b).

A raíz de la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se pretende reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, y para ello entre otras medidas se apuesta por la coordinación por parte de las mismas de determinados servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes; así como incidir en la figura de la cooperación con los propios municipios a través de los planes de cooperación local o de subvenciones, tal y como citada ley expresa en su preámbulo.

La cooperación se debe realizar en base a las pautas marcadas en la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, este último aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19861 de 18 de abril; así como por lo que a nuestra Comunidad Autónoma respecta, lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía respecto a competencias de asistencia técnica, económica y material por parte de la Provincia hacia los municipios.

TERCERO. Dentro del marco competencia referenciado del artículo 36.1 LRBRL, es importante destacar en la materia que nos ocupa como competencias propias igualmente, la prestación de servicios de carácter supramunicipal, o la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de vital importancia. En relación con ellas, citaremos la asistencia técnica de la provincia al municipio, en cuanto a elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal (art. 12.1 e) LAULA, y que los

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	60/252





planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial, rigiéndose en todo caso su procedimiento de elaboración, por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales (art. 13 LAULA).

La Diputación pretende cooperar con los distintos municipios que conforman el territorio de la provincia para la implantación de este nuevo plan, partiendo de la ya reseñada competencia para "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" del artículo 36.1 d) LRBRL. Pretende a través de los distintos instrumentos de los que se conforma, colaborar en la asistencia y complemento de las competencias municipales, así como incidir en el desarrollo socioeconómico y empresarial dentro de ese marco competencial municipal.

CUARTO. La coparticipación va a marcar la forma de actuación de la Diputación Provincial en la cooperación con el objetivo principal de colaborar en aquello que el Ayuntamiento respectivo considere más conveniente en los términos de la propuesta realizada por la Diputación y, además, marcará el procedimiento a seguir para el ejercicio o ejecución de la cooperación; procedimiento que debe perseguir la materialización de ésta. Por tanto, será un procedimiento ad hoc con la obligación de respetar en su forma los pasos o trámites marcados en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así pues, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que los Planes Provinciales de Cooperación se insertaran en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Por su parte el artículo 33.2 LRBRL dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial; precepto que ponemos en relación con el artículo 36.2 a) de este mismo texto, en base al cual la Diputación está capacitada para aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia

QUINTO. Por lo que corresponde a asistencia económica de la provincia al municipio en nuestra comunidad, y conforme a lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía:

1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.
2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:
 - a) La Diputación Provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
 - b) Conforme a la información recabada, la Diputación Provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	61/252





todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la Diputación Provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
 - d) Partiendo de las propuestas municipales, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
 - e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
 - f) Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
 - g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la Diputación Provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
 - h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e, f y g.
3. Cada municipio está obligado a aplicar la asistencia económica a los proyectos específicos aprobados en el plan o programa provincial. La aplicación del plan o programa estará sujeta a seguimiento y evaluación por parte de la diputación provincial, con la colaboración de los ayuntamientos.
 4. La Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica. Cuando de la ejecución estricta de un plan o programa provincial pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlos para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes.

Junto a ello, según establece la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la aprobación de la normativa reguladora de desarrollo del Plan Provincial (artículo 33.2. d); y compete al Presidente, salvo otra determinación, el acuerdo de inicio o de apertura del procedimiento y los actos de instrucción requeridos para la concreción de los actos administrativos que deriven con el acuerdo de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	62/252





aprobación del Plan (artículos 34 LRBRL y 58 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

SEXTO. No se puede entender la cooperación municipal mencionada como un mero instrumento de concesión de subvenciones. Es por ello que, dentro de la normativa reguladora de las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional octava establezca que "las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". De este modo, entenderemos que la cooperación que se establezca entre la provincia y los distintos municipios, se regirá en primer término por las normas antes indicadas, como son la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Ante ello, la normativa reguladora aplicable será el Acuerdo de Pleno que se apruebe, que englobará cada una de las tres partes que lo conforman; y respecto a cada una de estas, el establecimiento de condiciones de participación, ejecución y cooperación; requisitos a cumplir, plazos y forma de justificación; así como la forma de comprobación por parte de la Diputación y la normativa de aplicación para los extremos no regulados.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones enmarcadas dentro de un plan de cooperación municipal, los municipios y ELAs partícipes quedarán amparados por la normativa reguladora del mismo, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

En virtud de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO: Aprobar EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 de la Diputación de Cádiz (Anexo), y ordenar la publicación del mismo en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para la aprobación de todas las actuaciones contenidas en las Propuestas Priorizadas presentadas por cada Entidad, y la distribución de las ayudas de conformidad con el Presupuesto máximo aprobado.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración para el óptimo desarrollo y ejecución del presente Plan."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 14º: PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN PROVINCIAL DEL

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	63/252





ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA 2019.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, de fecha 15 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito del Bienestar Social, se manifiesta comprometida con la búsqueda de soluciones a los problemas asistenciales, así como con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión con la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con base en lo anterior se elabora el presente PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL para 2019 (Anexo), enmarcado dentro del ámbito de la asistencia y cooperación y que puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios de Colaboración interadministrativas.”

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Aprobar el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL 2019.”

PROPOSICIONES

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN AL SITIO HISTÓRICO DEL PUENTE ZUAZO Y FORTIFICACIONES ANEJAS (PUERTO REAL Y SAN FERNANDO).

El Pleno conoce la proposición del Grupo Sí Se Puede Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

El conjunto constituido por el Puente Zuazo y sus Fortificaciones anejas, en los términos municipales de San Fernando y Puerto Real, fue declarado Bien de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	64/252





Interés Cultural (B.I.C.) en el BOJA de 28 de mayo de 1998, dentro de la categoría de Sitio Histórico.

Este puente, que históricamente ha unido ambos municipios salvando el paso por el Caño Sancti Petri, se edificó sobre los pilares del acueducto de Gades, siendo usado como ruta de comunicación y comercio por vía terrestre entre San Fernando y Cádiz con resto del país.

Esto explica que, desde el siglo XIII, se le haya aplicado numerosas restauraciones y reformas. Los avatares históricos, las continuas incursiones de piratas norteafricanos, ingleses y el asedio de los franceses, condicionaron las reformas estructurales y defensivas del conjunto del Puente hasta su configuración actual, que responde a la obra del ingeniero francés Louis Gautier.

Por otro lado, se desconoce el origen del uso de las condiciones de abrigo que ofrece el caño de Sancti Petri para la construcción naval, aunque ya se menciona en el siglo XVI. Su mayor auge se corresponderá en los siglos XVII y XVIII, siendo denominado durante la dinastía de los Austrias como Real Carenero, funcionando hasta 1724.

En noviembre de 2008 acontecemos a la firma de un protocolo entre el Ministerio de Fomento y los Ayuntamientos de San Fernando y de Puerto Real para la rehabilitación del Sitio Histórico del Puente Zuazo, que se postulaba como una "actuación estrella" dentro de las acciones para conmemorar el Bicentenario de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, pues transformaría todo el conjunto en un paseo peatonal, recuperando su esplendor original.

Dentro de este protocolo, ambos ayuntamientos se comprometieron a la redacción del "Proyecto de Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Entorno del Sitio Histórico del Puente Zuazo y Fortificaciones Anexas", presupuestado en 7.864.190 € y cofinanciado por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, y el Ministerio de Cultura, mediante el 1% cultural.

El proyecto se articulaba en dos fases. La primera incluía medidas compensatorias para garantizar el cumplimiento de los principios de Zona Especial de Protección Ambiental (ZEPA) en el entorno del Puente Zuazo (comprendiendo la restauración de las riberas del Caño Sancti Petri, la regeneración medioambiental del entorno y la rehabilitación del conjunto de fortificaciones anejas al puente, así como del Real Carenero).

Mientras que en la segunda fase se acometería la rehabilitación del puente. Esta se presupuestó en 13.583.065 €, aumentándose posteriormente a 19.000.000 €, ya que incluía el desvío de la red principal de abastecimiento de agua potable, que discurre por este punto, y de las líneas de telecomunicación, además de la ejecución de un nuevo acceso por carretera desde Puerto Real hasta el Sitio Histórico. Quedando todo supeditado a la ejecución del proyecto del tranvía entre Chiclana de la Frontera y Cádiz.

El 25 de mayo de 2010, el Ministerio de Fomento adjudicaba las obras para la rehabilitación del Real Carenero y Baterías Defensivas, primera fase del "Sitio Histórico del Puente Zuazo y Fortificaciones Anejas", por un importe de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	65/252





3.097.335,69 euros, concluyendo en 2012, con un dudoso resultado.

Posteriormente, el 27 de noviembre de 2013, son recepcionadas las obras por el Ministerio de Fomento y, el 1 de agosto de 2014, transferido su uso y mantenimiento al Ayuntamiento de Puerto Real, sin que mediasen informes previos de la Oficina Técnica y la Unidad Administrativa de Cultura del consistorio.

Aún hoy no se ha podido abrir al uso y disfrute de la ciudadanía, ya que, desde su entrega, el conjunto no reunía las condiciones necesarias para su uso, tanto por la no finalización de la primera fase del proyecto, como por la necesidad de ejecutar una parte fundamental de las obras de urbanización y la remodelación del acceso al Polígono Industrial Tres Caminos que permitiese el acceso al recinto contempladas en la segunda fase, encontrándose en la actualidad sin uso alguno y siendo objeto de actos vandálicos y de expolio.

Mientras que el alto coste ha bloqueado la segunda fase, continúa la progresiva degradación del Puente Zuazo, sin que existan visos de que la situación vaya a revertirse a corto o medio plazo.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Elena Amaya León, del Grupo Socialista y Javier Durá de Pinedo, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz a que realice un informe del estado actual del Sitio Histórico del Puente Zuazo y Fortificaciones Anexas, haciendo especial injerencia en el estado de conservación del puente.

Segundo.- Instar al Ministerio de Fomento a que acometa todas las actividades contempladas en el “Proyecto de Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Entorno del Sitio Histórico del Puente Zuazo y Fortificaciones Anexas”, incluidas en el protocolo que firmó en 2008 junto con los Ayuntamientos de San Fernando y Puerto Real.

Tercero.- Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como garante final del patrimonio andaluz y responsable subsidiario que es, a que, en caso de que el Ministerio de Fomento no actuase, proceda a la rehabilitación del Puente Zuazo, realizando las actuaciones de restauración y conservación que sean necesarias.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN A LAS PANTALLAS ACÚSTICAS EN LA A-7, (LOS BARRIOS).

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	66/252





El Pleno conoce la proposición del Grupo Sí Se Puede Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Cuando se proyectó la A-7, autovía que circunvala la Bahía de Algeciras y jalona prácticamente todo el tráfico del área metropolitana a su paso por Los Barrios, el Ministerio de Fomento constató la necesidad de instalar paneles sonoabsorbentes en las zonas residenciales de Los Cortijillos, Guadacorte y Ciudad Jardín, a razón de paliar el ruido y la contaminación ambiental generados por el constante tráfico rodado. Una observación que se materializó, en abril de 2009, mediante la instalación de pantallas acústicas antirruído de hormigón, con un coste total de 1,7 millones de euros.

Pero a la vez, la instalación de estos paneles, supuso el malestar y la indignación de los comerciantes de la zona de Los Cortijillos, debido a que se veían afectados por la situación de aislamiento visual e incomunicación en la que quedaban respecto a la autovía.

Estos comerciantes, agrupados, junto con vecinos y vecinas de la zona, dentro de la plataforma “Contra el Muro de Hormigón”, comenzaron a realizar movilizaciones solicitando la sustitución de dichas pantallas acústicas por otras translúcidas. Petición que, el 18 de junio de 2009, quedó recogida en un acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Los Barrios, instando a la Dirección General de Carreteras del Ministerio del Fomento a la retirada y sustitución de los paneles sonoabsorbentes de hormigón por otros más adecuados.

Así, en octubre de 2010, el Ministerio de Fomento retiraba el 70% de los paneles de hormigón, pero sin que estos fuesen sustituidos en ningún momento por los modelos translúcidos demandados.

Los paneles desinstalados, antes de ser trasladados al municipio de Chiclana, se acopiaron durante un periodo de un año en una cuneta próxima, a la espera de conocer si los vecinos demandarían su reinstalación, advirtiendo el Ministerio de Fomento que, en ese caso, serían ellos los que sufragarían los costes del montaje.

La eliminación de un tramo importante de pantallas al paso de la autovía por Los Cortijillos, supuso una afección, aun reconociéndose en la propia resolución de impacto ambiental del proyecto de la A-7 en el tramo de Algeciras-San Roque, que se trata de una vía que soporta un tráfico rodado bastante importante, con más de 60.000 vehículos diarios, de los cuales un 10% se trata de vehículos pesados. Esta situación, a ojos de los vecinos y vecinas de Los Cortijillos, se constituyó de manera arbitraria y sin consensuarse en momento alguno con ellos.

Por lo que solicitan la recolocación de los paneles sonoabsorbentes en la A-7, a su paso por este núcleo de población, en especial en el tramo de la urbanización de Los Álamos, con el fin de mejorar así su bienestar, descanso y seguridad. También solicitan que el modelo de las pantallas acústicas que se pretendan instalar sea previamente consensuado con los residentes de Los

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	67/252





Cortijillos.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales Elena Amaya León, del Grupo Socialista y Ernesto Marín Andrade, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. Instar al Ministerio de Fomento a la reposición de las pantallas acústicas en la A-7 (San Roque-Algeciras), en la zona de la urbanización Los Álamos, localizada en el núcleo residencial de Los Cortijillos. Consensuándose, previamente, con los residentes de dicha urbanización el modelo de panel sonoabsorbente que se plantea instalar. Evitándose en todo momento la colocación de los elaborados en hormigón, con el fin de no crear una sensación de aislamiento.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Los Barrios y a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LAS REIVINDICACIONES DE LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

Exposición de motivos:

Los médicos de familia se sienten orgullosos de estar a la cabecera del paciente, y su herramienta fundamental para poder desarrollar su trabajo es el tiempo, si no lo tienen, difícilmente podrán hacer con dignidad el trabajo, que repercute en el ciudadano.

Cuando comenzó la crisis, e incluso antes, en las agendas de los médicos de cabecera rondaba un tiempo de entre tres o cuatro minutos para cada paciente, y a ello además se sumaban las urgencias, con lo que al final del día los médicos tenían un listado de unos cien pacientes. Esta situación es absolutamente inasumible ya que el tiempo que debe dedicarse a cada paciente es el que necesite, aunque el patrón de tiempo que de manera formal han reclamado reiteradamente a las diferentes administraciones es de diez minutos de media por consulta, es decir, que estos profesionales atiendan a un máximo de seis pacientes cada hora.

Esta es una cuestión que en ningún sitio se cumple, el problema es la diáspora que estamos sufriendo de médicos y ello se debe en buena medida al gran número de profesionales que han salido durante la crisis que asciende a más de 15.700.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	68/252





El pasado 27 de noviembre los médicos de atención primaria del SAS realizaron una huelga en los más de 1.500 centros de salud de Andalucía, que venía a sumarse a anteriores movilizaciones en las que han dejado claro el malestar del colectivo por las condiciones en que tiene que trabajar. Entre las reivindicaciones de los médicos de atención primaria, se encuentran la reducción del cupo para que ningún médico tenga que atender a más de 1.500 pacientes, lo que ocurre en más del 50% de los casos, que no pongan trabas a la hora de ordenar las pruebas diagnósticas que consideren oportunas, jornadas de trabajo de no más de 12 horas o disponer de, al menos, diez minutos para poder atender a los pacientes en las consultas.

También plantean algunas reivindicaciones económicas, como que la equiparación de sus salarios con los de la media española, ya que los médicos del SAS cobran menos que en el resto del país.

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Ana Belén Carrera Armario, del Grupo Socialista y Diego González de la Torre, del Grupo Popular.

Por lo expuesto, y para que la Atención Primaria recupere su calidad y papel de puerta de entrada de un Sistema Sanitario Público Andaluz que debe volver a ser el referente en todo el ámbito sanitario nacional y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Manifestar su solidaridad con el colectivo de Médicos de Atención Primaria de Andalucía.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a:

- **Adoptar medidas para un adecuado dimensionamiento de las plantillas de facultativos para que al menos se le puedan dedicar 10 minutos a cada paciente y así poder atender a un máximo de seis personas cada hora.**
- **Cubrir tanto las bajas como las vacaciones de los profesionales de este primer nivel de salud pública durante todo el año.**
- **Dotar de medidas de vigilancia y de seguridad a todos los centros de Atención Primaria.**
- **Adoptar mejoras salariales tendentes a la equiparación con el resto de las comunidades autónomas y que los criterios economicistas dejen de primar en la gestión clínica, así como la mejora de las condiciones laborales y salariales en las Urgencias de Atención Primaria.”**

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LAS POLÍTICAS DE VOX EN EL NUEVO GOBIERNO DE ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	69/252





En este momento se incorpora al Salón de Plenos el Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El cambio de Gobierno en Andalucía no se puede ver como el simple juego de la alternancia parlamentaria puesto que accede al poder con los votos de la extrema derecha y pondrá en marcha nuevos ataques contra los derechos sociales y democráticos y los servicios públicos, con privatizaciones y recortes de las políticas sociales, y una amenaza para los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad y contra la violencia machista.

Vox, que es un partido político que ha logrado el respaldo de casi cuatrocientos mil andaluces, pretende cargarse de golpe y plumazo el Día de Andalucía para conmemorar el dos de enero la culminación de la reconquista. Es un gran despropósito, al extremo de casi lo insuperable...Porque las demás propuestas inicialmente por este partido para la investidura del presidente de la Junta tienen una falta de sensibilidad brutal hacia colectivos desprotegidos, y en su conjunto vienen a demostrar lo que representa un partido político como este; están dentro de su extremo código genético.

Se trata de un gobierno orquestado desde pactos de sillón en Madrid con un partido, Vox, claramente contrario al autogobierno de Andalucía y que pretende liquidar nuestra autonomía y que tratará de reforzar el discurso del odio y las políticas que criminalizan la inmigración, traicionando el legado histórico de Andalucía como sociedad abierta, solidaria y fraternal.

La ciudadanía de la provincia de Cádiz y esta Diputación Provincial desde hace muchos años vienen desarrollando políticas solidarias y de cooperación con los colectivos más desfavorecidos y en la defensa de los valores de la izquierda, y la nueva configuración del Gobierno Andaluz con Vox con su voto determinante pone en peligro los avances y las conquistas que entre todos y todas debemos hoy defender.”

A la vista de lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“INSTAR al nuevo Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que tome el acuerdo de RECHAZAR las medidas propuestas por Vox en relación a, entre otras:

1º.- Contra la derogación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la de violencia de género.

2º.- Contra la derogación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	70/252





para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3º.- **Contra la derogación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.**

4º.- **Contra la educación pública andaluza.**

5º.- **Contra la derogación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.**

6º.- **Contra la inmigración irregular que pretende la expulsión de Andalucía de 52.000 inmigrantes.**

7º.- **Contra el cambio de fecha del Día de Andalucía 28F por el de la culminación de la Reconquista el dos de enero.**

8º.- **La supresión de las subvenciones a las asociaciones y ONGs dedicadas a la solidaridad internacional, migraciones, feministas, progresistas, ecologistas, LGTBI, memorialistas, etc..**

9º.- **Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía."**

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LAS AYUDAS DEL PROFEA AL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por primera vez en la historia, un municipio se queda fuera de las ayudas del Plan de Fomento de Empleo Agrario (Profea). Se trata de Prado del Rey. La falta de una respuesta por parte de Diputación y el Gobierno de España, por medio del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), ha provocado que el municipio serrano pierda dos proyectos, valorados en 400.000 euros, que comportarían 3.300 jornales y beneficiaría a 200 trabajadores.

Desde octubre pasado, el Ayuntamiento de Prado del Rey y el Grupo Popular en la Diputación de Cádiz han estado trabajando para evitar esta situación y han planteado todo tipo de soluciones, como apoyo financiero de la institución provincial, para que el Consistorio pudiese pagar la Seguridad y Hacienda o que se cambiase el proyecto para obras provinciales y que lo hiciese la propia Diputación.

Se está perjudicando a la gente del campo, como advertía el alcalde, que ha explicado que el 2 de octubre, Diputación puso el cartel anunciando el plan, los días 24 y 25 llamaron al personal para trabajar pero el 26, día que se reunían para aprobar el proyecto, el Ayuntamiento recibió la comunicación de que no se aceptaba por la deuda.

Desde entonces, al personal seleccionado se le han dado prórrogas de quince

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	71/252





días, perdiendo la prestación del mes y obligados a no renunciar para no ser sancionados por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

A Prado del Rey no se le puede dar la espalda. Hace siete años, tras años de gobiernos socialistas, el Ayuntamiento sumaba 540.000 euros de deuda con Seguridad Social y Hacienda. Los esfuerzos llevados a cabo por el actual Gobierno local para dejar atrás la quiebra precisa, también, de colaboración. El Grupo Popular ha planteado ya la necesidad de llevar a cabo un plan extraordinario de inversiones que compense la pérdida del Profea.

Porque hoy, la sensación en Prado del Rey es que Diputación no acude al auxilio de un pueblo que necesita soluciones y no gestos políticos estériles como la reprobación. No en vano, los pobladores esperan aún la colaboración de la institución provincial para la celebración del 250 aniversario, solicitada por el Ayuntamiento y este mismo Pleno tras aprobar por unanimidad una moción presentada por el PP en este sentido.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a la Diputación Provincial de Cádiz a disponer los recursos necesarios para llevar a cabo un plan de inversiones que compense la pérdida de los dos proyectos del Profea, por valor de 400.000 euros, y que beneficie a los 200 trabajadores perjudicados.

2.- Instar al Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz a ejecutar el acuerdo alcanzado por unanimidad por el Pleno de la Corporación en febrero de 2018 para que la institución disponga de recursos económicos y materiales necesarios para la celebración del 250 aniversario de la fundación de Prado del Rey.”

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (11 votos a favor de los Diputados del Grupo Popular y 19 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON NUESTROS SÍMBOLOS NACIONALES Y LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL EN SU USO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de “garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes”; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	72/252





superiores del ordenamiento jurídico “la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”, de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de los demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España y nos identifican ante el resto del mundo. Representan la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestra patria y, al tiempo, muestran la diversidad y riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, municipios, provincias e islas que la integran.

Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligadas a ser objetivas y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, de todas las ideas, sean las que sean y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad. Los espacios públicos, nuestras plazas, nuestras playas, las rotondas, las calles públicas de Cataluña y del resto de España deben ser espacios de libertad, de convivencia, de neutralidad, pero el nacionalismo que gobierna pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos, nos quiere fuera de nuestras fiestas mayores, fuera de la vida pública y desterrados, nos hacen el vacío social y también económico y cultural.

Para que el espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión, el Grupo Popular de esta Diputación, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	73/252





a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Durante el debate interviene el Portavoz del Grupo Socialista para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

El Portavoz del Grupo Popular **NO ACEPTA** el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (11 votos a favor de los Diputados del Grupo Popular, 18 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 1 abstención del Diputado del Grupo Provincial Andalucista), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	74/252





La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas". En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como "un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable". Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como "de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas".

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: "se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas".

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE),

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	75/252





establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que "las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores", apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Excm. Diputación Provincial insta al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.
4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.
5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	76/252





libremente dichos centros.

6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.
10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestra provincia.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Elena Amaya León, del Grupo Socialista y Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (10 votos a favor de los Diputados del Grupo Popular y 18 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, IULV-CA, Provincial Andalucista, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez, considerándose absteneridos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA DESPOBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos del padrón municipal, publicados recientemente por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ponen de manifiesto una sangría imparable de población en Cádiz. La provincia ha reducido el número de habitantes por tercer año seguido en 2017 y sólo 13 localidades han registrado datos positivos. En el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, de principal interés para la Diputación Provincial de Cádiz, se cuentan 3.500 vecinos menos en los

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	77/252





últimos diez años, lo que supone un descenso del 2%.

La despoblación es una mala noticia, especialmente para el ámbito rural. El éxodo por la búsqueda de mayores oportunidades laborales y salarios, mejores equipamientos y servicios, en definitiva, la búsqueda de mayor bienestar, se encuentran en el origen del fenómeno, que se agrava por la falta de nacimientos y el envejecimiento de la población, y se intensifica en tiempos de crisis.

Ante esta situación, es necesario tratar de sellar un acuerdo entre todos los partidos políticos e involucrar a todas las administraciones para atajar el problema y revertir la tendencia. Lo que planteamos es buscar soluciones y asumir compromisos en defensa del Cádiz rural, no repartir culpas políticas.

El primer paso es realizar un diagnóstico serio y riguroso del fenómeno en la provincia y, a partir de ahí, diseñar un plan de actuación que se centre en el empleo, en la mejora de la competitividad de las empresas locales e impulsar el emprendimiento, así como reforzar servicios, equipamientos e infraestructuras. Es imprescindible comprometer los recursos necesarios e igualmente contar con la aportación y el concurso de ayuntamientos, Junta de Andalucía y Gobierno central.

Un problema de este calado requiere abordarlo al margen de las siglas políticas y el tacticismo político. En juego está el futuro de nuestros pueblos, pero también la igualdad de derechos: en nuestras manos está que no haya calles vacías y tampoco vecinos de primera y vecinos de segunda.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar a la Diputación Provincial de Cádiz a realizar un diagnóstico sobre la despoblación en los municipios de menos de 20.000 habitantes y a impulsar un foro de participación con ayuntamientos, Junta de Andalucía, Gobierno central y agentes económicos y sociales para elaborar un plan de actuación.
- 2.- Instar a la Diputación Provincial de Cádiz a asumir el compromiso de aportar recursos económicos para la ejecución de dicho plan y promover la participación económica del resto de administraciones."

El Pleno somete la proposición a una primera votación (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 15 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista) con resultado de empate, se realiza una nueva votación con el mismo resultado y se dirime con el **voto de calidad** de la Presidenta que vota en contra, en consecuencia, el Pleno **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA TAUROMAQUÍA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	78/252





este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que «la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda” y García Lorca consideraba que "el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España".

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

- El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.

- La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

- Resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido “efectivamente”.

Durante el debate interviene el Portavoz del Grupo Socialista para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	79/252





El Portavoz del Grupo Popular **NO ACEPTA** el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Por todo ello, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (11 votos a favor de los Diputados del Grupo Popular, 4 votos en contra de los Diputados de los Grupos Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 15 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista), **ACUERDA:**

“PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

SEGUNDO: Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso, Senado y Parlamento Autonómico, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS 200 TRABAJADORES DE LA EMPRESA KONECTA BTO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

El Pleno conoce la proposición de todos los Grupos que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“El primer problema de la provincia de Cádiz es el desempleo. Según los datos de la última EPA, la Encuesta de Población Activa (tercer trimestre de 2018), el número de personas sin empleo asciende a 138700, lo que supone un 24,72 % de las personas capacitadas para hacerlo. Nuestra provincia es la cuarta de España con el peor dato porcentual en este campo y está más de diez puntos por encima de la tasa de paro nacional (14,55) y supera en casi 2 % a la

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	80/252





regional (22,85).

La situación ha sido, en los últimos años, más dramáticas aún, habiéndose llegado a contabilizar 254000 desempleados. El avance, empero, no es suficiente y en modo alguno ha de postrarnos en actitudes pasivas o conformistas, antes bien, hemos de seguir considerando el desempleo como línea directriz de cualesquiera de las políticas que se emprendan desde las Administraciones.

En este sentido, la Diputación de Cádiz ha puesto en marcha numerosas iniciativas tendentes a la generación de empleo, entre ellas, el Plan de Cooperación Local (17 millones de euros, 500 obras y 4653 contratos) y el Plan Invierte (35 millones de euros, 450 obras y casi 3000 contratos).

A estas acciones se suman otras alternativas para crear empleo a través del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico, que une esfuerzos con organizaciones empresariales como CEC, AJE, Faecta, AMEP, ATA, UATAE y UPTA, y el trabajo conjunto con las Cámaras de Comercio.

Junto a las medidas de generación de empleo, no podemos permitir la pérdida de puestos de trabajo en ninguna empresa que se asiente en nuestra provincia. Es por ello que son objeto de máxima preocupación las noticias que puedan referir acciones en este sentido.

Desde el año 2001, Cádiz es la provincia que mantiene mayor saldo emisor y en los dos últimos años se ha acentuado. Esta es una de las frases incluidas en un reciente informe de datos básicos de movilidad publicado por el Ministerio de Trabajo y que hace referencia al movimiento de trabajadores entre las distintas provincias españolas.

Esto es lo que, si no se remedia, volverá a ocurrir una vez más en una empresa de la Bahía de Cádiz. Esta vez se trata de la empresa Konecta BTO, situada en el Polígono Industrial de El Palmar en el término municipal de El Puerto de Santa María, que el pasado día 14 de este mismo mes anunció a sus trabajadores mediante correo electrónico el cierre y cese de actividad en dicho centro, que lleva desempeñando su actividad más de 8 años; habiendo sido además subrogado con anterioridad con una antigüedad de diez años (personal incluido). Por esta misma vía, se les comunica la intención de trasladar a su plantilla a Bollullos de la Mitación en Sevilla y a Valladolid. Unos 200 trabajadores son los que componen ésta plantilla que residen en las poblaciones afectadas de El Puerto de Santa María, Puerto Real, Jerez, Cádiz, San Fernando, además de Arcos y Villamartín que se verían incluidos en la medida anunciada.

Koneccta TBO realiza trabajos, entre otros, de Atención al Cliente y Televenta. La empresa es dependiente de Vodafone y está ubicada en el edificio anteriormente utilizado por ONO años atrás, algunos de cuyos trabajadores fueron subrogados a Konecta.

La incertidumbre entre los trabajadores es máxime en tanto en cuanto desconocen si el traslado incluirá las mismas condiciones laborales que mantienen en la sede actual. Ante la situación creada diferentes Ayuntamientos de la Bahía han mostrado su solidaridad con la plantilla y piden a la empresa que evite el cierre y el traslado de los trabajadores.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	81/252





Se pretende la movilidad del total de la plantilla, con sus correspondientes familias, sumando a los precarios sueldos de Tele marketing, cargándose de un plumazo el derecho a la conciliación familiar de doscientos trabajadores y muchos temen que las verdaderas intenciones de la empresa sean deshacerse de toda la plantilla del centro de Conecta de El Puerto de Santa María, dejando así en la calle a todas estas familias.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos definitivamente el Diputado Provincial Antonio Montero Suárez y temporalmente los Diputados Provinciales Javier Durá de Pinedo y María González Gallardo, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. Manifestar la solidaridad y apoyo a estos trabajadores y sus familias en la defensa y continuidad de sus puestos de trabajo.

Segundo. Instar a la empresa Konecta BTO a que reconsidere la decisión manifestada a sus trabajadores y renuncie a su intención de cerrar sus dependencias en El Puerto de Santa María, no introduciendo ningún cambio en la situación laboral de los casi 200 empleados que actualmente prestan sus servicios en este centro de trabajo.

Tercero. La puesta a disposición de los trabajadores, desde un punto de vista político y técnico, de los medios de que dispone esta Diputación, en cuantas acciones decidan emprender a partir de ahora para salvaguardar sus empleos.

Cuarto. Dar traslado a la empresa, a los trabajadores a través de sus representantes sindicales y a los Ayuntamientos de las poblaciones afectadas.”

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE LA JANDA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La laguna de La Janda, que hasta su desecación a mediados del pasado siglo fue la mayor laguna de España, se encuentra hoy profundamente transformada por la acción humana. Su importancia y relevancia ecológica, cultural e histórica era excepcional. Valga como ejemplo de esta relevancia el hecho de que en 1995 la inundación de la laguna superó las 9.000 ha. A día de hoy, está considerada como una zona de excepcional valor ecológico, al ser área de invernada y descanso para los cientos de miles de aves que anualmente cruzan entre Europa y África a través del cercano Estrecho de Gibraltar.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	82/252





Estos valores no fueron en su día suficientemente reconocidos, y al igual que ocurrió con otros humedales de la Península, estas lagunas, tras ser deslindadas como dominio público, fueron otorgadas en concesión para ser desecadas y puestas en cultivo a mediados del siglo pasado. Este cambio de uso ha ido mermando sus valores naturales y transformando esencialmente sus procesos ecológicos, aunque sigue manteniendo inundaciones que permiten la presencia de una comunidad de aves de gran interés por su abundancia y diversidad, destacando la grulla común, que tuvo aquí su último lugar de cría en el sur de Europa, y los miles de cigüeñas, rapaces, aves acuáticas y paseriformes que cada año pasan en migración, invernán o se reproducen en estos humedales. Cabe destacar también que La Janda es en la actualidad un destino de referencia para el turismo de observación de aves en España.

Un reciente estudio del profesor de la Universidad de Extremadura Pedro Brufao Curiel ha desvelado que estas lagunas transformadas por los usos agrícolas siguen manteniendo su carácter de dominio público y se hallan ocupadas sin que existan títulos concesionales vigentes. Por ello, la Administración, que cuenta con los medios jurídicos oportunos, está obligada a rescatar su posesión y acometer su posterior restauración.

Son más de 9.000 hectáreas de terrenos públicos, que cuentan con deslindes cuya validez ha sido ratificada de modo firme por el Tribunal Supremo. Estas concesiones no consiguieron su objetivo de desecar La Janda y fueron rescatadas por el Decreto 2592/1964, que estableció la reversión al Estado de los terrenos públicos otorgados en concesión y el pago de las obras hasta ese momento ejecutadas por los antiguos concesionarios.

Incompresiblemente, las Administraciones competentes -el Gobierno de España y la Junta de Andalucía-, han permitido que continúe la ocupación privativa de estos terrenos públicos, así como la realización de nuevas obras que han alterado aún más estos humedales de la cuenca del río Barbate. La legislación vigente obliga a estas administraciones a velar por la conservación del dominio público, por lo que estas administraciones, en ejercicio de sus competencias, deben recuperar la posesión y la plena propiedad de estos emblemáticos humedales de La Janda y llevar a cabo las correspondientes tareas de restauración.

El estudio del profesor Brufao Curiel aclara que estas decisiones administrativas y una sentencia del Tribunal Supremo sobre el deslinde entre zonas públicas y privadas de esta antigua laguna explicitan sin género de duda que mantiene su condición de aguas continentales y su titularidad del dominio público.

Por todo ello, las organizaciones AEMS-Ríos con Vida, AGADEN, Asociación Amigos de la Laguna de la Janda, Ecologistas en Acción, Fundación Savia por el compromiso y los valores, Greenpeace, Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua y SEO/BirdLife han aunado esfuerzos a fin de exigir a las administraciones competentes -Gobierno de España y la Junta de Andalucía- que pongan en marcha los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la recuperación de la laguna de La Janda. Pese a ello, la reversión efectiva de La Janda al dominio público no ha sido ejecutada por el Gobierno estatal, que es la administración competente.

Desde Ganemos Jerez entendemos que pese a los evidentes beneficios que

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	83/252





tendría para la provincia el hecho de recuperar la mayor laguna de España, ni Gobierno central ni la Junta de Andalucía están cumpliendo con su deber. Ni han actuado administrativamente para la reversión ni tan siquiera han promovido la catalogación de esta zona "de enormes valores ecológicos" con alguna figura de protección ambiental, como podría ser su inclusión en la Red Natura 2000."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales Elena Amaya León, Jesús Solís Trujillo y José María Román Guerrero, del Grupo Socialista y María González Gallardo, del Grupo Popular.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 9 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, si bien se consideran abstenidos la Presidenta y los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la recuperación de la laguna de La Janda.

Segundo. Instar a la la Junta de Andalucía a que promueva la catalogación de este enclave con alguna de las figuras de protección ambiental englobadas en la Red Natura 2000 (ZEPA o ZEC)

Tercero. Que se dé traslado de este acuerdo al Consejo Andaluz de Medio Ambiente y a las organizaciones promotoras de esta recuperación: AEMS-Ríos con Vida, AGADEN, Asociación Amigos de la Laguna de la Janda, Ecologistas en Acción, Fundación Savia por el compromiso y los valores, Greenpeace, Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua y SEO/BirdLife."

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE INMIGRACIÓN.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"Exposición de motivos

Tras reuniones con el Sindicato Unificado de Policía y desde su Comité Provincial de Cádiz queremos trasladar el siguiente Informe sobre la Problemática de Inmigración.

En cifras, Cádiz sigue sufriendo una fortísima presión migratoria, con una constante llegada de personas a nuestras costas; del 1 de enero al 31 de octubre de 2018 tenemos un acumulado en nuestra provincia de casi 19.000 personas. Como siempre decimos estos datos no pueden quedarse en simples cifras puesto que estamos hablando de "personas" y muchas de ellas menores,

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	84/252





la Policía Nacional ha tenido que atender a más de 4.000 menores no acompañados, además calculamos que entre 300 y 400 menores no han sido atendidos, puesto que han conseguido de alguna manera u otra eludir el procedimiento, quedando totalmente desamparados.

Para completar estas cifras decir, que según el Ministerio del interior, han llegado a las costas de la Península y Baleares del 1 de enero al 31 de octubre un total de 41.646 personas, podemos así afirmar que la provincia de Cádiz asume casi el 50% de todas las personas que arriban a las costas españolas, sin contar Canarias; a esto hay que sumarle que al Centro de atención temporal de Emigrantes (CATE) de "Crinavis" en San Roque, son derivadas diariamente una cantidad indeterminada de personas llegadas a las costas de otras provincias andaluzas, sobre todo de Málaga.

Destacar en estas cifras, que pese al descenso apreciado desde la finalización del verano, y por tanto de las condiciones meteorológicas más aceptables para cruzar el estrecho, las mismas se están estabilizando en unos números muy superiores a los contabilizados años anteriores, lo que nos hace suponer que continuarán así periódicamente. Añadir que el flujo de inmigrantes de nacionalidad marroquí que llegan a nuestras costas, de manera no reglada, se ha incrementado en un 300%, a pesar de las ayudas económicas que se han desplegado desde la Unión Europea y España para afrontar este fenómeno en origen.

Este fenómeno para nada nuevo en la provincia de Cádiz ha provocado, que podamos comprobar, que tanto los protocolos como los medios tanto humanos como materiales desplegados por las Administraciones no han sido suficientes ni efectivos, para poder afrontar la situación con idóneas garantías, tanto para las personas que arribaban a nuestras costas procedentes del norte de África como para las que las atendían.

La previsión y planificación por parte de las Administraciones ha sido nefasta, esta falta de anticipación ha provocado que la atención a estas personas no haya sido todo lo adecuado que hubiéramos deseado, a pesar de la gran profesionalidad de todas las personas que han trabajado a pie de campo, produciéndose episodios lamentables, donde los derechos laborales de estos trabajadores, así como la dignidad de los inmigrantes se han visto gravemente lesionados, lamentablemente muy a nuestro pesar no hemos podido dar un servicio público de calidad.

Los refuerzos humanos desplegados por el Ministerio del Interior no han sido suficientes, además no hay que olvidar que estos refuerzos, de Policía Nacional, han sido en casi su totalidad de plantillas de la provincia de Cádiz, plantillas que ya, como por todos es conocidos, están muy mermadas, con unos catálogos de puestos de trabajo obsoletos y con carencias que rondan el 20%; y que no dan abasto siquiera para asumir las tareas habituales de seguridad en sus ciudades.

En el mes de agosto se inauguró el Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) "Crinavis" de San Roque, medida muy acertada y demandada por este Sindicato policial, puesto que vendría a desatascar las saturadas dependencias policiales y se establecería como centro coordinado para la atención adecuada y la tramitación de los expedientes de estas personas; pero con muchas lagunas

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	85/252





y carencias aun. Costo arrancar, puesto que a pesar de disponer del lugar "aparentemente" adecuado el personal y los medios no son los suficientes, cabe destacar que todo el personal destacado a este Centro, con un horario de 24 h al día, es detraído de las plantillas de la provincia, sin un personal específico para el mismo, esto supone una merma muy considerable de las Brigadas de Extranjería, Seguridad Ciudadana y Policía Científica entre otras de toda la provincia. Reseñar también que además de los problemas de servicios policiales, consideramos insuficientes otros servicios como los médicos o de intérpretes que no están disponibles 24 horas, y la recepción de usuarios se produce a cualquier hora del día, así como su atención médica. No podemos dejar de señalar que las instalaciones, a nivel de distribución de usuarios no es la adecuada, no estando correctamente diferenciadas las zonas de hombres, mujeres, menores y enfermos, dificultando todas estas carencias aún más la labor de los trabajadores del Centro.

Todo esto ha provocado que se someta a los funcionarios policiales, como ya es práctica habitual en esta provincia, a una carga de trabajo, presión y riesgo inaguantables; Brigadas como "Documentación y Extranjería", "Policía Científica" y "Seguridad Ciudadana" siguen sin dar abasto, sumado a una deficiente coordinación por parte de los mandos policiales, dándose casos en el que 8 policías deben custodiar a cerca de 500 usuarios del CATE por ejemplo. En estos momentos, como decíamos antes, la llegada de inmigrantes de origen magrebí ha aumentado, provocando el colapso de los servicios policiales; puesto que estas personas si pueden ser devueltas a su país de origen y esto acarrea una derivación de servicios policiales para estas expulsiones. Así mismo el país vecino solo aceptaba anteriormente 25 ciudadanos repatriados al día, y en estos momentos solo 10 al día, desconocemos los motivos; y esto provoca que deban ser trasladados a las diferentes comisarías de la provincia para su estancia allí, colapsando las mismas.

Esta falta de fiabilidad completa en las identificaciones, provocada por el colapso y tiempo disponible para ellas, de todas las personas que llegan de esta manera; está provocando que la seguridad se pueda ver comprometida, no podemos obviar que esta forma de entrar a Europa puede ser utilizada por individuos que tengan en vigor diferentes controles específicos de seguridad.

Todos hemos presenciado en los medios de comunicación episodios lamentables, como que los migrantes, no en pocas ocasiones, tenían que dormir varios días en las cubiertas de los barcos, así como los "menores no acompañados" sino dormían en cubierta dormían en el suelo de un módulo prefabricado, en condiciones cuando menos poco aconsejables para unos niños o adolescentes.

Así mismo cuando son trasladados a dependencias policiales deben de esperar a la tramitación de sus expedientes administrativos que determinen su situación en España, hasta la apertura del CATE debían de ingresar en los calabozos, los de origen marroquí siguen haciéndolo; esto provocó que se superara los aforos de los mismos, en distintas dependencias policiales de la provincia, hecho este denunciado el 30 de julio de 2018 por escrito, por este sindicato SUP ante el Comisario Jefe Provincial, por el incumplimiento de la "Instrucción de la Secretaria de Estado de Seguridad 4/2018 sobre Protocolo de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	86/252





Actuación en áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”.

Se están produciendo episodios lamentables donde las Fuerzas de Seguridad tienen que asumir cuidados médicos, sobre todo de enfermedades infecto-contagiosas como por ejemplo la Sarna, para los que no están preparados ni para los que tampoco disponen de los medios adecuados.

La Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su Artículo 12, que serán competencia de la Policía Nacional el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros, así como lo establecido en materia de extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.

A finales de la década de los 90, se diseñó un modelo de extranjería que perdura hasta nuestros días, habiendo sufrido pequeños cambios legislativos, hasta llegar al Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Hasta hace pocos meses, las Unidades de Extranjería en nuestra provincia, tenían una carga de trabajo, asumibles para grupos de trabajos de 5 ó 6 funcionarios, basándose fundamentalmente en expedientes y cartas de invitación de particulares a extranjeros, así como operativos, para la lucha contra la contratación y explotación de inmigrantes en situación irregular.

La situación excepcional que estamos viviendo en los últimos meses en la provincia de Cádiz, con la llegada de miles de personas en pateras a nuestras costas procedentes de Marruecos, ha desbordado y bloqueado totalmente el anticuado sistema establecido.

Los recursos humanos y medios materiales destinados a los cometidos de extranjería en nuestra provincia, son absolutamente insuficientes para que puedan funcionar en condiciones normales.

Es urgente una profunda revisión por parte del legislador, del desarrollo normativo en materia de extranjería. Mientras llega esa reforma legal, la Policía Nacional necesita el refuerzo de dichas Unidades, que pasa también por una catalogación de dichas Unidades en las localidades afectadas por este fenómeno migratorio e infraestructuras adecuadas.

Los grandes conocedores de la problemática en materia de extranjería, son los Jefes de las citadas unidades. Como plantea el SUP, solicitamos que en todas las reuniones, estén presentes como especialistas, estos Jefes de Unidades de Extranjería, conocedores a fondo de los entresijos de la normativa y la problemática real que se vive en la provincia.

Necesitamos una política europea eficaz, que actué en los países de origen de estas personas y se potencie la lucha contra las mafias de trata de seres humanos, ni que decir tiene que debido al colapso de los servicios policiales se hace difícil avanzar en estas investigaciones, ni siquiera comenzarlas, cuando deberían ser prioridad para la Policía Nacional.”

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	87/252





Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Jaime Armario Limón, Isabel Armario Correa y Javier Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista y Diego González de la Torre y Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Único.- Instar al Gobierno Central a elaborar y establecer un “Plan Preventivo Anual de Atención Migratorio” en el cual con la suficiente antelación se reúnan y se establezcan por parte de todos los agentes implicados (Administraciones nacionales, autonómicas, locales, ONGs, etc.) los protocolos, medidas, medios y personal suficientes para afrontar este fenómeno con las suficientes garantías, y que en dicho plan se refuercen las Brigadas de Extranjería de la Policía Nacional, así como establecer un Catalogo de Puestos de Trabajo específicos para el CATE de Crinavis donde se contemplen todas las especialidades implicadas (Brigada Extranjería, Seguridad Ciudadana y Científica) en todas sus escalas y categorías, y se cuente con las instalaciones apropiadas y específicas, así como los medios adecuados y la resolución de las diferentes problemáticas y demandas planteadas por el Sindicato Unificado de Policía en el citado Informe.”

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN A LOS ASTILLEROS DE NUESTRA BAHÍA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos

Por todos son ya conocidos los procesos de reestructuración de la Industria Naval Pública en nuestro país, y más concretamente en nuestra Bahía de Cádiz.

Estos procesos acarrearán la actual situación de fusión de los astilleros de la bahía gaditana y su actual línea dual de fabricación, tanto militar como civil, procesos sometidos a restricciones impuestas por la Comunidad Europea para la construcción civil lo que ha supuesto un atraso en la competitividad en dicho sector, y que requiere de una apuesta e inversión pública para la recuperación del sector en nuestra bahía.

Actualmente, y según los últimos informes económicos que por parte de SEPI, Navantia, Gobierno Central y lo reflejado en los Presupuestos Generales, comprobamos con facilidad de cálculo cuales son las cifras que se manejan para los próximos años y que trasladan los propios Comités de Empresa. Una inversión en cifras aproximadas de 4.500 millones de euros en el Astillero de Ferrol, donde se van a construir las Fragatas F-110 y otros Buques Auxiliares, de 2.500 millones de euros en el Astillero de Cartagena, para principalmente el proyecto de los submarinos S-80, y asombrosamente de unos 180 millones de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	88/252





euros para los tres centros de la Bahía de Cádiz, donde se van a construir las 5 Corbetas y los prometidos BAM y TLET que finalmente ni aparecen.

La comparación es dolorosa y se puede percibir claramente cuál es la voluntad política de apuesta por nuestros astilleros de la Bahía de Cádiz, donde en otros astilleros se están hasta renovando sus instalaciones y adecuándolos al nuevo proceso tecnológico, donde se siguen apostando miles de millones proyectos fallidos como el S-80 año tras año, donde se cumplen los compromisos de carga de trabajo, en nuestros centros seguimos con la misma incertidumbre cada vez que se termina un proyecto.

Centrándonos en la situación actual y tras mantener contactos con el Comité de Empresa de Puerto Real queremos reclamar por parte del gobierno central una posición firme de defensa del sector naval en su conjunto pero en especial en nuestra tierra, garantizando el mantenimiento del centro de trabajo de Puerto Real, de la garantía de los puestos de trabajo y sobre todo reclamando las inversiones necesarias para seguir siendo competitivos dada las transformaciones tecnológicas que sufre el sector.

La actual situación vuelve a ser precaria, incierta e injusta en relación a la carga de trabajo, donde el Centro de Puerto Real es el mayor perjudicado.

Nuestro astillero puertorrealeño se encuentra en una situación otra vez de incertidumbre, donde se han anunciado la posible construcción de un BAM-IS (Buque de Acción Marítima de Investigación Subacuática), del TLET (Buque Logístico para el Ejército de Tierra), las promesas de ese 5º petrolero (donde ya se ha anunciado por parte del armador su interés negativo), y las últimas gestiones comerciales con astilleros franceses para un posible acuerdo para construcción civil de cruceros, este último sería muy importante porque conllevaría a entrar en un sector en alza y con futuro.

Una vez más, todo el aire y de nuevo incertidumbre, paro y pobreza para un sector que consideramos estratégico y que requiere de una firme defensa por la construcción dual, tanto civil como militar (defensa española y para el exterior), donde somos líderes mundiales lo que debería ser sin duda una garantía de empleo y futuro para la provincia en general.

En los últimos años se está abordando un plan integral en Navantia para asentar un futuro a medio y largo plazo, y donde este Plan Estratégico debe sostenerse en cuatro puntos importantes y fundamentales: política comercial, actualización y mejora de la estructura organizativa, inversiones en I+D+I y modernización de las instalaciones y un Convenio Colectivo Único. En este último punto debemos subrayar la importancia de luchar y defender el rejuvenecimiento de la plantilla, una situación preocupante en nuestro astillero de Puerto Real.

Una vez firmado y aprobado dicho Plan Estratégico vemos como es un pequeño paso adelante pero que finalmente no garantiza la carga de trabajo en los astilleros de Puerto Real, dependiendo de nuevo del trasvase de algunos bloques de las corbetas de San Fernando.

Hasta la fecha seguimos teniendo los incumplimientos de la promesa eterna de los diferentes gobiernos centrales segunda serie de los BAM, y seguimos

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	89/252





esperando que el Plan Estratégico que incluya a todos los centros por igual. No nos cabe duda que es simple voluntad política de apostar por nuestros astilleros desde la Dirección de la Empresa, SEPI y Gobierno Central.

Defendemos que por tanto la inversión en todos los centros de trabajo de Navantia sea equitativa y que se garantice este sector y una forma sería declarar al mismo como SECTOR ESTRATÉGICO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ y de esa forma se garantice la inversión mínima para no solo su mantenimiento, si no para la garantía de la carga de trabajo, sin duda el impacto del que hablamos lo justifica. Debemos recordar una histórica frase: "No queremos ser más que nadie pero no menos".

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Juan Carlos Ruiz Boix, del Grupo Socialista.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar a la SEPI y Gobierno Central a declarar a los Astilleros de la Bahía de Cádiz como SECTOR INDUSTRIAL ESTRATÉGICO, que garantice a largo plazo las inversiones para el mantenimiento y mejora de las instalaciones y la carga de trabajo en iguales cifras que otros centros de Navantia.

Segundo.- Trasladar su apoyo a los Comités de Empresa de Navantia Puerto Real, San Fernando y Cádiz en su defensa de los Astilleros de la Bahía de Cádiz."

PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acuerdo firmado entre PP, Ciudadanos y Vox, que ha dado a la derecha el gobierno de Andalucía, va a suponer cambios ideológicos en el campo de la educación sustentada en falsos valores que priorizan la competitividad frente a la cooperación, el esfuerzo individual ante la solidaridad, el servicio educativo a cargo del bolsillo familiar frente al derecho a la educación, los valores propios de la religión católica entendida de la manera más conservadora e integrista frente a los valores ético-cívicos, la exclusión y segregación ante la inclusión, y la libertad de elección de centro frente a la libertad de enseñanza.

El acuerdo puede suponer un aumento sustancial de la desigualdad dentro el alumnado; un parón de las políticas socioeducativas y de la equidad; un recorte importante en las inversiones educativas para la escuela, y un retroceso en las

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	90/252





condiciones laborales y en los derechos sociales de las trabajadoras y los trabajadores de la educación.

Los socialistas entendemos la educación como un derecho y universal fundamental que contribuye a cohesionar a las personas y a las comunidades a través de la igualdad, la cooperación y la solidaridad; y a la escuela pública e inclusiva como eje vertebrador del sistema educativo y garantía de una educación en igualdad, que entiende la diversidad como un valor para el aprendizaje y la cooperación y que, desde el laicismo, respeta la libertad de creencias o no creencias, y educa sin dogmas.

El Grupo Socialista entiende la etapa educativa comprendida entre los 0 y 3 años, como una oferta que debe ser pública y gratuita, y no asistencial y privada como supone el modelo que plantea el acuerdo entre PP, Ciudadanos y Vox.

Por otro lado, diversos estudios han de mostrado que el distrito único de escolarización supone un elemento de desigualdad y segregación entre el alumnado; un claro ejemplo es el de la comunidad de Madrid, donde la libertad de elección de centro está priorizada sobre el derecho a la educación.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos definitivamente el Diputado Provincial Jaime Armario Limón, del Grupo Socialista.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. Manifiestar su respaldo a una educación pública, gratuita y universal, donde se priorice la igualdad entre el alumnado, la cooperación y la solidaridad y se muestra contraria a cualquier cambio legislativo que suponga un detrimento del derecho ciudadano a la educación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los distintos grupos del Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AP-4.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchas han sido las propuestas que en este pleno se han debatido sobre la liberalización del peaje de la autopista AP4, Cádiz-Sevilla. Todas ellas, en un modo u otro han incidido en la necesidad de que una vez se cumpla el periodo de concesión, no sea prorrogado y por lo tanto se acabe con una barrera histórica para esta provincia, e incluso en la necesidad de adelantar dicho

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	91/252





periodo.

La última de esas propuestas, fue presentada por el Grupo Popular y apoyada unánimemente por el resto de grupos de la corporación.

Por otro lado, y a pesar de tratarse de una infraestructura de titularidad estatal, la Junta de Andalucía asumió en 2005 el coste total del peaje en el tramo entre Jerez y Puerto Real para rebajar así la injusta carga que han de soportar los usuarios. De esta forma, desde 2005 hasta 2019 la Junta de Andalucía habrá desembolsado 126,1 millones a la concesionaria en concepto de liberalización del peaje.

Durante los Gobierno del PP y Rajoy se creó incertidumbre por los mensajes ambiguos y contradictorios que el Gobierno u sus Ministros lanzaba de manera intencionada sobre el futuro del peaje en la AP-4 a partir del 2020.

Con la llegada del nuevo Gobierno de España, dichas incertidumbres desaparecerien en tanto que desde el primer día, la respuesta ha sido la misma, una vez finalizada la concesión, no se prorrogará, por lo que a esta provincia se le abrirán nuevas oportunidades de desarrollo económico.

Áun así, el recién elegido presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Moreno Bonilla, en recientes visitas a nuestra provincia se comprometió con liberalizar el peaje, antes incluso de la fecha de vencimiento de la concesión."

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a cumplir la palabra dada a los gaditanos y de manera inmediata elimine el peaje de la autopista AP4 Cádiz-Sevilla sin esperar a la finalización de la concesión, prevista para el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 30º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA SINGULARIDAD DE LA CIUDAD DE LA LÍNEA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y, por ende, del municipio y los ciudadanos ha sido históricamente muy precaria. Muchos han sido los textos que tratan de explicarlos y muchas son las razones entre la que destaca su situación fronteriza con Gibraltar, única colonia en suelo europeo. Las consecuencias de las decisiones que los diferentes gobiernos de España con respecto a las reclamaciones españolas sobre han ido configurando y condicionando el desarrollo urbanístico y económico de la ciudad además de generar diferentes servidumbres y costes municipales en relación

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	92/252





con la frontera con Gibraltar. Una serie de condicionantes históricos, socioeconómicos y políticos que le dan un carácter SINGULAR a la ciudad y sus necesidades.

A estos problemas, fundamentalmente financieros, se le unen otros problemas de índole socioeconómico siendo La Línea de la Concepción en la actualidad una de las zonas más deprimidas del España con barriadas enteras consideradas como zonas desfavorecidas, con altos índices de desempleo (sobre todo juvenil), altas tasas de abandono escolar o de fuga de universitarios, pero con una densidad de población mucho mayor a las de ciudades de similar término municipal.

La falta de tejido productivo, de término municipal donde poder asentar empresas o de ventajas fiscales para la implantación de nuevas formas de negocio ha provocado que una gran parte de la ciudadanía haya terminado buscando una salida laboral en la vecina colonia de Gibraltar. Hoy son mas de 13000 las personas, muchas de La Línea, que cruzan a diario la frontera para trabajar. Sin embargo, esta situación de deterioro socioeconómico junto a la condición de frontera y la proximidad al continente africano, ha provocado que el narcotráfico haya tomado dimensiones de problema de estado.

Todo esto ha ido configurado un municipio una situación SINGULAR y una serie de necesidades también SINGULARES que ha reclamado históricamente, a través de múltiples informes realizados por diferentes administraciones y universidades, el desarrollo de más de un "plan de choque" y del apoyo decidido de todas las administraciones para paliar la dinámica de deterioro y degradación del municipio pero, sobre todo, de las condiciones de vida de sus ciudadanos mediante la mejora de los servicios públicos y de inversiones que mejoraran las infraestructuras locales.

Fruto de este esfuerzo, en la década de los noventa se constituyó una comisión tripartita (que posteriormente fue cuatripartita) formada por el Estado, la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación de Cádiz y el propio consistorio de La Línea de la Concepción y que tuvo como resultado la consecución de una Carta Económica Especial, similar a las que tienen ciudades como Madrid o Barcelona, que suponía una inyección suplementaria de fondo procedentes del estado, un complemento al PIE de 800 millones de pesetas anuales a partir de 1998.

La reforma realizada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del año 2002 tras los cambios en el Impuesto de Actividades Económicas supusieron que, a partir de 2003, la ciudad de La Línea perdiera ese régimen especial, una carta económica especial asociada a la SINGULARIDAD que, pese a los esfuerzos de las diferentes corporaciones locales, no ha vuelto a ser concedida para la ciudad.

Esto provocó, entre otras cosas, que durante la legislatura 2011-2015 el consistorio viviera una situación de quiebra financiera lo que provocó el impago de varias nóminas y que se dejaran de prestar muchos servicios esenciales para la ciudadanía.

También ha provocado la creación de una deuda histórica durante los ya quince años que se ha dejado de percibir esa ayuda especial concedida en 1998 y que, en algún momento, el gobierno de España deberá compensar a la ciudadanía de

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	93/252





La Línea de la Concepción.

La situación de La Línea de la Concepción en el recién comenzado 2019 no es mejor que cuando las diferentes administraciones fueron sensibles a la reclamación de la SINGULARIDAD y fue concedida la Carta Económica Especial e incluso podría empeorar considerablemente si se termina materializando un Brexit duro ya que éste, pese a las medidas acordadas por el Gobierno de España con el Reino Unido con respecto a Gibraltar, tendría un impacto directo sobre muchas familias de la ciudad.

En el documento Plan Estratégico de Impulso y Crecimiento de La Línea de la Concepción, consensado por todas las fuerzas políticas y sociales de la ciudad, además de un análisis de situación, se proponen una serie de medidas especiales de impulso y crecimiento económico entre las que destacan la recuperación de la Carta Económica de SINGULARIDAD, la creación de una Agencia Europea de Cooperación Territorial o un régimen fiscal especial para empresas y ciudadanos.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial José María González Santos, del Grupo Sí Se Puede Cádiz.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. Instar al Gobierno de España a incluir en el trámite parlamentario de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2019, la recuperación de la Carta Económica de Singularidad, la creación de una Agencia Europea de Cooperación Territorial y dotar de un régimen fiscal especial para empresas y ciudadanos de la Ciudad de la Línea de la Concepción.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a la Subdelegación del Gobierno de España en la provincia de Cádiz.”

PUNTO 31º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, para las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	94/252





De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada Ley Integral y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias (FAMP), que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la Elaboración de Estrategias contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de Estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	95/252





del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

No obstante, la reciente reforma de la ley andaluza ya incluye en el artículo 41 entre las competencias de los municipios en relación con las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género:

- a) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la atención e información a las mujeres.
- b) Crear las unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
- c) Derivar a los servicios especializados todos los casos de violencia de género de los que tenga conocimiento y no puedan ser atendidos por la entidad local.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron episodios de violencia.

- Pero solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% ha conseguido salir de la violencia de género

- El 45% ha acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esta lacra supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos y

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	96/252





una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el Estado de Derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantener esta lucha como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.”

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y andaluza, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

SEGUNDO. La Excma. Diputación Provincial de Cádiz:

a) Manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.

b) Expresa su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

c) En este sentido, rechaza la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

d) En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, y dentro de sus competencias, se compromete a impulsar la

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	97/252





aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, en coordinación con todos los poderes públicos.”

PUNTO 32º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 32/Uº: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APROBACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIO PARA EL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

Por la Presidenta se da cuenta al Pleno de la siguiente Propuesta y sometida a votación el Pleno, lo aprueba por **UNANIMIDAD** adoptando el siguiente **ACUERDO:**

“Primero.- Instar al Gobierno de España y Junta de Andalucía, así como a esta Diputación, a realizar una aportación en proporción y porcentaje a cada administración igual a la del Programa para el Fomento del Empleo Agrario, cuya ayuda ha dejado de percibir el municipio de Prado del Rey durante el año 2018, que se materialice a través de la aprobación de un Plan Especial y Extraordinario.

Segundo.- Aprobar una modificación presupuestaria en el pleno ordinario siguiente, con el objetivo de cubrir la pérdida de ayudas en la celebración del 250 aniversario de Prado del Rey, por importe de 60.000 €.”

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 33º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 20 DE ENERO (DEL 14087/2018 AL 00764/2019).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 20 de enero de 2019 (del 14087/2018 al 00764/2019). El Pleno **QUEDA ENTERADO.**

PUNTO 34º: RUEGOS.

El Grupo Ganemos Jerez presenta por escrito el siguiente ruego:

“Exposición de motivos

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	98/252





En el transcurso del último pleno ordinario este grupo provincial preguntó sobre una denuncia pública de Ecologistas en Acción sobre la posibilidad de apeo de varias moreras en una obra del PFEA 2018 en la ELA de Guadalcaçín, y cofinanciada por esta Diputación. Concretamente se trata del proyecto 11057 G.R.- Aparcamiento parcela vinculado a equipamiento existente en la manzana y mantenimiento edificio municipal, Guadalcaçín.

Pues bien, no hemos tenido respuesta a esta pregunta. Tampoco ha hecho falta porque ya toda la localidad de Guadalcaçín ha visto como han sido taladas varias de las moreras. Y lo que antes era sospecha ahora es un hecho: esta diputación actúa como cómplice de los desmanes que en materia de arbolado cometen, desde los ya conocidos del Ayuntamiento de Jerez a estos nuevos a los que se suma Nieves Mendoza, alcaldesa de la ELA.

RUEGOS:

1.- Se curse urgentemente una copia del expediente del aparcamiento y del informe técnico que avale el apeo de las moreras del entorno del citado edificio, a Ecologistas en Acción Jerez, con el fin de esclarecer el motivo de las talas acometidas.

2.- Que se de respuesta a la pregunta formulada en el pleno anterior, sobre si se tiene constancia de eliminación de arbolado en el resto de obras cofinanciadas por esta Diputación provincial en el término municipal de Jerez de la Frontera en el marco del PFEA 2018.”

El resto de ruego se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 35º: PREGUNTAS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 90ef275ff5fdd1100367ad9e54bfbe054ef38c0c5e122b1908d9a799fe8626e8c9a65fc8abe6d78db515375a282a5b15e8456ceb2702997c24aa720aabd579b8, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:03:56 : PUNTO 1º: RENUNCIA DEL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE Dª. PILAR PINTOR ALONSO.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	99/252





00:04:16 : Pintor Alonso, Pilar
00:05:32 : García Macías, Irene
00:05:40 : Loaiza García, José
00:06:28 : García Macías, Irene

00:07:10: PUNTO 2º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

00:07:26: PUNTO 3º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL HOTEL-RESTAURANTE ARCO DE LA VILLA, ZAHARA DE LA SIERRA.
00:07:41 : García Macías, Irene

00:07:46: PUNTO 4º: PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN DE LA ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LOS HOTELES LAS TRUCHAS SITO EN EL BOSQUE Y SIERRA Y CAL EN OLVERA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESARIAL TURISMO GADITANO, COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO ACORDADA ENTRE DICHA ENTIDAD Y TUGASA.

00:08:00 : PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO CABEZA DEL TORO.
00:08:15 : Varo Malia, María Dolores

00:08:17 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE USO OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO HOTELERO HOTEL LA POSADA.

00:08:26 : PUNTO 7º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DEL HOTEL VILLA DE ALGAR.

00:08:38 : PUNTO 8º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DEL HOTEL EL ALMENDRAL.
00:16:14 : VOTACIÓN PUNTOS 3 AL 8

00:16:31: PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SPRYGT EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO.
00:16:48 : Solís Trujillo, Jesús
00:17:50 : VOTACIÓN PUNTO 9

00:18:07 : PUNTO 10º: DAR CUENTA DE LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY EN RELACIÓN AL PROFEA.
00:18:14 : Solís Trujillo, Jesús

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	100/252





00:28:19 : Loaiza García, José
00:33:30 : Solís Trujillo, Jesús
00:39:17 : Loaiza García, José
00:41:06 : Solís Trujillo, Jesús
00:42:54 : García Macías, Irene

00:48:21 : PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2019.

00:48:40 : Armario Limón, Jaime
00:48:59 : VOTACIÓN PUNTO 11

00:49:15 : PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DEPORTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA 2019.

00:49:22 : Armario Limón, Jaime
00:50:58 : VOTACIÓN PUNTO 12

00:51:12 : PUNTO 13º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 DEL ÁREA DE EMPLEO.

00:51:23 : Carrera Armario, Ana Belén
00:54:43 : Loaiza García, José
00:56:42 : García Macías, Irene
00:57:05 : Loaiza García, José
00:57:14 : Carrera Armario, Ana Belén
00:59:18 : VOTACIÓN PUNTO 13

00:59:24 : PUNTO 14º: PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA 2019.

00:59:38 : Armario Correa, Isabel
01:00:07 : VOTACIÓN PUNTO 14

01:00:19 : PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN AL SITIO HISTÓRICO DEL PUENTE ZUAZO Y FORTIFICACIONES ANEJAS (PUERTO REAL Y SAN FERNANDO).

01:00:42 : González Santos, José María
01:05:06 : Loaiza García, José
01:06:56 : González Santos, José María
01:08:36 : VOTACIÓN PUNTO 15

01:08:45 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN A LAS PANTALLAS ACÚSTICAS EN LA A-7, (LOS BARRIOS).

01:08:55 : González Santos, José María
01:12:52 : Mescua Vellido, Carlos
01:13:56 : Puerto Aguilar, Salvador Damián
01:17:23 : González Santos, José María
01:17:57 : VOTACIÓN PUNTO 16

01:18:07 : PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LAS REIVINDICACIONES DE LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	101/252





01:18:14 : Alba Ramírez, Antonio
01:21:41 : Colombo Roquette, Mercedes
01:22:43 : Alba Ramírez, Antonio
01:23:00 : VOTACIÓN PUNTO 17

01:23:12 : PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LAS POLÍTICAS DE VOX EN EL NUEVO GOBIERNO DE ANDALUCÍA.

01:23:26 : Alba Ramírez, Antonio
01:26:45 : González Eslava, Angeles
01:30:35 : Beardo Caro, Germán
01:34:30 : Ruíz Boix, Juan Carlos
01:38:31 : Alba Ramírez, Antonio
01:40:15 : VOTACIÓN PUNTO 18

01:40:27 : PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LAS AYUDAS DEL PROFEA AL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY.

01:40:38 : Loaiza García, José
01:43:16 : Solís Trujillo, Jesús
01:46:36 : ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA AL PUNTO 19
01:46:51 : García Macías, Irene
01:46:53 : Loaiza García, José
01:48:19 : García Macías, Irene
01:49:37 : González Santos, José María
01:49:50 : García Macías, Irene
01:50:19 : González Santos, José María
01:50:26 : Loaiza García, José
01:50:38 : García Macías, Irene
01:52:11 : Alba Ramírez, Antonio
01:52:37 : García Macías, Irene
01:52:53 : Alba Ramírez, Antonio
01:53:02 : García Macías, Irene
01:53:23 : VOTACIÓN PUNTO 19

01:53:42 : PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON NUESTROS SÍMBOLOS NACIONALES Y LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL EN SU USO.

01:53:57 : Beardo Caro, Germán
01:57:10 : González Eslava, Angeles
01:58:49 : González Santos, José María
02:01:16 : Alba Ramírez, Antonio
02:06:03 : Ruíz Boix, Juan Carlos
02:08:43 : Beardo Caro, Germán
02:11:26 : VOTACIÓN PUNTO 20

02:11:55 : PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

02:12:09 : Colombo Roquette, Mercedes
02:17:37 : González Eslava, Angeles
02:21:10 : González Santos, José María

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	102/252





02:24:40 : Alba Ramírez, Antonio
02:28:55 : Moya Bermúdez, Isabel María
02:32:19 : Colombo Roquette, Mercedes
02:36:04 : VOTACIÓN PUNTO 21

02:36:18 : PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA DESPOBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

02:36:29 : Loaiza García, José
02:38:54 : González Eslava, Angeles
02:40:27 : Moreno Fernández, María Isabel
02:43:34 : Loaiza García, José
02:46:24 : VOTACIÓN PUNTO 22

02:46:41 : PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA TAUROMAQUIA.

02:47:02 : Montero Suárez, Antonio
02:51:07 : González Santos, José María
02:54:10 : Gómez de la Torre, Ángel
02:57:14 : Alba Ramírez, Antonio
02:58:56 : Ruíz Boix, Juan Carlos
03:02:50 : Montero Suárez, Antonio
03:06:34 : VOTACIÓN PUNTO 23

03:06:52: PUNTO 24º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y IULV-CA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS 200 TRABAJADORES DE LA EMPRESA KONECTA BTO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

03:07:04 : García Macías, Irene
03:07:27 : Loaiza García, José
03:07:41 : García Macías, Irene

03:12:36 : PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE LA JANDA.

03:12:46 : González Eslava, Angeles
03:16:40 : Pizarro Ruiz, Javier
03:17:56 : González Eslava, Angeles
03:18:06 : VOTACIÓN PUNTO 25

03:18:22: PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE INMIGRACIÓN.

03:18:42 : Gómez de la Torre, Ángel
03:23:34 : Ruíz Boix, Juan Carlos
03:24:29 : Gómez de la Torre, Ángel
03:25:05 : VOTACIÓN PUNTO 26

03:25:07: PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN A LOS ASTILLEROS DE NUESTRA BAHÍA.

03:25:18 : Gómez de la Torre, Ángel
03:31:33 : Loaiza García, José
03:32:09 : Amaya León, Elena

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	103/252





- 03:35:43 : Gómez de la Torre, Ángel
03:37:32 : VOTACIÓN PUNTO 27
03:37:39 : PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.
03:37:49 : Moya Bermúdez, Isabel María
03:40:07 : González Santos, José María
03:43:59 : Alba Ramírez, Antonio
03:46:01 : Colombo Roquette, Mercedes
03:48:44 : Moya Bermúdez, Isabel María
03:50:14 : VOTACIÓN PUNTO 28
- 03:50:22 : PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AP-4.
03:50:32 : Niño Rico, Encarnación
03:54:07 : Durá de Pinedo, Javier
03:57:35 : García Macías, Irene
03:58:04 : Niño Rico, Encarnación
03:59:12 : VOTACIÓN PUNTO 29
- 03:59:19 : PUNTO 30º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA SINGULARIDAD DE LA CIUDAD DE LA LÍNEA.
03:59:30 : Ruíz Boix, Juan Carlos
04:01:39 : González de la Torre, Diego José
04:05:13 : Ruíz Boix, Juan Carlos
04:07:09 : VOTACIÓN PUNTO 30
- 04:07:18 : PUNTO 31º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
04:07:27 : Moya Bermúdez, Isabel María
04:12:13 : González Santos, José María
04:13:37 : Alba Ramírez, Antonio
04:16:19 : Colombo Roquette, Mercedes
04:20:00 : PUNTO 32º: ASUNTOS DE URGENCIA.
04:20:04 : VOTACIÓN PUNTO 31
04:20:14 : García Macías, Irene
- 04:21:08 : PUNTO 33º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 20 DE ENERO (DEL 14087/2018 AL 00764/2019).
- 04:21:21 : PUNTO 34º: RUEGOS.
04:21:33 : García Macías, Irene
04:22:11 : Niño Rico, Encarnación
- 04:25:56 : PUNTO 35º: PREGUNTAS.
04:26:12 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual yo, Vicesecretaria

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	104/252





General , doy fe.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	105/252



ANEXO

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
AL SPRYGT**

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	106/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVbAa==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

EXPTE N° CC/2011/2018

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
AL SPRYGT EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES
SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO ”**



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	107/252



ÍNDICE:

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....4

CAPÍTULO I.RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....4

CLÁUSULA 1.RÉGIMEN JURÍDICO.....4

CLÁUSULA 2.PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....4

CLÁUSULA 3.JURISDICCIÓN.....5

CAPÍTULO II.OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.....5

CLÁUSULA 4.OBJETO DEL CONTRATO.....5

CLÁUSULA 5.PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....5

CLÁUSULA 6.PLAZO DE EJECUCIÓN.....6

TÍTULO II.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....6

CAPÍTULO I.PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....6

CLÁUSULA 7.PERFIL DEL CONTRATANTE.....6

CLÁUSULA 8.CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....6

CLÁUSULA 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....7

CAPÍTULO II.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....7

CLÁUSULA 10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....7

CLÁUSULA 11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....8

CLÁUSULA 12.CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (Sobre 1).....10

CLÁUSULA 13.CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRES 2 Y 3).....11

CLÁUSULA 14.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....11

CLÁUSULA 15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.....12

CLÁUSULA 16.ADJUDICACIÓN.....15

CLÁUSULA 17.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....16

CAPÍTULO III.RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.....16

CLÁUSULA 18.GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....16

CLÁUSULA 19.RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.....17

TÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....17

CAPÍTULO I.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....17

CLÁUSULA 20.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....18

CLÁUSULA 21.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....18

CLÁUSULA 22.PENALIDADES.....18

CLÁUSULA 23.PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.....19

CLÁUSULA 24.MODIFICACIONES19

CLÁUSULA 25.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.19

CLÁUSULA 26.PAGO DEL SERVICIO.....20

CLÁUSULA 27.RESPONSABLE DEL CONTRATO.....20

CLÁUSULA 28.PLAZO DE GARANTÍA.....20

CLÁUSULA 29.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....20

CLÁUSULA 30.BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.....21

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	108/252



ANEXOS:

1. Cuadro Resumen. Anexo nº 1
2. Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa. Anexo nº 2
3. Modelo de Proposición Económica. Anexo nº 3
- 3.B Criterios ponderables en función de un juicio de valor. Anexo nº 3.B
4. Declaración Responsable de pertenecer a grupo de empresas. Anexo nº 4
5. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Anexo nº 5
6. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras. Anexo nº 6
7. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de servicio. Anexo nº 7
8. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación. Anexo nº 8
9. Declaración relativa a la subcontratación. Anexo nº 9
10. Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del servicio. Anexo nº 10
11. Modelo de Aval. Anexo nº 11
- 11.B Modelo de Seguro de Caución. Anexo nº 11.B
- 11.C Modelo de Retención en el Precio para constitución de garantía definitiva. Anexo nº 11.C
12. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación. Anexo nº 12

<p>Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz</p>
<p>Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXVBaA==</p>
<p>Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V</p>
<p>Fecha: 15/01/2019</p>

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	109/252



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y para lo no previsto él, será de aplicación:

- a) Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la LCSP.
- c) Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- i) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

El pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos revestirán carácter contractual.

- 1.2.** Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.
- 1.3.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 1.4.** Las personas licitadoras aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de clausulas administrativas particulares y a sus Anexos.
- 1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXVBaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	110/252



2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial los actos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Serán susceptibles de recurso especial los actos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.4. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas administrativas y particulares.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como **Anexo nº 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 5. PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

5.2. En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

En el caso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se haya previsto en los Pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	111/252



5.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

5.4. Las ofertas de las personas licitadoras deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación. Las mismas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.5. La posibilidad de revisión del precio del contrato se establecerá en el Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y durante el periodo que se indica en el Cuadro Resumen, **Anexo nº 1**, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho Cuadro Resumen.

6.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial (artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Esta última podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dipucadiz.es/diputacion/perfil-de-contratante>.

La Diputación Provincial de Cádiz proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en los que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrá carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala el artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	112/252



Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Igualmente deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del mismo, salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

8.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En tal caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el **Anexo nº 1** del presente pliego, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 131.2, 145, 156 a 158 y 308 a 310 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

9.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria o urgente. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá de motivar el expediente de tramitación de urgencia y se tramitará con especialidades previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. El Órgano de Contratación publicará la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado este último en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=c1FsWe1IfkEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Al tratarse de un contrato sujeto a Regulación Armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se apliquen las reducciones de plazos recogidas en el artículo 156.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.2. Las proposiciones junto a la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador dentro del plazo señalado en el

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXVBaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	113/252



anuncio.

Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos, dichas muestras deberán aportarse presencialmente en la Central de Contratación Administrativa.

10.3. Las empresas licitadoras no podrá presentar mas de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las empresas licitadoras presentarán tres archivos o sobres electrónicos, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de las personas empresarias. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

11.2. Archivo o sobre electrónico número 1 denominado "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

1. Las proposiciones deberán de ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a)** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.
- b)** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado de documento europeo único.
- c)** Que no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.
- d)** La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones y comunicaciones a través de la misma. A tal efecto deberá aceptar el uso de correo electrónico a efecto de comunicaciones en las autorizaciones del licitador de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento único europeo de contratación.

En los casos en los que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán de aportar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el documento único europeo de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 4**.

Las empresas extranjeras en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	114/252



económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

11.3. El archivo o sobre electrónico número 2, bajo la denominación "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", contendrá la documentación prevista en el **Anexo nº 3.B**. Dicha documentación se presentará de conformidad con el citado anexo.

11.4. El archivo o sobre electrónico número 3, bajo la denominación "Proposición Económica", contendrá los siguientes documentos:

a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo nº 3** de este Pliego, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.

El citado anexo podrá contener el precio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.

b) Asimismo y si así se requiere en el **Anexo nº 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.

11.5. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada.

11.7. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	115/252



público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11.8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE 1)

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se utilizarán los criterios de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**), que se acompaña con el presente Pliego.

12.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que figure como secretario/a de la mesa de contratación dejará constancia de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores.

12.3. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

El Diputado o Diputada Delegado/a con competencia en materia de contratación.

Vocalías:

Un Diputado o Diputada Provincial perteneciente al Grupo Político mayoritario de la oposición.

La persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

La persona titular de la Intervención de Fondos Provinciales.

Una persona técnica del Área de Servicios Económicos.

Una persona técnica del servicio relacionado con el objeto del contrato.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Diputación adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Invitados:

Podrá asistir como invitados de las Mesas de Contratación, un Diputado o Diputada de cada Grupo Político con representación en la Corporación, debiendo ser convocados, en tal condición, para todas las sesiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación.

Presidencia: Un Diputado o una Diputada Provincial o persona funcionaria de la Diputación.

Vocalías y Secretaría: El personal adscrito a los correspondientes servicios que legalmente sustituyan a los titulares citados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de personal especializado, que podrá incorporarse con voz pero sin voto, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	116/252



Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En todo caso deberán encontrarse presentes los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, o quienes legalmente le sustituyan.

12.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación abrirá los archivos o sobres electrónicos número 1. Si se observan defectos materiales subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará al correo electrónico que hayan designado en su declaración, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada que se realizara de manera telemática en la forma prevista en la comunicación.

CLÁUSULA 13. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRES 2 Y 3)

13.1. El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz; <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del mismo y convocada con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

13.2. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión. A continuación se realizara la apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 bajo la denominación "documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

13.3. Una vez abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano Técnico correspondiente las distintas proposiciones presentadas, a fin de que éste realice el estudio de las mismas el cual deberá contener la valoración y evaluación en función de un juicio de valor de conformidad con el Cuadro Resumen y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de los sobres nº 3.

13.4. El acto público de apertura de los sobres nº 3, tendrá lugar una semana después de la Mesa de Contratación celebrada para la apertura del sobre nº 2, a las 10 horas en el Palacio Provincial.

La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá a manifestar el resultado de la evaluación obtenida por las personas licitadoras en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

A continuación, y de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **Anexo nº 1** se clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración obtenida, por orden decreciente.

13.5. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y la proposición económica, y del resto de los valorables en cifras o porcentajes, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación.

14.2. Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 149.1, 149.2 y 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La posibilidad de que existan proposiciones que se considere con valores anormales o desproporcionados se establecerá en el Cuadro Resumen.

A tal fin, en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) se podrá incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración, deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 18.3 del presente

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	117/252



pliego.

14.3. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite, previa solicitud de la Central de Contratación, el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra K de Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) de conformidad con el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate se decidirá a favor de la proposición que obtenga mayor puntuación en el precio, y en caso de continuar el empate, por sorteo.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

14.4. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

15.1. La documentación se presentará de manera telemática. Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. Como establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

A las personas licitadoras que tengan depositadas la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por esta Diputación, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo nº 8**, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

- 1.** Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación Fiscal.
- 2.** Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.
- 4.** Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 5.** Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	118/252



adjudicatarias, cumplimentando el **Anexo nº 2** que debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones de personas empresarias, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una de ellas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 5 del artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por los Servicios Generales de la Presidencia esta Diputación Provincial.

Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el **Anexo nº 5, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 6.**

e) Declaración Responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 7.**

f) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, Clasificación y Habilitación :

1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra N del Cuadro Resumen del **Anexo nº 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	119/252



En el supuesto de que sea exigible acreditar la solvencia, se realizará indistintamente mediante la clasificación opcional indicada en el **Anexo nº 1**, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

2. Además de la solvencia exigida, en su caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto N.6. del **Anexo nº 1**, en cuyo caso habrá de aportarse **Anexo nº 10** debidamente cumplimentado. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto N.5 del **Anexo nº 1**.

4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados 3 y 4 de la letra N del Cuadro Resumen o de la clasificación indicada en la letra N.2.

5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra N.7 del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.

6. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

g) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

h) Documentación adicional requerida en el **Anexo nº 1** del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en su caso.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.

2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

j) Siempre que el licitador tenga intención de subcontratar, Declaración indicando el porcentaje de la ejecución del servicio que pretende subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el **Anexo nº 9**.

k) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, conforme se establece en la Cláusula 18.1.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	120/252



En el caso de realizarse mediante aval deberá de realizarse la firma de apoderado/s ante notario, por lo que necesitamos fé notarial de la autenticidad de firma/s. Es requisito tener bastanteados poderes en la Diputación Provincial de Cádiz del/los respresentante/s de la empresa y entidad aseguradora. Realizados los tramites deberán de presentar en la Oficina Técnica de la Presidencia el Aval para su visto bueno y registro.

- l)** Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, conforme a lo establecido en la cláusula 30.
- m)** En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de personas empresarias, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado primero del art. 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del artículo 96 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la citada norma, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso, será necesario incluir el bastanteo de la escritura del representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

Las empresas no están obligadas a facilitar los datos que aparezcan inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el 341 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para ello las empresas deben incluir en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la declaración de consentimiento). La empresa deberá asegurarse qué datos efectivamente se encuentran inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no.

15.2. Para la calificación de esta documentación se convocará la Mesa de Contratación con una antelación de 48 horas. Reunida esta, el Secretario o la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos remitidos. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los mismos, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará por correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN.

16.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. En el caso de que el contrato se realice por lotes, la adjudicación se podrá efectuar a uno, varios o todos los lotes.

16.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

16.3. La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado en el plazo de 15 días.

16.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	121/252



16.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.6. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16.7. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

17.4. La formalización de los contratos deberá publicarse en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

La formalización de los contratos deberá publicarse en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

18.1. La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, en los términos establecidos en el Anexo Resumen, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. **Anexo nº 11**
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>
Firmado por Eva María Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	122/252



normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. **Anexo nº 11.B**

- d) Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo **Anexo nº 11.C**

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c), deberá ser depositada en la Tesorería de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra k) de la cláusula 15.1, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

18.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

18.3. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una Garantía Complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzado la garantía total un 10% precio del contrato, debiéndose acreditar por los mismos medios indicados anteriormente.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a la devolución de la garantía complementaria constituida.

18.4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

18.5. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

18.6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

19.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- e) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

19.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Servicios Económicos. Central de Contratación Administrativa

Plaza España s/n 11071 Cádiz T 956 240 712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

17 de 47

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	123/252



CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios en Boletines Oficiales y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato.

20.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.

20.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz contratante.

20.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

21.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 204, 205 de la LCSP.

21.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

21.4. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

21.5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22. PENALIDADES.

22.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 192 y 193 LCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el **Anexo nº 1**, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas

En el **Anexo nº 1**, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta, así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	124/252



En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

22.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 23. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP y así este contemplado en el Cuadro Resumen.

23.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 60% del presupuesto del contrato.

Los licitadores deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante el **Anexo nº 9**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. Asimismo el pago a los mismos estará sujeto a lo recogido en el art. 216 LCSP.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título I Capítulo I Sección 3ª Subsección 4ª del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 y ss de esta norma, así como disposiciones del RD 1098/2001 al respecto.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204, cuando así se haya previsto en la Letra **S** del Cuadro Resumen del presente pliego, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en la letra S del cuadro resumen, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el apartado **R** del **Anexo nº 1** de este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 313 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Servicios Económicos. Central de Contratación Administrativa

Plaza España s/n 11071 Cádiz T 956 240 712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

19 de 47

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 2427467777 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	125/252



Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 26. PAGO DEL SERVICIO.

26.1. El pago se efectuará, previa presentación de factura y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz, estas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

26.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El apartado W del **Anexo nº 1** establece quién será el responsable del contrato y sus facultades de acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la LCSP.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**).

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

CLÁUSULA 29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

29.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

29.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

29.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

29.4. La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

29.5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	126/252



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Diputación provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29.6. En los casos en que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal la Diputación resulte sancionada o condenada por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores la empresa asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la Diputación provincial de Cádiz quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

CLÁUSULA 30. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

- 1.** Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurren a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas ó, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.
- 2.** A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
- 3.** En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

La Directora de la Central de Contratación

Eva M^a Alonso López

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	127/252



Anexo nº 1
CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO				
Número de Expediente	CC/2011/2018			
Tipo de contrato	Servicios			
Denominación	Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano			
C.P.V.	75130000-6 "Servicio de apoyo a los poderes públicos"			
División por Lotes	<input type="radio"/> SÍ <input checked="" type="radio"/> NO			
Contrato Sujeto a Regulación Armonizada	SÍ			
Contrato Sujeto a Recurso especial en materia de contratación	SÍ			
B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE				
<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA	<input type="radio"/> URGENTE	<input type="radio"/> EMERGENCIA		
C) CAUSA DE PROCEDIMIENTO				
Abierto, varios criterios de adjudicación.				
D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO				
Presupuesto base de licitación:				
Importe Neto, (IVA excluido).....	3.103.240,50 €			
Importe I.V.A.....	651.680,50 €			
Importe Total (IVA incluido).....	3.754.921,00 €			
IMPORTE PRÓRROGAS				
Importe Neto, (IVA excluido).....	3.103.240,50 €			
Importe I.V.A.....	651.680,50 €			
Importe Total (IVA incluido).....	3.754.921,00 €			
IMPORTE MODIFICADOS				
Importe Neto, (IVA excluido).....	1.241.296,20 €			
Importe I.V.A.....	260.672,20 €			
Importe Total (IVA incluido).....	1.501.968,40 €			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS Y MODIFICADOS				
Valor estimado del contrato (IVA excluido):.....	7.447.777,20 €			
PRECIOS UNITARIOS				
Los tipos máximo de licitación son los siguientes:				
<ul style="list-style-type: none"> • Precio por expediente correctamente tramitado: 5,90 €, IVA excluido • Precio establecido por importe recaudado en periodo voluntario de pago: 17,20 %, IVA excluido • Precio por expediente correctamente tramitado que haya de continuar su tramitación en vía ejecutiva: 9,46, IVA excluido. 				
E) FINANCIACIÓN				
Aplicación Presupuestaria	Anualidades			Total
	2019	2020	2021	
04-932C-22706	938.730,25 €	1.877.460,50 €	938.730,25 €	3.754.921,00 €
F) PLAZO DE EJECUCIÓN				
24 meses contados a partir de la formalización del contrato, salvo que se fije otro distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes.				
PRORROGAS: SÍ				

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 242746777 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	128/252



Se podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años

G) PLAZO DE GARANTÍA

El tiempo de vigencia del contrato y los 3 meses posteriores a la finalización del mismo.

H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios sometidos a un juicio de valor: Hasta 23 puntos.

1.1 Memoria Técnica: Hasta 20 puntos.

Este criterio valorará las características funcionales, la calidad y el valor técnico de la propuesta presentada por el licitador, mediante la presentación de una memoria que recoja la metodología organizativa o plan de trabajo de los servicios a prestar que incluirá, en todo caso, los medios personales y los medios materiales adscritos al servicio por el licitador; así como la funcionalidad de las aplicaciones informáticas que pretende utilizar para la prestación del mismo. Dicha memoria no podrá exceder de 120 folios Din A-4, a doble cara, justificados, con tipo de letra Verdana 9, interlineado sencillo y márgenes, superior e inferior a 2,5 cm y laterales de 3 cm

a) Planificación de tareas. Hasta 4 puntos.

Se valorará la organización del trabajo y la definición de las tareas a desempeñar y el seguimiento de las mismas que, en su conjunto, aseguren la adecuada gestión en la tramitación de los expedientes sancionadores, concretasen los siguientes aspectos:

a.1) Descripción de la metodología de trabajo: Hasta 2 puntos.

Se detallaran las tareas y procesos implicados, incidiendo claramente en las necesidades de gestión de la tramitación de los expedientes sancionadores por parte del SPRyGT. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- Si la metodología aportada incluye un diagrama de procesos y una secuencia de esfuerzos con un nivel de detalle pormenorizada, tendentes a optimizar la gestión de los expedientes sancionadores, 2 puntos.
- Si la metodología aportada es genérica, permitiendo una gestión adecuada de los expedientes sancionadores, no detallándose de forma pormenorizada un diagrama de procesos y una secuencia de esfuerzos o describiéndose estos de forma superficial, 1 punto.
- Si la metodología, diagrama de procesos y secuencia de esfuerzos, presentada no permiten una gestión adecuada en la tramitación de los expedientes sancionadores, 0 puntos.

a.2) Sistema de seguimiento y control de actividades: Hasta 2 puntos.

- Si las medidas de control y seguimiento de los trabajadores presentados son concretas y se describen de forma pormenorizada, asegurando un nivel de calidad óptimo en la gestión, 2 puntos.
- Si las medidas de control y seguimiento de los trabajos presentados son genéricas y se describen de forma superficial, asegurando un nivel de calidad suficiente en la gestión, 1 punto.
- Si las medidas de control y seguimiento de los trabajos presentados no aseguran un nivel de calidad suficiente en la gestión, 0 puntos.

b) Aplicaciones informáticas: Hasta 16 puntos.

Se valorará el conocimiento, desarrollo, mantenimiento y procesos en programas especializados en la tramitación de expedientes sancionadores y, en concreto, la descripción del sistema informático ofertado, tanto de gabinete como en movilidad, y su integración e interrelación con otros sistemas del SPRyGT según las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se otorgará en función del cumplimiento de las funcionalidades mínimas que se describen en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose éstas como prestaciones mínimas. Los licitadores deberán aportar un documento relacionado, con claridad y detalle, las funcionalidades de la aplicación que se asocian a la prestación del servicio. Las mismas se desglosarán para su valoración en:

- Grabación de boletines de denuncia física y carga de expedientes por ficheros de intercambio, máximo 3 puntos.
- Instrucción del procedimiento, máximo 3 puntos.
 - Resoluciones de los expedientes, máximo 3 puntos.
- Sistema de imposición de multas en movilidad, máximo 7 puntos

La Diputación se reserva el derecho de comprobación, a través de una demostración in situ, del cumplimiento de las funcionalidades requeridas. Se determinarán los días y horas de dicha

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXVBaA==>

Fecha: 15/01/2019

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	129/252



demostración a lo largo de la tramitación de esta contratación.

1.2 Mejoras Técnicas: Hasta 3 puntos.

Van dirigidas a la valoración de la "calidad" del Servicio. Tiene relación directa con el objeto del contrato y perfeccionan la prestación del mismo sin que vengan exigidas en las prescripciones técnicas que definen el objeto del mismo.

Se valorará con 1 punto cada mejora que aporte un mayor nivel de calidad y agilidad en la tramitación de los expedientes sancionadores. Las mejoras deberán detallarse funcional y metodológicamente de tal forma que únicamente serán valoradas aquellas mejoras que se expresen con claridad, concreción de la exposición, que sean adecuadas y viables, sin que supongan coste alguno para la Diputación Provincial de Cádiz.

Contenido mínimo:

Que los trámites administrativos de gestión de los expedientes se encuentren dentro de las condiciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación, desde la imposición de la denuncia hasta su cobro en voluntaria o pase a ejecutiva.

Criterios de valoración: 1 punto por mejora ofertada y valorada positivamente siempre que esté en relación con los siguientes aspectos:

- Aportación de mejoras tecnológicas que faciliten el sistema de imposición de denuncias a través de terminales móviles descritos en el pliego de prescripciones técnicas. Las mejoras se valorarán cuando suponga un añadido al contenido mínimo establecido en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 1 punto.
- Aportación de mejoras tecnológicas que que aporten sistemas de cobro que mejoren o amplíen los actualmente utilizados por la Diputación: notificaciones con C-60, modalidad 2 y 3, cobros a través de terminales móviles con pasarela de pago independiente y cobros por Internet a través de la Sede Electrónica de la Diputación. Hasta 1 punto.
- Aportación de medios técnicos que posibiliten la generación de boletines de denuncia en movilidad de las infracciones a las que se refiere el Título IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de modo que automáticamente sean remitidos al órgano competente para su tramitación y resolución, actualmente la Dirección General de Tráfico. Hasta 1 punto.

La determinación del contenido y las condiciones expresadas son acordes con los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 1 de la LCSP, al disponer las empresas licitadoras de la información suficiente sobre las posibles mejoras que pudieran proponer y cuáles serán valoradas por el órgano de contratación.

2. Criterios valorables en cifras o porcentajes: Hasta 33 puntos.

2.1 Proposición económica: Hasta 23 puntos.

a) Se otorgara un máximo de 5 puntos a la oferta más baja en el precio establecido como tipo máximo de licitación por la asistencia en la correcta tramitación de cada expediente en período voluntario. Se establece como tipo máximo de licitación 5,90 euros por cada expediente.

b) Se otorgara un máximo de 10 puntos a la oferta mas baja en la cuantía establecida como tipo máximo de licitación en función de los ingresos obtenidos hasta la finalización del periodo voluntario de pago. Se establece como tipo máximo de licitación el 17,20% de los ingresos obtenidos en periodos voluntario.

c) Se otorgará un máximo de 8 puntos a la oferta más baja en el precio establecido como tipo máximo de licitación por la asistencia en la correcta cumplimentación de cada expediente en el que

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	130/252



haya de continuar su tramitación por la vía de apremio. Se establece un tipo máximo de licitación en 9,46 euros por cada expediente.

En cada uno de estos subapartados la puntuación de las distintas ofertas presentadas se establecerá en función de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{importe máximo licitación} - \text{importe de la oferta})}{\text{Importe máximo licitación} - \text{importe de la oferta más baja}}$$

La puntuación final de cada oferta en este apartado sera la suma de los puntos obtenidos en cada subapartado.

2.2 Mejoras por el compromiso de actividades de formación: Hasta 4 puntos.

Actividades de formación a los trabajadores de la empresa, ofertadas por los licitadores, con personal cualificado, tanto a nivel informático como con amplia experiencia en el sector tributario y que realicen cursos de formación presencial, con una duración de 18 semestrales y que, a juicio de la Diputación, supongan un incremento de la capacitación técnica y conocimiento de los procedimientos directamente relacionados con el objeto del contrato. En concreto, acciones formativas sobre actualización normativa en materia de sanciones de tráfico vial urbano, tramitación de procedimientos en la misma materia y uso de herramientas técnico-informáticas aplicables. Hasta 4 puntos. Se otorgará 2 punto por curso ofertado que cumpla las características.

Las propuestas ofertadas deben redundar en beneficio de la actuación y conocimientos de los agentes de la policía local y del propio del Servicio Provincial de Recaudación, debiendo además incluir, sobre todo en el último de los supuestos, al personal directamente adscrito al contrato.

2.3 Mejoras por el compromiso de aportar certificados que garanticen un servicio de calidad. 2 punto

Por la aportación de un certificado o acreditación que garantice un servicio de calidad otorgado por empresa oficial certificadora, referido a la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual (UNE 19601, ISO19600 o análogo)

2.4 Mejoras por el compromiso de aportación de locales: Hasta 4 puntos

Se valorará como mejora, el compromiso de abrir centros de trabajo en algún municipio incluido en las siguientes zonas geográficas, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato:

- Zona de la Janda: 0,80 puntos.
- Zona de la Sierra de Cádiz: 0,80 puntos.
- Zona del Campo de Gibraltar: 0,80 puntos.
- Zona de Jerez de la Frontera: 0,80 puntos.
- Zona de El Puerto de Santa María – Costa Oeste- : 0,80 puntos.

Requisitos mínimos para otorgar puntuación a los locales:

- Planta baja preferentemente o, de no ser así, acondicionado para el acceso de personas con discapacidad física
- Dispondrá de un sistema de comunicaciones que interactúe con el de la oficina central ubicada en Cádiz Capital. Se requiere que la velocidad y las prestaciones de los aplicativos en la realización de procesos que tengan la misma calidad.
- Dispondrá, al menos, de una superficie de 80 m².

I) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados aquella cuyo importe, en alguno de los subapartados sea inferior al 20% de cada precio máximo de licitación

J) PROPOSICIONES (Cláusulas 10, 11, 12 y 13)

J.1. **Plazo de presentación:** Hasta el día indicado en el anuncio del Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	131/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXVBaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador, dentro del plazo señalado en el anuncio.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!ut/p/b1/jY7LDoIwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sbIwxfr3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIIYhrACXRrnnZmHrZrzR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqIOkB1QM4chz_80OaBHIIS1aLHFEU2XJ98EPMCFvIH0EPyFTDAEY9OD2CsCk614DT1tPvtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javaweb.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/

J.2. Apertura de ofertas: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Mesa de Contratación se abrirán los **sobres número 1**

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre nº 1** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre número 2** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

El acto público de apertura de los **sobres número 3**, tendrá lugar una semana después de la Mesa de Contratación celebrada para la apertura del sobre nº 2.

Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

J.3. Formulario normalizado documento Europeo único de contratación (DEUC).
Partes del Formulario normalizado del DEUC (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), que deben ser cumplimentadas:

Parte I	X	Parte II	X	Parte III	X	Parte IV	X	Parte V		Parte VI	X
---------	---	----------	---	-----------	---	----------	---	---------	--	----------	---

K) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES

En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:

1 Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos del art.147.1.a

- Empresas de inserción art. 147.1.b

- Entidades sin ánimo de lucro en los términos del art.147.1.c

- Entidades reconocidas como como Organizaciones de Comercio Justo en los términos del art. 147.1.d

L) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la económicamente más ventajosa)

L.1. Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 15 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la comunicación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, de la forma prevista en la misma.

M) GARANTÍAS

DEFINITIVA	COMPLEMENTARIA
5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (155.162,03 €)	5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (155.162,03 €)

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	132/252



La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en la Cláusula 18.1

N) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.

N.1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA: SI NO

N.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS
NO

Grupo	Subgrupo	Categoría

N.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.87 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público
La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno de los medios de los siguientes, a elección del órgano de contratación:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior (3.103.240,50 € €) al presupuesto base de licitación. El volumen de negocios mínimo será por una cuantía igual o superior al presupuesto base de licitación.

Quando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Deberá acreditarse a través de certificación con copia de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior (3.103.240,50 € €) al presupuesto base de licitación exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado (7.447.777,20 €) del contrato. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

N.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 90 LCSP.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 242746777 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	133/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677Z Fecha: 15/01/2019

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años correspondientes al mismo tipo de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (5.213.444,04 €), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllas personas encargada del control de calidad.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

N.5. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 78.1 LCSP.
Las mismas que las establecidas para las empresas españolas definidas anteriormente.

N.6. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.
Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art.76.1 LCSP.: SI NO
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP.: SI NO
- Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.: SI NO

N.7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.
NO

O) PENALIDADES ESPECIFICAS
 SI NO

Podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos por parte del contratista:

- Por cada día de retraso en la implantación del servicio contratado respecto al plazo máximo fijado en el Pliego, se penalizará al contratista con 0,15 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, hasta el 10% del precio del contrato.
Por cada expediente que prescriba y por tanto no finalice correctamente su tramitación se penalizará a la empresa con un importe unitario por expediente de 2 euros, hasta el 10% del precio del contrato. Trimestralmente se comprobarán el número de expedientes prescritos a efectos de aplicación de la penalidad establecida.
La reiteración en el cumplimiento defectuoso del contratista podrá ser tenida en cuenta como causa específica de resolución.
- En caso de incumplimiento en la aportación del personal mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el momento de la entrada en vigor del contrato, se impondrá una penalidad del 5% de la factura correspondiente al mes en que se produzca dicho

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	134/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXV/BaA==	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	Fecha: 15/01/2019
--	--	---	-------------------

incumplimiento.

Esta misma penalización será aplicable en caso de modificación del contrato por suscripción de nuevos convenios administrativos que conlleven la ampliación del personal mínimo exigido inicialmente.

En caso de incumplimiento en la sustitución del personal durante la vigencia del contrato se podrá imponer una penalización del 5% del importe de las facturas de los meses en los que se produzca dicho incumplimiento.

- Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, la Diputación Provincial de Cádiz podrá optar entre la imposición de una penalidad correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución del mismo.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP:

- La empresa contratista está obligada durante la ejecución del presente contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante declaración responsable o cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.
- El contratista garantizará que en la ejecución del presente contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Q) OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- 1.- Adscripción de medios comprometidos en su oferta por el adjudicatario.
- 2.- Cumplimiento por parte del contratista de los criterios de adjudicación que incluyeran en su oferta.
- 3.- Cumplimiento por parte del contratista de las distintas asistencias administrativas y técnicas descritas en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Cumplimiento de los deberes y obligaciones del adjudicatario descritas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

R) CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN

SI NO

Son causas específicas de resolución del presente contrato, pudiendo el órgano de contratación resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- 1.- El incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- La no observancia por parte del contratista de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 3.- En el supuesto de que, formalizado un contrato se verifique la falsedad de la Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa.

S) MODIFICACIONES

SI NO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 LCSP, la Diputación Provincial de Cádiz podrá modificar hasta un 20% el mismo por los siguientes supuestos:

- La formalización de nuevos convenios supondrá la modificación del contrato, que conllevará una modificación al alza del importe adjudicado, permaneciendo invariables los precios unitarios adjudicados. El único municipio de la provincia que no ha firmado acuerdo con la Diputación en esta materia es el Ayuntamiento de Cádiz.
- La finalización/resolución de cualquiera de los convenios que actualmente se encuentran vigentes supondrá una modificación a la baja del importe total del contrato adjudicado.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	135/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDA1bEgXVBaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

T) CESIÓN						
<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO						
U) SUBCONTRATACIÓN						
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO						
V) REVISIÓN DE PRECIOS						
<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO						
W) RESPONSABLE DEL CONTRATO						
<p>Jefe de la Unidad Técnica Tributaria, que tendrá las facultades y obligaciones de conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio, el requerimiento de subsanación de las posibles deficiencias observadas y la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por la persona adjudicataria.</p> <p>Además mantendrá los contactos necesarios con la persona adjudicataria con el fin de garantizar la consecución de los objetivos marcados para la realización del servicio.</p> <p>Contacto: Ignacio García de Quirós Pacheco Email: igarciag@dipucadiz.es Tlf.: 956.217.461</p>						
X) RÉGIMEN DE PAGO						
<p>El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, Sede Electrónica Diputación debiendo indicar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Oficina Contable</th> <th>Órgano Gestor</th> <th>Unidad Tramitadora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LA0003942</td> <td>L02000011</td> <td>LA0003468</td> </tr> </tbody> </table> <p>El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Diputación Provincial.</p> <p>A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar Ficha de Tercero: http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf, y dirigirla a Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España, s/n 11071 Cádiz, debidamente cumplimentada. Correo electrónico: mivargas@dipucadiz.es</p> <p>Si el Alta ya existe y sólo se modifican los datos bancarios, la Ficha de Tercero deben dirigirla a Tesorería. Correo electrónico: mlveloso@dipucadiz.es</p> <p>También se puede actualizar los datos a través de la Sede Electrónica de Diputación: https://sede.dipucadiz.es/ Área temáticas/proveedores Trámite: Actualización de proveedores en el Registro Contable de Facturas de la Diputación de Cádiz</p>	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	LA0003942	L02000011	LA0003468
Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora				
LA0003942	L02000011	LA0003468				
Y) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE						
<p>Consulta relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</p> <p>Central de Contratación Administrativa Palacio Provincial (2ª planta) Plaza de España s/n 11006 Cádiz Teléfonos: 956.240.149; 956.240.154 Correo electrónico: nbenitez@dipucadiz.es; jmrruiz@dipucadiz.es</p> <p>Consulta relacionada con el Pliego Técnico:</p> <p>Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria Tfnos: 956.217.405 Correo electrónico: estefania.torrent.cantalejo@dipucadiz.es</p> <p>Bastanteo de documentos:</p> <p>Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia</p>						

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	136/252



Edificio Roma, Avda. 4 de Diciembre, 11-12 C.P. 11006 Cádiz.
 Teléfono: 956 240 102
 Correo electrónico: registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAAlbEgXV/BaA==	Fecha: 15/01/2019
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	137/252



Anexo nº 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____
 en nombre propio o en representación de la empresa _____
 con domicilio social en _____
 y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

D/Dª _____ Con D.N.I. Nº _____
 en nombre propio o en representación de la empresa _____
 con domicilio social en _____
 y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de CSP**, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº _____ denominado:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
 _____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2).

_____, a _____ de _____ de 201_____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)
 (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	138/252



Anexo nº 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Da _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.
 Como representante legal de la empresa: _____
 Correo electrónico: _____ Tif. Móvil _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:
 Nº de expediente: CC/2011/2018
 Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la **cantidad de:**

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra con dos decimales, IVA excluido)		
Concepto	Precio unitario maximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)
Correcta tramitación expediente en periodo voluntario.	5,90 €	€
Porcentaje de los ingresos obtenidos hasta la finalización del periodo voluntario de pago.	17,20%	%
Correcta cumplimentación expediente que haya de continuar su tramitación por la vía de apremio.	9,46 €	€

Otros criterios.

COMPROMISO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Marcar con una x lo que proceda)		
	1 curso	2 cursos
Número de actividades de formación ofertadas		

COMPROMISO DE CERTIFICADOS DE CALIDAD EN LA GESTIÓN (Marcar con una x lo que proceda)		
	SÍ	NO
Aporta certificados de calidad en la gestión		

APORTACIÓN DE LOCAL POR ZONA (Marcar con una x lo que proceda)		
ZONA	SÍ	NO
Zona de la Janda		
Zona de la Sierra de Cádiz		
Zona del Campo de Gibraltar		
Zona de Jerez de la Frontera		
Zona de El Puerto de Santa María -Costa Oeste-		

En _____, a ___ de _____ de 201__

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	139/252



Anexo nº 3.B

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

- En nombre propio.
- Como representante legal de la empresa: _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente: CC/2011/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña una memoria técnica con los siguientes apartados:

Planificación de tareas	SÍ	NO
Descripción de la metodología		
Sistema de seguimiento y control		
Aplicaciones informáticas	SÍ	NO
Grabación de boletines de denuncia físicos y carga de expedientes por ficheros de intercambio.		
Instrucción del procedimiento.		
Resolución de los expedientes		
Sistema de imposición de multas en movilidad		
Mejoras técnicas	SÍ	NO
Mejoras tecnológicas que faciliten la imposición de denuncias a través de móviles		
Mejoras tecnológicas que aporten sistemas de cobro		
Mejoras tecnológicas que faciliten la generación de boletines		

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	140/252



Anexo nº 4

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª _____ Con D.N.I. Nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: _____

pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	141/252



Anexo nº 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

- En nombre propio.
- Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº CC/2011/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAAlbEgXVBaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	142/252



Anexo nº 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

- En nombre propio.
- Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	143/252



Anexo nº 7

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO

Exp. Nº CC/2011/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	144/252



Anexo nº 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº CC/2001/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

- En nombre propio.
- Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:
 Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:
 Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. De la persona representante: _____

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artº. 71 de la LCSP.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

 _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAAlbEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	145/252



Anexo nº 9

DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente: CC/2011/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la Diputación, en su caso en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará la siguiente parte del contrato, con la persona subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas)

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de _____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	146/252



Anexo nº 10

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente: CC/2011/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato de servicio a D./D^a _____

, con la cualificación profesional _____

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	147/252



Anexo nº 11
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

C.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____
 _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)
 _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

_____, N.I.F. _____

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) _____

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____ euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector publico, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

_____ (lugar y fecha)
 _____ (razón social de la Entidad)
 _____ (firma de las personas Apoderadas)
 _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	148/252



Anexo nº 11.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____
(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____

_____, C.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____
_____, debidamente representado por D./Dª _____
(nombre y apellidos de los apoderados) _____
_____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____
, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____
_____ Euros (EN CIFRA) _____

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____

_____, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la Entidad)
_____ (firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	149/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Anexo nº 11.C

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./Da _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: CC/2011/2018

Denominación: Prestación del servicio de asistencia técnica al SPRyGT en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
 Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	150/252



Anexo nº 12

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará en formato papel firmado por el licitador o su representante.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo, el último de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto, y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentado todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente pliego deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuales no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la actualización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

Servicios Económicos. Central de Contratación Administrativa

Plaza España s/n 11071 Cádiz T 956 240 712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

45 de 47

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	151/252



<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016 disponible en:

http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentra marcada en este Anexo:

*** PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EL PODER ADJUDICADOR** (identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

*** PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en su caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

*** PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B Y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL . Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

*** PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego,

Servicios Económicos. Central de Contratación Administrativa

Plaza España s/n 11071 Cádiz T 956 240 712 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

46 de 47

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXV/BaA==>
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	152/252



anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

* PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

* PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bO+n98z6hCDAA1bEgXVBaA==	Fecha: 15/01/2019
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V		

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	153/252



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRAFICO VIAL URBANO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EN DICHA MATERIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V		

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 4.- CONFIDENCIALIDAD
- 5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 6.- REQUISITOS TÉCNICOS INFORMÁTICOS

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	154/252



1.- INTRODUCCIÓN

El ámbito material de la colaboración se extenderá a todos aquellos Municipios de la Provincia de Cádiz que hayan encomendado o delegado a la Diputación Provincial sus competencias en la tramitación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano. Actualmente existen 43 convenios con los siguientes municipios:

- Algeciras
- Alcalá de los Gazules
- Alcalá del Valle
- Algar
- Algodonales
- Arcos
- Barbate
- Benaocaz
- Benalup
- Bornos
- Castellar
- Chiclana
- Chipiona
- Conil
- El Bosque
- El Gastor
- El Puerto de Santa María
- Espera
- Grazalema
- Jerez de la Frontera
- Jimena
- La Linea de la Concepción
- Los Barrios
- Medina Sidonia
- Olvera
- Paterna de Ribera
- Prado del Rey
- Puerto Serrano
- Puerto Real
- Rota
- San Fernando
- San Jose del Valle
- San Roque
- Sanlucar
- Setenil
- Tarifa
- Torre Alháquime
- Trebujena
- Ubrique
- Vejer
- Villaluenga del Rosario
- Villamartín
- Zahara de la Sierra

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CipVcOozyw==	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	155/252



El adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de asistencia en la gestión de los expedientes sancionadores que sean necesarias para la correcta tramitación de los mismos y cuya ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El Servicio consistirá en la asistencia y apoyo administrativo y técnico al personal del Servicio de Recaudación, para la gestión de los expedientes sancionadores de Tráfico. Esta asistencia en todos los casos implica la realización de trabajos auxiliares, relacionados con la gestión, siempre bajo la supervisión del personal de la Diputación y reservando para éste último la realización de actos propios de la Administración Pública. En concreto el Servicio consistirá en:

1.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para el diseño de un modelo normalizado de boletín de denuncia en sus distintos formatos (talónario de boletines o boletines emitidos con terminales móviles a través de impresoras térmicas vía bluetooth). El citado modelo deberá estar adaptado a las proposiciones fijadas por la Diputación de Cádiz, conforme a la legislación vigente en cada momento y ser susceptible de adaptación a los posibles cambios legislativos. Igualmente deberá estar adaptado a la modalidad 3 del Cuaderno 60 de cobros a través de entidades bancarias.

2.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en la imposición de denuncias de tráfico vial urbano y, en concreto,

- a) Emisión y entrega de boletines de denuncia.
- b) Implantación y desarrollo de un **sistema de imposición de multas en movilidad**, con las prestaciones y características técnicas que se describirán más adelante.
- c) Conciliar, recepcionar y cargar en la Base de Datos provincial los ficheros de intercambio, remitidos por los ayuntamientos, de denuncias impuestas a través de cualesquiera otros medios que pudieran utilizarse en virtud del artículo 89.2.c del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tales como en los casos de Multacar, cámaras, velocímetros, fotorojos... o cuando se trate de denuncias voluntarias impuestas por controladores de Ordenanzas Reguladoras de Aparcamiento (O.R.A) que pudieran estar vigentes en los municipios de la provincia.

3.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en la gestión de los boletines de denuncia emitidos por la Policía Local, o, en su caso, por otros Agentes de la Autoridad, así como por Controladores de Zona Azul (O.R.A.) o aquellas de las que se tiene conocimiento a través de medios de captación de imágenes que identifican al vehículo. En este sentido, el sistema propuesto por el adjudicatario deberá soportar la descarga masiva de datos a través de los correspondientes ficheros de intercambio así como la grabación directa de denuncias a través de terminales móviles.

4.- Creación y mantenimiento de una base de datos de las denuncias recibidas, así como de infractores. Dicha BD debe contener todos los datos relativos a la infracción, al vehículo infractor y al titular del mismo o conductor en su caso.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	156/252



5.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en el estudio, análisis y averiguación de los datos de los titulares de los vehículos infractores a través de consultas efectuadas en los censos municipales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, u otros registros nacionales o internacionales si se tratase de vehículos censados fuera de los ámbitos geográficos anteriores. En este sentido el sistema deberá permitir la descarga masiva de información de la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico a través de la conexión ATEX5 que la Diputación de Cádiz tiene establecida con dicho Organismo.

6.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico de las notificaciones que comporte el procedimiento sancionador a los interesados (incluye generación de remesas, reparto de notificaciones, recepción y control de los resultados; así como la gestión telemática en su caso). Dichas notificaciones estarán, en todo momento, disponibles y actualizadas al Servicio.

Las notificaciones deberán respetar el formato aprobado por la Diputación, que estará a disposición de los licitadores que así lo soliciten, e incluir un documento de pago adaptado al Cuaderno 60 modalidad 2 de cobro en entidades bancarias.

7.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico jurídico para la tramitación de alegaciones y recursos por parte de Diputación.

Puesta a disposición de un módulo de base de datos en el que incluir todos los argumentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación de los expedientes, en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia administrativa y homogeneización y sistematización del Servicio de la Diputación.

8.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para el control y aplicación de los ingresos que se produzcan a través de los ficheros de cobro del cuaderno 60 interbancario, modalidades 2 y 3.

9.- Labores de asistencia y apoyo administrativo y técnico para la gestión documental de los expedientes sancionadores de acuerdo con los criterios marcados por la Diputación de Cádiz y adaptándose a la normativa legal vigente. Deberá incluir:

- a) Recepción y clasificación, cronológica, de los expedientes.
- b) Digitalización de los expedientes y su ordenación física.
- c) Disposición de un sistema de visionado por índice y documento.
- d) Archivo y custodia de la documentación interviniente según los criterios de seguridad, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de seguridad de las Administraciones Públicas.

10.-. Asistencia y apoyo administrativo y técnico para que la Diputación pueda, cuando lo estime necesario, elaborar o modificar las ordenanzas municipales aplicables en la prestación del Servicio, de acuerdo con los principios de homogeneización y sistematización del mismo.

Dicha gestión comprenderá la asistencia en la elaboración, por parte de la Diputación, de un codificado de infracciones a las ordenanzas vigentes en cada municipio.

11.- Puesta a disposición de un módulo que permita, a la Diputación, disponer de la información y/o estadísticas de las actuaciones realizadas.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CipVcOozyw==
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	157/252



Dicha información deberá prestarse de forma automática y según los criterios estadísticos y contables que dicte la Diputación y con la periodicidad que ésta requiera. Deberá permitir la extracción del sistema de la información necesaria para la elaboración de informes económicos personalizados para cada ayuntamiento; así como una Memoria Anual de los resultados de este servicio que deberá ser propuesta por el adjudicatario antes del 15 de febrero del año siguiente.

12.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para la generación y remisión de los ficheros de detracción de puntos de aquellas sanciones que tengan aparejada dicha pérdida según los criterios establecidos en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

13.- Cualesquiera otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores tanto en su vertiente administrativa como en su ámbito recaudatorio.

3.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones, considerando un volumen de expedientes tramitados e ingresos en voluntaria, conforme a lo expresado en el Anexo I, para el último ejercicio cerrado.

1.- Implantación del servicio contratado en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicha implantación comprenderá la puesta a disposición de todos los medios materiales y técnicos ofertados por el contratista en perfecto funcionamiento, así como la migración completa de los datos correspondientes a los expedientes que estuviesen en proceso de tramitación antes de la adjudicación.

2.- Disponer de los medios humanos necesarios para el cumplimiento de la asistencia descrita en el objeto del contrato. Para ello se considera que los mínimos necesarios que debe aportar el adjudicatario para garantizar dicha asistencia son los siguientes:

- Seis técnicos titulados superiores que deberán contar con la Licenciatura o Grado de Derecho y estar adscritos al Grupo I del Convenio colectivo aprobado para despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales. Debiendo tener cualificación jurídica en el impulso y tramitación de documentación de carácter jurídico.

Dentro de estas seis plazas de personal técnico:

- a) La empresa adjudicataria deberá designar a uno de ellos la condición de coordinador del servicio de asistencia técnica. Este coordinador representará al adjudicatario ante la Diputación de Cádiz y controlará, dirigirá y coordinará los trabajos de asistencia técnica con los responsables del **SPRyGT**.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CipVcOozyw==
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	158/252



b) La empresa adjudicataria deberá designar a dos recursos humanos que tengan atribuidas las funciones de verificar y garantizar en cada momento la adaptación, adecuación y constatación de los procedimientos administrativos de carácter masivo y/o individualizados, a las normas que sean de aplicación de conformidad a los cambios legislativos que vayan operando.

- Diecinueve plazas de personal auxiliar administrativo adscritos al Grupo VII del Convenio colectivo aprobado para despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales. Este personal deberá contar con experiencia reconocida en herramientas ofimáticas, tramitación de procedimientos administrativos y digitalización y archivo de documentación.

El adjudicatario deberá aportar al SPRyGT la relación de personal adscrito al presente contrato, dentro del mes siguiente a la firma del mismo.

3.- Disponer de los medios materiales necesarios para la correcta prestación de la asistencia técnica y, en especial, será imprescindible la aportación de un local completamente equipado en Cádiz capital, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y que cuente con espacio suficiente para el personal de asistencia técnica, archivo y digitalización de los expedientes; así como para la correcta prestación de atención al público. Dicho local debe tener una superficie mínima de 250 m2. Todos los gastos derivados de dicho local correrán por cuenta del adjudicatario.

4.- Disponer de los medios técnicos (Software y hardware) adecuados para que la prestación de los servicios pueda llevarse a cabo de forma informatizada, debiendo dotar de los medios técnicos necesarios al personal de la empresa que, por estrictas razones de atención al público, coordinación con el personal del **SPRyGT** o control, desarrollo estratégico y conocimiento preciso del diseño y uso de los medios informáticos utilizados, sea necesario que desarrolle su actividad dentro de dependencias del **SPRyGT**.

Igualmente prestará los medios técnicos y materiales necesarios al personal del SPRyGT que, a juicio de éste, deba desarrollar tareas de organización y de control de la actividad de la empresa.

El adjudicatario deberá disponer de una **aplicación informática de gestión** de los expedientes sancionadores de tráfico que garantice las siguientes funcionalidades:

1.- La aplicación debe permitir la gestión integral de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y debe ser una aplicación web multiusuario de forma que permita el acceso de tantos usuarios como demande el **SPRyGT** y multimunicipio, es decir, que integre en una misma Base de Datos provincial las distintas Unidades Gestoras que se creen en función de los municipios cuyas multas se gestionen.

Los clientes se conectarán a la aplicación ubicada en un servidor de aplicaciones mediante un navegador y una conexión http\https, no necesitando ningún tipo de instalación cliente.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	159/252



La aplicación deber ser accesible desde las dependencias municipales que designe cada ayuntamiento, a través de cualquier navegador y con las medidas de seguridad pertinentes: certificado digital, usuario, password, y filtros de IP, etc...

2.- Tanto la aplicación como el servidor de aplicaciones empleado deben de estar desarrollados con tecnologías libres de licencia y deberá poder funcionar tanto en entornos windows como linux. El aplicativo debe poder funcionar con los principales gestores de bases de datos: Oracle, Sql Server, MySql, PostgreSQL, etc... Los documentos que deban generarse de forma electrónica deberán, igualmente, respetar formatos de fichero libres de licencia.

3.- El aplicativo permitirá al departamento gestor de las multas iniciar el procedimiento administrativo según la legislación vigente en cada momento, con tramitación automatizada mediante una estructura de tareas definida previamente, facilitando la labor administrativa y generando toda la documentación automáticamente a partir de los datos de la multa registrada.

La estructura de tareas controlará y alertará sobre vencimiento de los plazos legalmente establecidos para cada trámite de un expediente, informando al usuario bajo unos parámetros definidos previamente.

El aplicativo deberá implementar como mínimo, los siguientes módulos:

- 1) Alta y mantenimiento de denuncias. La aplicación debe poder dar de alta las nuevas denuncias que vayan entrando en el sistema y un mantenimiento de las ya existentes.
- 2) Búsqueda y consulta. Deberá tener una funcionalidad para realizar la búsqueda y consulta de denuncias y filtrar por los principales datos de las mismas.
- 3) Emisión de Notificaciones. La aplicación deberá realizar la emisión, de forma automatizada y por remesas, de las notificaciones que deban remitirse a los interesados durante la tramitación del procedimiento.

Debe poder enviar de forma telemática las notificaciones electrónicas a los interesados que estén obligados legalmente a relacionarse por esta vía con la Administración o a aquellos que hayan comunicado su deseo de ser notificados por medios electrónicos. El resto de las notificaciones se realizarán en la dirección postal del infractor por Correos o, en su caso, por empresas de notificación debidamente acreditadas, en función de los códigos postales de las mismas. Por lo que la aplicación debe poder parametrizar esta información para definir la zona de códigos postales en los que se va a realizar por una vía u otra.

Las notificaciones deben incluir los datos necesarios para el pago a través del C-60, modalidad 2.

En las denuncias que tengan asociada fotografía, la aplicación debe permitir la incorporación de las mismas a las notificaciones de requerimientos, denuncia y sanción que se envíen al infractor, incluida la posibilidad de escoger, en su caso, entre las distintas fotografías asociadas.

La aplicación debe permitir una gestión ágil y segura del mantenimiento de la configuración de las notificaciones (textos legales, cargos, firmas etc...) y de los datos que van recogidos en las mismas.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	160/252



4) Grabación de los resultados de notificación. El aplicativo debe tener un sistema de captura de resultados por medio de la lectura de los códigos (barras, BIDI...) impresos en los acuses de recibo que permitan la grabación de los resultados de una forma fácil y efectiva.

5) Cobros. El programa debe permitir la aplicación de los pagos y cobros de las denuncias tanto manual como automáticamente. El proceso automático debe permitir la aplicación de los pagos incluidos en los ficheros normalizados de cobro a través de entidades bancarias, en concreto los definidos en el cuaderno 60 modalidad 2 de las notificaciones y cartas de pago que emita el programa así como en el cuaderno 60 modalidad 3 para los pagos que se efectúen por medio de los boletines de denuncia que contemplen esta modalidad.

El programa debe permitir el pago parcial o a cuenta de la denuncia y poder emitir las notificaciones (denuncia, sanciones, cartas de pago, etc.) con el importe restante para satisfacer el cobro completo de la denuncia.

6) Módulo Jurídico. La aplicación debe tener un módulo jurídico para la resolución de alegaciones, recursos de reposición y recursos a la notificación de la providencia de Apremio. Debe poder generar de forma automática en función de las distintas respuestas que se le den a las alegaciones del infractor, la propuesta, el decreto y el traslado de la resolución al infractor o su representante.

7) Módulo de Resolución de expedientes a través de decretos. La aplicación debe disponer de las funcionalidades necesarias para tramitar la resolución de los expedientes bien mediante la firma de decretos individuales o bien a través de decretos colectivos a afecten a una pluralidad de expedientes.

8) Módulo de publicación de notificaciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) de la Dirección General de Tráfico, así como en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado (TEU). Este módulo debe permitir la realización de las actuaciones necesarias para la publicación en el TEU y en el TESTRA, según se establece los artículos 91 y 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Y, en concreto: enviar edictos, consultar estado, obtener borrador y obtener publicación y rechazar publicación.

9) Módulo ATEX5. El programa debe poder consultar directamente vía web service a los registros de conductores y vehículos de la Dirección General de Tráfico y tener una funcionalidad de carga masiva de esta información para completar la información del posible infractor de las denuncias que no se han notificado en el acto.

10) Detracción de puntos del carné por puntos. La aplicación debe disponer de un módulo para la gestión del procedimiento de detracción de puntos con la Dirección General de Tráfico. Envío de remesas de altas, bajas, recepción de resultados, errores...

11) Gestión Documental. El programa debe disponer de un completo gestor documental donde se asocia al expediente que corresponda toda

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	
Url de verificación:	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==
Firmado por	Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V
Fecha:	15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	161/252



la documentación previamente digitalizada (boletines de denuncias, acuses de recibo, fotografías de la denuncia, alegaciones, etc).

- 12) Importación de denuncias procedentes de sistemas externos: sistema en movilidad, zona azul, radar, multacar, etc...
- 13) Exportación de datos a sistemas externos. La aplicación debe poder generar la exportación de los diversos datos de las denuncias que salgan como resultado de las consultas que se realicen por los distintos filtros que se elijan en cada caso. Debe poder hacer la exportación como mínimo en formato excel, txt y pdf.
- 14) Módulo de pase a ejecutiva. La aplicación debe disponer de un módulo para generar las remesas de aquellas denuncias que deban pasar a ejecutiva según los formatos de intercambio que se determinen con el aplicativo de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Del mismo modo debe generar los informes de transferencia de pagos a la cuenta corriente de ejecutiva en aquellos casos en que se haya realizado un abono inferior al sancionado.
- 15) La aplicación debe estar sujeta a un sistema de copias de seguridad que permitan la salvaguarda de los datos ante cualquier eventualidad.
- 16) Módulo estadístico. El aplicativo debe proporcionar la información requerida de las actuaciones en la tramitación de los expedientes en el formato y con la periodicidad requeridos por el SPRyGT o por los Municipios correspondientes. Dicho módulo debe incluir:

- a) Informes de gestión, económicos y contables que reflejen todos los datos de la tramitación de los expedientes sancionadores y, en concreto:
 - Informe económico-contable de cada cargo.
 - Informe económico de cada ejercicio.
 - Evolutivo de cargos, ingresos en voluntaria, pases a ejecutiva y bajas.
- b) Informes-propuesta mensuales donde presentará actuaciones concretas para mejorar los servicios, así como mejorar los impresos, documentos que se utilicen y, en general, sobre cualquier aspecto relativo a la marcha de la gestión para su sometimiento a estudio y consideración del SPRyGT y, en su caso, aprobación si se estimaran convenientes
- c) Exportación de datos. La aplicación debe poder generar la exportación de los diversos datos obtenidos como resultado de las consultas de denuncias, remesas o recursos según los distintos filtros que se hayan seleccionado en cada caso. Debe poder hacer la exportación como mínimo en formato de hoja de cálculo, txt y pdf.

- 17) Módulo de gestión de notificaciones electrónicas. La aplicación debe tener un módulo para la gestión de las notificaciones electrónicas que permita realizar lo siguiente:

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	162/252



- a) Emisión de notificaciones en el formato aprobado por el SPRyGT y/o los Municipios y conforme a la normativa vigente.
- b) Envío y puesta a disposición de aquellas notificaciones cuyos destinatarios se encuentren obligados por ley o que hayan comunicado su deseo de ser notificados por medios electrónicos.
- c) Consulta de las notificaciones enviadas y actualización de los estados de las mismas.
- d) Grabación del resultado de notificación de las mismas.

18) La aplicación debe disponer de un **portal de internet** o sitio web que permita el acceso externo, con las medidas de seguridad pertinentes (certificados digitales, controles de acceso por usuarios y contraseñas, perfiles de acceso, filtros de IP, etc.) a una serie de funcionalidades y datos de los expedientes sancionadores, por parte de:

- Órganos competentes de los municipios con convenio y órganos del SPRyGT que intervengan en la tramitación y control (accesos corporativos).
- Personas físicas o jurídicas interesadas en la tramitación del expediente sancionador (responsables o sus representantes) formalmente acreditadas e identificadas.

Dependiendo del tipo de acceso y de los permisos concedidos, se pondrán a disposición de los usuarios diversas funcionalidades predefinidas, quedando registradas todas las actuaciones y consultas que los mismos realicen. Las funcionalidades que, al menos, deberá contemplar el portal son:

- a) Accesos corporativos:
 - Consulta de expedientes, con posibilidad de exportación de los datos obtenidos
 - Visualización de datos de las denuncias, fase de tramitación actual y del historial de actuaciones realizadas
 - Visualización de la documentación asociada a dicha tramitación, de forma clara y ordenada cronológicamente
 - Actuaciones preestablecidas necesarias en la tramitación de las denuncias.
- b) Acceso de las personas físicas o jurídicas interesadas, según normativa vigente referida al acceso de los ciudadanos a los expedientes y la ley de Protección de Datos:
 - Consulta de los expedientes sancionadores en los que conste como responsable.
 - Visualización de datos de las denuncias, fase de tramitación actual, y del historial de actuaciones realizadas
 - Visualización de la documentación asociada a dicha tramitación de forma clara y ordenada cronológicamente
 - Posibilidad de pago telemático del expediente.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	163/252



19) Seguridad:

- El programa de gestión deberá estar adaptado a las exigencias legales del régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal.
- El aplicativo deberá contemplar niveles de seguridad de acceso a los datos y a las diversas funcionalidades a través de la gestión de perfiles, acceso por permisos de usuario, posibilidad de auditorías de las actuaciones realizadas en los expedientes, implantación de elementos de seguridad en la red de las oficinas y, en general, las medidas de seguridad de nivel medio previstas en la normativa de protección de datos.
- El sistema debe contemplar control de sus sistemas, tolerancia a fallos y estar sujeto a un sistema de copias de seguridad que permitan la salvaguarda de los datos ante cualquier eventualidad.

En consonancia con los artículos 92.3 LRBRL y 9.2 TREBEP, todas las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad de entre las señaladas con anterioridad, se llevarán a cabo por funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz.

El adjudicatario deberá aportar igualmente un **Sistema de Imposición de Multas en Movilidad** para un mínimo de seiscientos agentes; Dicho sistema estará dentro de las siguientes características técnicas:

- 1) Debe integrarse con el sistema de comunicaciones y terminales contratados por la Diputación para la prestación de un sistema de imposición de multas en movilidad, tanto en número como en plataforma y especificaciones técnicas.
- 2) Debe permitir la grabación y consulta de información alfanumérica e imágenes relativas a una denuncia en una base de datos remota, con terminales con capacidad de conectividad a bases de datos a través de comunicación inalámbrica teniendo la posibilidad de funcionar en entornos sin cobertura móvil.
- 3) Debe posibilitar que cada agente integrado en el sistema genere boletines de denuncia a través impresoras térmicas inalámbricas, facilitadas por el adjudicatario, asociadas por bluetooth a los terminales móviles, con todos los datos de la denuncia y los textos legales preceptivos prefijados permitiendo, que estos últimos, sean fácilmente parametrizables.
- 4) Igualmente permitirá el pago de la denuncia en cualquier entidad bancaria colaboradora según el C-60, mod. 2 y mostrará además un código QR/BIDI que permita el pago de la denuncia a través del smartphone del infractor.
- 5) Debe establecer alertas que impidan que el agente introduzca datos incorrectos o incoherentes entre si en el momento de la grabación.
- 6) El sistema dispondrá de administración remota de terminales que habilite en todo momento instalar las actualizaciones sin la participación de los agentes de la Policía Local, además de permitir copia de seguridad

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	164/252



automática del contenido de los dispositivos, visualización y control remotos que permitan labores de soporte y geolocalización de los terminales.

7) El sistema ha de ser multiusuario, multimunicipio y parametrizable en función de cada ordenanza de seguridad vial vigente, de forma que los dispositivos permitan a los agentes actuar conforme lo establecido en la normativa de tráfico de su municipio.

8) El sistema contará con mecanismos de control y alerta en el caso de intentos de acceso no autorizado o de aparición de errores de ejecución en sistemas desplegados en los servidores corporativos. Igualmente será necesaria la existencia de una auditoría en la información almacenada en la base de datos corporativa, de forma que puedan revisarse los cambios históricos de información por celda en cada una de las tablas existentes.

9) La solución se ejecutará en la cualquier plataforma, pero deberá ser compatible con el sistema Android. En este caso se aplicará, en materia de seguridad, una conexión encriptada Triple DES y/o conforme a la certificación FIPS-140, no almacenando datos desprotegidos en el terminal y debiendo funcionar con validación de clave de usuario.

10) El contratista debe facilitar el soporte y ayuda a los usuarios a través de un Centro de Atención a Usuarios on line para dar soporte técnico y jurídico a seiscientos agentes vía email, teléfono y mensajería. Las actuaciones de este CAU quedarán registradas y se volcarán en informes estadísticos que permitan analizar la calidad del servicio prestado.

11) La solución debe disponer de un menú de ayuda a los usuarios a través de un FAQ de preguntas frecuentes sobre el funcionamiento del aplicativo y vídeos sobre la utilización de las opciones que se estimen necesarias.

12) Además debe disponer de las siguientes funcionalidades:

1. Geolocalización de lugar de infracción.
2. Asociación de imágenes captadas con antelación a la formulación de la denuncia.
3. Asistente para duplicar denuncias.
4. Opción de captura de firma del infractor mediante lápiz capacitivo
5. Consulta a la DGT los datos de vehículos y conductores, mostrando avisos que indiquen al agente circunstancias que puedan provocar la imposición de denuncias adicionales (carencia de seguro en vigor, ITV no vigente etc).
6. Permitir el pago in situ o a posteriori de la denuncia mediante efectivo o tarjeta de crédito o débito con enlace a la pasarela de pago bancaria colaboradora.
7. Posibilitar la selección de valores en los desplegados con opciones de búsqueda por palabra clave, valores más utilizados o valores más recientemente usados.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CipVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	165/252



8. Ofrecer la posibilidad de cancelar una denuncia dentro de los primeros 20 minutos de su grabación para cubrir los casos de situaciones justificadas para la anulación.

13) El sistema deberá tener las siguientes condiciones de uso:

- Rapidez de ejecución. El agente debe poder utilizar un sistema que, como mínimo, ocupe menos tiempo en realizar la gestión que el que se emplea actualmente en rellenar el boletín y en su mecanización.
- Facilidad de uso. La interfaz de la aplicación será totalmente intuitiva y permitirá en la mayoría de sus campos la elección de valores previamente introducidos, con la idea de minimizar el tiempo necesario para cumplimentar la denuncia.

5.- Las funciones y actividades del adjudicatario se realizarán bajo la dirección y estricta supervisión del **SPRyGT** que realizará los oportunos controles de calidad del Servicio, informando al adjudicatario de las incidencias que se detecten y pudiendo exigirle una solución de las mismas en los términos descritos en el presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a efectuar con la máxima diligencia y rigor las actividades y servicios antes enumerados, debiendo, además:

- 1.- Guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos a que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 2.- Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se reportará al **SPRyGT**.
- 3.- Cumplir las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico o estatal.

6.- El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Diputación Provincial de Cádiz o al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de la asistencia técnica, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

7.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna de la Administración Pública frente al personal contratado por aquél para la prestación del servicio.

En ningún supuesto la Diputación Provincial de Cádiz se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa como la extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==	
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	166/252



8.- Las órdenes y remesas de trabajo entregadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato, deberán ejecutarse por la empresa adjudicataria hasta su culminación, extendiéndose las obligaciones dimanantes del contrato en el tiempo, por el plazo necesario, sin que pueda alegarse conclusión del contrato, bajo las premisas de que el servicio fue solicitado estando en vigor el contrato y por razones de interés público

9.- La empresa adjudicataria deberá transferir el contenido de la base de datos a la Diputación en el plazo de 15 días desde la resolución del presente contrato.

Si dicha transferencia no se ejecuta en el plazo establecido éste se realizará por los propios medios de la Diputación con cargo, si fuese necesario, a la fianza. Con la firma del presente pliego quedará autorizada la Diputación para la realización de las actuaciones anteriores.

4.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD¹

El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/47/CE –Reglamento General de Protección de Datos– (RGPD), la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el [Real Decreto 951/2015](#), de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010.

Respecto a la gestión, administración y operación de los sistemas de información y de los datos a que se tenga acceso, todo ello dentro de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, se deberán cumplir los requisitos de seguridad recogidos en este clausulado en todas las infraestructuras, servicios y sistemas del adjudicatario que den servicio al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el desarrollo del contrato.

El adjudicatario estará obligado a la realización y al mantenimiento de los registros de evidencias del cumplimiento, durante al menos todo el periodo de ejecución del contrato, de las actividades relacionadas a continuación:

1. Definir, implementar y mantener una política de seguridad de la información.
2. Implementar los análisis, ingeniería y contramedidas de seguridad con el objeto de proteger los datos, infraestructuras, servicios y sistemas de

¹ Cláusula incorporada por la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CipVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	167/252



información, mediante la ejecución de los controles que den respuesta a los requisitos especificados en este clausulado; todo ello integrado en una gestión de análisis y gestión del riesgo.

3. Extender lo especificado en el punto anterior a los posibles contratos o relaciones con terceros vinculados a sistemas de información, productos y servicios que estén relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato.

4. En la fase de diseño funcional de los desarrollos objeto del contrato se realizará un estudio previo de su naturaleza y las medidas de seguridad que requieran de conformidad con la naturaleza de la información y el servicio que soportan y los requerimientos de la distinta normativa que les aplique. Esta especificación de requisitos de seguridad se documentará conforme a lo establecido en los estándares de la Diputación de Cádiz al respecto de la materia.

Los siguientes apartados establecen las condiciones y medidas en materia de seguridad que el adjudicatario deberá implantar y mantener para la prestación del servicio. Estas condiciones y medidas se considerarán como de obligado cumplimiento y con carácter de mínimos, teniendo en cuenta que el adjudicatario podrá implantar adicionalmente otros que considere adecuados o necesarios a lo largo de la ejecución del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los estándares de seguridad de la Diputación de Cádiz. Asimismo, la Diputación podrá modificar esta relación de requisitos mínimos en cualquier momento, comunicando dicha variación al adjudicatario, quién estará obligado a adecuar sus sistemas a la modificación.

Documentación de seguridad

El adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos, que deberán estar permanentemente actualizados y a disposición de la Diputación de Cádiz en cualquier momento de la ejecución del contrato:

a) Un documento denominado **Política de Seguridad**, que estará basada en la Política de Seguridad Corporativa de la Diputación de Cádiz, que consistirá en un documento de alto nivel, que defina lo que significa la "Seguridad de la Información" en la organización, y aplicable al servicio prestado. El documento deberá estar accesible por todos los miembros de la organización que intervengan en la prestación del servicio y redactado de forma sencilla, precisa y comprensible.

b) Un documento denominado **Documento de Seguridad**, coherente con los documentos de seguridad que exigen los Reales Decretos 1720/2007, y 3/2010 respectivamente, y a la Directiva 95/47/CE, en lo que corresponda a cada uno, donde se encuentre la normativa de seguridad que recoja todas las medidas de seguridad propuestas, la forma de su cumplimiento y las responsabilidades asociadas, con indicación expresa de la identidad del Responsable de Seguridad del Servicio. Estas medidas de seguridad incluirán al menos las que se relacionan a continuación para cada uno de los ámbitos normativos.

Usuarios de sistemas de información

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	
Url de verificación:	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==
Firmado por	Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	168/252



Los usuarios de los sistemas de información relacionados con el objeto del servicio deberán estar identificados y autorizados por el adjudicatario y quedar así reflejado en el Documento de Seguridad, previamente a efectuar cualquier uso de los sistemas mediante, el correspondiente procedimiento que incluya los procesos de identificación, autenticación y autorización.

En el Documento de Seguridad se incluirá además la correspondencia y relación de los perfiles y las funciones asociadas al servicio prestado para la Diputación de Cádiz, así como las personas asociadas a dichos perfiles que pudieran tener acceso a información de la Diputación de Cádiz, y el tipo de información a la que pudieran tener acceso, ya sea datos de carácter personal, de administración electrónica u otro tipo.

Se registrará además en el Documento de Seguridad, si se diera la circunstancia, la relación de usuarios con privilegios de administración de los sistemas de información de la Diputación de Cádiz (asociados a posibles tareas habituales o puntuales de mantenimiento, explotación de sistemas o cualquier otra que pudiera implicar el acceso a datos del entorno de producción de los sistemas de información de la Diputación de Cádiz).

En el caso de utilizar sistemas de información de la Diputación de Cádiz, deberán acreditarse previamente de acuerdo con la política de gestión de identidades corporativa de la Diputación de Cádiz.

Se deberá acreditar el conocimiento y compromiso de la cláusula de seguridad de este pliego por parte de todos los usuarios, quedando registrado en el Documento de Seguridad, así como la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder. Las obligaciones subsistirán aun después de finalizar la relación contractual.

El contratista se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de estas cláusulas y la normativa que se menciona dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

Las relaciones de usuarios mencionadas deberán estar permanentemente actualizadas durante la prestación del servicio.

Medidas de seguridad de carácter mínimo:

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por el RD 1720/2007 respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas (Artículo 9.2. LOPD), y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de datos.

Además de la medida anterior, los tratamientos de datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, procedimientos tributarios, o aquéllos que contengan datos que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V		

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	169/252



permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos, deberán observar las siguientes medidas:

1. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada y de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción, que deberá estar debidamente autorizada.
2. Exclusivamente el personal autorizado por la Diputación de Cádiz podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
3. Será necesaria la autorización de la Diputación de Cádiz para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

Cesión o comunicación de datos a terceros.

Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento del titular del dato y el conocimiento de la Diputación de Cádiz, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario.

El contratista tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

A la finalización del contrato, según el criterio o indicación de la Diputación de Cádiz, el equipo prestador del servicio procederá a destruir o a devolver a la Diputación toda la información confidencial o cualquier dato de carácter personal que haya sido susceptible de ser tratado durante la prestación del servicio, independientemente de que haya sido de forma escrita, grabada o empleando cualquier otro soporte en que pudiera recogerse.

La destrucción o devolución de la información confidencial o cualquier dato de carácter personal no exonerarán al equipo prestador del servicio de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente confidencial aún finalizada la relación convencional existente entre las mismas.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El contenido del servicio contratado estará determinado por el conjunto de derechos y obligaciones que, en virtud del presente contrato, asume el

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	170/252





contratista como encargado del tratamiento de datos personales. Sin perjuicio de las instrucciones que, adicionalmente, pudieran establecerse por el Encargado del Tratamiento, el contratista queda sujeto en el tratamiento de datos personales a las instrucciones procedentes del Responsable del Fichero.

El contratista se obliga a cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y las previstas en el R D 1720/2007, en los mismos términos que el Responsable del Tratamiento.

Medidas de seguridad y compromisos del adjudicatario en materia de seguridad de los servicios de administración electrónica

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 enero - ENS) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de los servicios prestados. Se tendrá en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, a una o varias dimensiones de seguridad y según el nivel determinado en cada caso, por defecto nivel 2.

El adjudicatario deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

El Documento de Seguridad reflejará, además de lo estipulado con carácter general, la relación de las medidas de seguridad y de la forma en la que se procederá al cumplimiento en materia de seguridad en los sistemas de información de administración electrónica en el transcurso del desarrollo de los trabajos.

Propiedad de los trabajos

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos, informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del objeto de la relación contractual serán propiedad de la Diputación de Cádiz, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa contratista.

La empresa adjudicataria y su personal renuncian expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Diputación de Cádiz.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	171/252



Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación resultante de la presente licitación corresponden únicamente a la Diputación de Cádiz.

Sigilo y Confidencialidad de la información tratada

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del correspondiente contrato al que está asociado el proyecto indicado, sino que deberá ser respetada aun después de su cumplimiento o resolución.

Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (bien técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el SPRyGT o la Diputación de Cádiz o cualquier tercero que tenga relaciones contractuales con la misma, en relación con el objeto del presente pliego, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información que fuese generada a partir de la Información Confidencial.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas (en adelante el Equipo del Proyecto) se obligan a:

- a) Guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el Equipo del Proyecto;
- b) Utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del objeto del contrato;
- c) No realizar copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito de la Diputación de Cádiz, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el Equipo del Proyecto para su estudio interno;
- d) Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocerla para los fines del objeto del contrato, y asegurarse de que dichas personas conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;
- e) No facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la Diputación de Cádiz, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad en términos equivalentes a los del presente documento.
- f) Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del contrato o su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Diputación de Cádiz.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==	Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	172/252



g) El Equipo del Proyecto procederá a destruir o a devolver a la Diputación de Cádiz toda la Información Confidencial a la finalización del objeto del contrato referido, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida.

h) La empresa contratista formará e informará de estas obligaciones al personal que participe en el desarrollo del contrato, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse por su incumplimiento.

Restricciones generales

En el marco de la ejecución del contrato, y respecto a los sistemas de información que le dan soporte, las siguientes actividades están específicamente prohibidas:

- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución de los trabajos y, especialmente, los que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.
- La instalación no autorizada de software, modificación de la configuración o conexión a redes.
- La modificación no autorizada del sistema de información o del software instalado, el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La sobrecarga, prueba, o desactivación de los mecanismos de seguridad y las redes, así como la monitorización de redes o teclados.
- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación.
- La instalación de dispositivos o sistemas ajenos al desarrollo del contrato sin autorización previa, tales como dispositivos USB, soportes externos, ordenadores portátiles, puntos de acceso inalámbricos o PDA's.
- La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
- Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas y PINs) o permitir el uso de mecanismos de acceso, sean locales o remoto a usuarios no autorizados.
- Inutilizar o suprimir cualquier elemento de seguridad o protección o la información que generen.

Auditoría de la seguridad y trazabilidad de los servicios

El adjudicatario adquirirá el compromiso de ser auditado por personal autorizado por la Diputación de Cádiz en cualquier momento en el desarrollo de los trabajos, con el fin de verificar la seguridad implementada, comprobando que

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	173/252



se cumplen las recomendaciones de protección y las medidas de seguridad de la distinta normativa, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.

Asimismo, y en el marco de la ejecución de los trabajos, y con el fin de garantizar la seguridad de la información manejada, la Diputación de Cádiz se reserva la capacidad de monitorizar la actividad de los sistemas, por lo que se informará a los usuarios de este aspecto.

La auditoría se basará en la existencia de evidencias que permitan sustentar objetivamente el cumplimiento de los puntos mencionados:

- Documentación de los procedimientos.
- Registro de incidencias.
- Examen del personal afectado: conocimiento y praxis de las medidas que le afectan.

Se deberá implementar un proceso de revisión continua con el fin de detectar vulnerabilidades en los procesos y sistemas. Estas revisiones deberán ser periódicas y realizarse al menos cada dos años, poniendo a disposición de la Diputación de Cádiz los resultados de dichas revisiones. Al menos se deberán revisar las configuraciones de seguridad con intervalos no superiores a un año, poniendo a disposición de la Diputación de Cádiz los resultados de dichas revisiones.

Las evaluaciones no deberán tener impacto en los servicios, y deberá informarse a la Diputación de Cádiz del inicio y finalización de las mismas y solicitar la autorización previamente a su realización.

5. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL²

En el caso de que el contratista, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación:

- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona, en adelante LOPD.*
- *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en los términos previstos en su Disposición Transitoria Segunda).*
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1C1pVcOozyw==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

² Cláusula incorporada por el Delegado de Protección de datos de la diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	174/252



de datos personales y libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/47/CE –Reglamento General de Protección de Datos– (RGPD).

· Documento de Seguridad de la Diputación de Cádiz, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión del 4 de julio de 2012.

El adjudicatario estará obligado a guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos que pueda tener acceso en la representación del servicio, de manera que tanto durante la vigencia del presente contrato como a su finalización deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD)).

El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del **SPRyGT**, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad, de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder del adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al **SPRyGT**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del **SPRyGT**, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, salvo para su conservación previo conocimiento y autorización expresa del **SPRyGT**.

La empresa adjudicataria se obliga a no aplicar o utilizar la información confidencial del **SPRyGT** para fines distintos a los especificados en el contrato.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador prevenido en el RGPD.

6.- REQUISITOS TÉCNICOS INFORMÁTICOS.3

La aplicación informática deberá poseer licencia GPU y estar desarrollada en Java. La base de datos contra la que trabaje deberá ser Oracle 10 g, permitiendo versiones superiores. Esto va a posibilitar que en futuro pueda utilizarse la

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==>

Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V Fecha: 15/01/2019

³ Cláusula incorporada por la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	175/252



misma aplicación por cualquier otro proveedor que pudiese ser adjudicatario de contratos posteriores. La aplicación deberá disponer de manuales técnicos y de usuario, que serán facilitados electrónicamente.

La aplicación informática además deberá poseer las siguientes características:

1. **Funcionalidad:** Se relacionará con la existencia de un conjunto de funciones y sus propiedades específicas en base a los requerimientos específicos del pliego.
2. **Usabilidad y Accesibilidad:** La aplicación deberá poseer estas características, siendo fácilmente utilizable por el usuario final y disponiendo de la posibilidad de que el software sea utilizado por personas discapacitadas.
3. **Modularidad y escalabilidad:** El sistema debe tener la capacidad de estar dividido en varias partes y que éstas interactúen entre sí, y disponer de la posibilidad de crecimiento del mismo manteniendo las prestaciones existentes y sin que se produzca merma en la calidad.
4. **Interoperabilidad:** Facilidad de interconexión entre sistemas informáticos de otras Administraciones y uso de las normas técnicas de interoperabilidad para ello.
5. **Componentes de Administración Electrónica:** Integración con los elementos técnicos habilitantes de administración electrónica.
6. **Integraciones:** Capacidad para interactuar con otros sistemas del SPRyGT y otros sistemas corporativos de la plataforma de administración electrónica de la Diputación de Cádiz.
7. **Normativa TIC:** Conformidad con normas legales aplicables al ámbito de la administración local: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,, así como la reglamentación específica de la Diputación Provincial de Cádiz: Reglamento Regulador de la Administración Electrónica y Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación de Cádiz y de sus Organismos Públicos Dependientes y del Registro Electrónico Común.
8. **Sistema de Gestión de Base de Datos Documental:** Aspectos relativos a la gestión y conservación de los documentos electrónicos y digitalizados de acuerdo a las normas técnicas del ENI. Deberá integrarse con BB.DD. documental de Software libre Alfresco.
9. **Digitalización de documentos:** Posibilitará la obtención de una versión electrónica de los documentos en soporte papel de acuerdo a la normativa relativa en esta materia, la cual establece los componentes de un documento electrónico digitalizado, incluyendo la imagen electrónica, firma electrónica y metadatos, atendiendo a los formatos, niveles de calidad, condiciones técnicas y estándares aplicables.
10. **Plena integración con la intranet corporativa.**
11. **Integración para todos aquellos procesos en los que sea necesario con registro de entrada y salida empleados en Diputación de Cádiz vía webservice.**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==	
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	176/252



12. Integración de la aplicación con los productos de software libre para informática de usuario de la familia Open Office en cualquiera de sus versiones.

13. Integración con el aplicativo eTIR.

14. Integración con la subselección electrónica siguiendo las normativas legales vigentes.

Deberán entregarse:

- Fuentes. La última versión de los programas fuentes de la aplicación suministrados por el adjudicatario debidamente documentados, bien el propio código o en documentación aparte. Deberán ser compilados con éxito y sin errores en los equipos de la Diputación.
- CASE. La última versión de todos los objetos de la herramienta CASE (diagramas, modelos, etc.), correspondientes con los fuentes suministrados, así como el modelo del dominio.
- Gráficos. Todos los gráficos empleados en las distintas aplicaciones cuyo desarrollo es objeto del pliego y en formato editable para su mantenimiento.
- Documentos. Toda la documentación a aportar por la empresa adjudicataria será en soporte magnético/óptico en formatos OpenOffice, PDF y MS Word (cualquiera de sus versiones). Estos documentos deberán facilitarse sin protección por contraseña.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento se va a elevar para su aprobación a la Junta de Gobierno.

DOY FE.

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/uf3x1a5zspN1CjpVcOozyw==	Fecha: 15/01/2019
Firmado por Eva Maria Alonso Lopez - Identificador: 24274677V		

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	177/252



ANEXO

DECRETO DE LA PRESIDENTA ADECO-00105-2018, DE 26 DE JULIO DE 2018

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	178/252



IGM/alrc/mra
ADECO-00105-2018

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“Visto el acuerdo de Pleno celebrado el 20 de junio por el que se aprueba el “Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales” en el que se incardina la convocatoria para de ayudas destinadas a Municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía en el que se fundamenta la necesidad, filosofía y líneas de acción del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, en el que consta informe técnico del Área gestora.

Vista la existencia de crédito presupuestario en las partidas 08/341C/76200, 08/333/76200, 08/341C/76800 y 08/333/76800, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas que se transcribe a continuación y que se enmarca en el Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, aprobado por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2018, de aplicación a los Municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, y en las Entidades Locales Autónomas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Segundo.- Existiendo crédito disponible, según documento RC 220180019992 vengo a autorizar el gasto por importe dos millones novecientos treinta y cuatro mil euros (2.934.000,00€), del presupuesto del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía en vigor.

De este crédito total, se destina para los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a los 20.000 habitantes un crédito de dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil euros (2.494.000,00€) que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 08/341C/76200 por importe de

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLwA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	1/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	179/252



un millón quinientos treinta y cinco mil ciento noventa con treinta euros (1.535.190,30€) y 08/333/76200 por importe de novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con setenta euros (958.809,70€).

De este crédito total, se destina para las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales un crédito de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00€) que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 08/341C/76800 por importe doscientos noventa y cuatro mil seiscientos seis con setenta y siete euros (294.606,77€) y 08/333/76800 por importe de ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres con veintitrés euros (145.393,23€).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, así como, en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1.- PREÁMBULO

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La práctica del deporte se considera esencial en toda sociedad moderna, no solo por la importancia de la actividad física y su influencia en hábitos de vida saludable, sino porque también es un magnífico vehículo para la promoción de valores esenciales como la participación, la cooperación, la sana competitividad, la inclusividad o una mayor relevancia del papel de la mujer.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de la ciudadanía.

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz	Organización: Diputación Provincial de Cádiz	Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por: Marta Álvarez Requejo Pérez	Identificador: 31222550G	Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	2/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	180/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma: code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma: code/GhZ+AgKNjIPD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.*

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dispone que los poderes públicos de Andalucía fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio de acuerdo con determinados principios rectores, entre los que destaca el derecho de la ciudadanía a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. El Título VI de dicha Ley se dedica específicamente a las instalaciones deportivas, regulando distintos aspectos sobre las mismas.

La Diputación Provincial de Cádiz, por tanto, dentro del ámbito de sus competencias, se marca como eje estratégico la promoción de la práctica deportiva, atendiendo además a la defensa de principios como la solidaridad, la cooperación, el juego limpio, el deporte inclusivo o la mayor participación de la mujer.

Por otra parte es evidente que las instalaciones y espacios deportivos constituyen un elemento esencial, no sólo para el ejercicio de cualquier actividad físico-deportiva, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportivo-recreativa.

En función de ello, entendemos que, si bien la dotación de infraestructuras deportivas en la provincia de Cádiz es suficiente, ya que la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas, ha colaborado intensamente desde hace muchos años en la misma, en estos momentos es de imperiosa necesidad acometer actuaciones de conservación, adecuación e incluso modernización, en algunos casos, de las infraestructuras ya existentes.

Por su parte la Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Asimismo la Constitución establece en el artículo 44 que “los poderes públicos promoverán y

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	3/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	181/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz	Organización: Diputación de Cádiz	Verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez	Verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==	
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G		Fecha: 17/01/2019

tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que “todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra “el libre acceso de todas las personas a la cultura”.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por todo ello entendemos necesaria la convocatoria de un Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, dirigido a municipios y E.L.A.s de nuestra provincia.

2.- MARCO NORMATIVO

El Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales se registró por lo establecido en la presente convocatoria y por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, aprobado en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017, en todo lo relativo al procedimiento de gestión, ejecución y control del gasto público.

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	4/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	182/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz. Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación de Cádiz. Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GhZ+AgKNjIPD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Conforme a lo prescrito en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales se rige por lo establecido en la presente convocatoria y será de aplicación supletoria la citada Ley General de Subvenciones. No obstante la presente convocatoria se remite expresamente, para determinados aspectos del Plan, a la Ley 38/2003 general de subvenciones y a la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Asimismo, tratándose de una convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, hay que remitirse al artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece que *“a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”*.

3.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

3.1.- Objeto y finalidad: El objeto de la presente resolución es la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, destinadas a municipios de menos de 20.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.s) de la provincia de Cádiz para la adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso deportivo o cultural y de titularidad municipal, así como para la adquisición de material inventariable con finalidad deportiva o cultural.

Los municipios y E.L.A.s podrán presentar proyectos en las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1: Instalaciones y equipamientos deportivos

1.A) Adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso deportivo.

1.B) Adquisición de material inventariable con finalidad deportiva.

Línea 2: Instalaciones y equipamientos culturales

2.A) Adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso cultural.

2.B) Adquisición de material inventariable con finalidad cultural.

De forma excepcional podrá incluirse la construcción de nuevos equipamientos deportivos o

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	5/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	183/252



culturales, siempre que el plazo de ejecución de las obras permita que éstas estén totalmente finalizadas y en condiciones de uso dentro del plazo de ejecución del presente Plan. En este supuesto, la solicitud vendrá acompañada de informe que motive y acredite la excepcionalidad.

3.2.- Condiciones:

- Importe máximo de la ayuda:
 - Cada municipio podrá presentar proyectos o actuaciones, en el ámbito de las líneas descritas en el punto 3.1, que en su conjunto no superen el importe de ochenta y seis mil euros (**86.000,00 €**), IVA incluido. En este importe se entienden incluidas las adquisiciones de material inventariable. La Diputación Provincial asume la financiación íntegra de los proyectos o actuaciones que se ajusten a las condiciones del Plan por lo que la ayuda máxima será de ochenta y seis mil euros (**86.000,00 €**).
 - Cada E.L.A. podrá presentar proyectos o actuaciones, en el ámbito de las líneas descritas en el punto 3.1, que en su conjunto no superen el importe de cuarenta mil euros (**40.000,00 €**), IVA incluido. En este importe se entienden incluidas las adquisiciones de material inventariable. La Diputación Provincial asume la financiación íntegra de los proyectos o actuaciones que se ajusten a las condiciones del Plan por lo que la ayuda máxima será de cuarenta mil euros (**40.000,00 €**).
- Importe mínimo por líneas de ayuda:
 - La solicitud de ayuda deberá incluir proyectos o actuaciones de las dos líneas establecidas para deporte o cultura.
 - El importe de los proyectos o actuaciones correspondientes a cada una de las líneas supondrá al menos el **30 por ciento** del importe total del conjunto de proyectos o actuaciones solicitados.
- Ayuda máxima para bienes inventariables: La ayuda máxima que se otorgará para la adquisición de los bienes inventariables a que se refieren las líneas 1 B) y 2 B) será de seis mil euros (6.000,00€) para cada línea y se entienden incluidos en el importe total de la ayuda.
- Porcentaje de financiación: La ayuda otorgada financia el 100% del coste de la actuación subvencionada. La ayuda nunca podrá exceder del coste, debidamente justificado, de la actuación que se subvenciona.
- Incompatibilidad de subvenciones: La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier subvención pública o privada otorgada para el mismo fin. Será igualmente incompatible con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus entidades dependientes para el mismo fin. La entidad local beneficiaria

Decreto inscrito	Organización: Diputación de Cádiz	Código Seguro de Verificación: Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==
Firmado por	Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General	Fecha: 17/01/2019
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G		

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	6/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	184/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz. Verifirma: code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaría General de Diputación de Cádiz. Verifirma: code/GhZ+AgKNjIPD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

estará obligada a informar al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de las ayudas solicitadas o concedidas para esta finalidad por entes públicos o privados tan pronto como tenga conocimiento y siempre con anterioridad a la justificación de la ayuda.

- **Anticipo:** La Diputación Provincial anticipará el 75% de la ayuda otorgada para que la entidad local beneficiaria disponga de tesorería suficiente para la ejecución de los proyectos o actuaciones del Plan. Una vez presentada la justificación total de gastos realizados, se efectuará la liquidación del pago definitivo.
- La contratación, adjudicación y recepción de las obras y/o suministros que se deriven de los proyectos o actuaciones que sean objeto de subvención en el ámbito del presente Plan corresponderá a la entidad local beneficiaria.
- Cuando la ejecución de las obras se realice por la propia administración beneficiaria de la ayuda se deberá acreditar que en la entidad local concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto no se considerará subvencionable la mano de obra, siendo el coste de personal por cuenta de la entidad local beneficiaria.
- Las instalaciones y espacios de uso deportivo o cultural en los que se intervenga deberán ser de titularidad de la entidad local y estar disponibles. La entidad local solicitante deberá contar con las autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar el proyecto o actuación.
- Cuando una actuación o proyecto se realice sobre equipamientos o instalaciones no afectados a un uso deportivo o cultural (p. ej. usos educativos, lúdicos) la entidad local beneficiaria deberá acreditar el uso deportivo o cultural de los citados equipamientos y su compatibilidad con la actividad principal.
- En los supuestos de ejecución de obras, éstas deberán tener la consideración de obras completas y susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público una vez finalizadas.
- Cuando se trate de construcción de nuevos equipamientos deportivos o culturales las actuaciones deberán estar finalizadas y los equipamientos en condiciones de uso dentro del plazo de ejecución del presente Plan. En este supuesto acompañará a la solicitud el informe que motive y acredite la excepcionalidad prevista en el punto 3.1.

4.- DESTINATARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas en el marco del presente Plan los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a los 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. También podrán hacerlo los organismos o entidades pertenecientes íntegramente a la entidad local, dentro de los

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	7/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	185/252



relacionados en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tengan atribuidas las competencias en materia de deporte o cultura.

Las entidades locales destinatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y, en caso de tenerlas, autorizar a su compensación en la forma legalmente establecida.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación.
- No ser beneficiaria de subvención pública o privada otorgada para el mismo fin.
- No ser beneficiaria de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2018 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco del presente Plan, proyectos o actuaciones que podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de marzo de 2019.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará al presente Plan un crédito total de dos millones novecientos treinta y cuatro mil euros (2.934.000,00€).

Para los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a los 20.000 habitantes se asigna un crédito de dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil euros (2.494.000,00€) que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 08/341C/76200 por importe de un millón quinientos treinta y cinco mil ciento noventa con treinta euros (1.535.190,30€) y 08/333/76200 por importe de novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con setenta euros (958.809,70€).

Para las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales se asigna un crédito de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00€) que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 08/341C/76800 por importe doscientos noventa y cuatro mil seiscientos seis con setenta y siete euros (294.606,77€) y 08/333/76800 por importe de ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres con veintitrés euros (145.393,23€).

Cuando el importe total de los proyectos solicitados en el ámbito de una de las líneas establecidas en el punto 3º a los que se le otorgue ayuda, supere el crédito asignado a la partida presupuestaria que lo financia, se imputará a la otra partida con la que comparte vinculación jurídica. En todo caso no podrá superarse la suma de los créditos totales asignados al Plan.

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con código de verificación: C5eSgA==

Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz con código de verificación: GhZ+AgKNjIPD96JzASpLWA==

Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	8/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	186/252



Decreto inscrito	Código Seguro de Verificación: Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==
Firmado por	Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General
Firmado por	Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G
Fecha	17/01/2019

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables las inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. Se tendrán en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para cada una de las líneas de ayuda establecidas en el punto 3 se admitirán como subvencionables los gastos que se desglosan en los anexos III y IV. En todo caso se admitirá como gastos subvencionables la elaboración de proyectos de obras. Cuando la ejecución de las obras se realice por la propia administración beneficiaria de la ayuda por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se considerará subvencionable la mano de obra, siendo el coste de personal por cuenta de la entidad local beneficiaria.

8.- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

El Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales se ha elaborado atendiendo a la información recabada por la Diputación Provincial acerca de las necesidades de las entidades destinatarias y conforme a las propuestas formuladas por ellas, en el marco del objeto y condiciones que figuran en el punto 3 de la presente convocatoria. El Plan y la Previsión de inversiones y ayudas (Anexo I) han sido aprobados por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 20 de junio de 2018.

Para el desarrollo y ejecución del Plan se aprueba la presente convocatoria de ayudas que regula su tramitación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación Provincial.

9.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

9.1.- Solicitud. Por cada uno de los proyectos o actuaciones propuestos por la entidad se cumplimentará una solicitud de ayuda (modelo en Anexo II) que se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica, disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	9/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	187/252



realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Cada impreso de solicitud de ayuda llevará la firma autorizada del/de la representante legal de la entidad local solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y finalizará el día 14 de septiembre de 2018.

9.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- DNI autenticado del/de la representante legal de la entidad local.
- NIF autenticado de la entidad local.
- Certificado actualizado del/de la Secretario/a de la entidad local en el que conste el nombre del/de la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Proyecto técnico, firmado por técnico/a competente y aprobado por órgano local competente, que defina adecuadamente la actuación a realizar. Para el supuesto de suministros se requerirá memoria técnica valorada con expresión de las características del material inventariable, cantidad, precio unitario y actividad a la que se destina su uso.
- Certificado del acuerdo de aprobación del proyecto técnico por órgano local competente.
- Certificado del/de la Secretario/a de la entidad local que acredite que el bien sobre el que se realizará la actuación propuesta es de titularidad de la entidad solicitante, está disponible y que la entidad cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para su ejecución.
- Para el supuesto de que la solicitud incluya proyectos relativos a construcción de nuevos equipamientos deportivos o culturales, se acompañará documento firmado por el/la representante legal de la entidad que acredite las razones de excepcionalidad que lo justifican así como el compromiso de finalizar el proyecto dentro del plazo de ejecución del Plan y en condiciones para entregar el equipamiento al uso general o servicio público.
- Informe de la Intervención de la entidad local que acredite que la misma no es beneficiaria de subvención pública o privada otorgada para el mismo fin.
- Cuando una actuación o proyecto se realice sobre equipamientos o instalaciones afectados a usos distintos al deportivo o cultural (p. ej. usos educativos, lúdicos) la solicitud vendrá acompañada del compromiso de compatibilizar la actividad principal con la actividad deportiva o cultural ofertada a la ciudadanía y de una propuesta concreta de uso.
- Cuando la ejecución de las obras se realice por la propia administración beneficiaria de la ayuda se deberá acreditar, mediante certificado del/de la Secretario/a que en la entidad

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz	Organización: Diputación de Cádiz	Código Seguro de Verificación: Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==
Firmado por: Marta Álvarez Requejo Pérez	Identificador: 31222550G	Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	10/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	188/252



local concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable (Anexo V).

9.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad local solicitante, mediante resolución del órganos instructor publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo VI) presentado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en el punto 9.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las ayudas que se otorgan en el marco del presente Plan se concederán conforme al procedimiento que se contiene en la presente convocatoria:

10.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas acogidas al presente Plan corresponde al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía. El otorgamiento de las ayudas corresponderá a la Presidenta.

10.2.- Instrucción del procedimiento: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Área y de la Fundación Provincial de Cultura la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en el presente Plan, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz con el código de verificación: 4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==

Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación de Cádiz con el código de verificación: GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==

Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	11/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	189/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz. Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/t4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de Diputación de Cádiz. Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GhZ+AgKNjIPD96JzASpLwA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Corresponde al órgano instructor la interpretación de la presente convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en la misma, con respeto a la legislación vigente.

10.3.- Comisión de Seguimiento: El órgano instructor designará una comisión de seguimiento para el adecuado desarrollo y ejecución del Plan.

La comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- El Director de la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Deportes.
- Dos técnicos del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía.

Las funciones de secretaría de la comisión se ejercerán por un empleado público del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía.

Corresponde a la comisión de seguimiento el estudio de las solicitudes presentadas y la emisión de un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. En el ejercicio de sus funciones la comisión podrá recabar de las entidades locales solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La comisión de seguimiento podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

10.4.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de seguimiento, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Plan, convocatoria y aplicaciones presupuestarias a los que se imputa la ayuda.
- Indicación de la entidad local beneficiaria de la ayuda, del proyecto o actuaciones que se subvencionan y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa y motivada de la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la ayuda concedida.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- Las condiciones impuestas a la entidad local beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad local beneficiaria del cumplimiento

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	12/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	190/252



de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a la presente convocatoria.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, las entidades locales beneficiarias presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).

La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si la entidad local beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor de la entidad local beneficiaria propuesta frente a la Diputación, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

10.5.-Resolución definitiva: La Presidenta, en base a los antecedentes del expediente, acordará la disposición del gasto y el otorgamiento de la ayuda mediante resolución definitiva debidamente motivada, que contendrá al menos los extremos ya definidos para la propuesta de resolución en el punto 10.4.

En el supuesto de la imposibilidad sobrevenida de ejecutar una actuación o proyecto objeto de ayuda, a solicitud de la entidad local beneficiaria y previa justificación de los motivos, la Presidenta podrá autorizar la ejecución de otra actuación o proyecto que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La nueva actuación o proyecto se encuadrará en la misma línea y deberá poder ejecutarse dentro del plazo establecido en el punto 5ª de la presente convocatoria. La Presidenta queda igualmente facultada para asignar la ayuda a la nueva actuación o proyecto solicitado sin que en ningún caso se puedan exceder los límites establecidos para cada entidad local beneficiaria en el Anexo I.

La resolución definitiva se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la ayuda, es definitivo en vía administrativa.

11.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA AYUDA

11.1.- Plazo de justificación de la ayuda: El plazo máximo para presentar la justificación del gasto será el 31 de marzo de 2019.

11.2.- Forma de justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda se realizará mediante la cumplimentación de la cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la documentación que

Decreto inscrito en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz con el código de verificación Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==
 Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz con el código de verificación GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	13/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	191/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz. Verifirma: code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación de Cádiz. Verifirma: code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

seguidamente se detalla, presentada por los mismos medios ya descritos para la solicitud en el punto 9.1.

Los originales de las certificaciones de obras, facturas y demás documentos justificativos del gasto de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) relacionados en la cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo IX) en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la ayuda.

Deberá presentarse una cuenta justificativa acompañada de los originales de los documentos justificativos de gasto por cada proyecto o actuación subvencionados.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo VIII): recogerá todos los gastos subvencionables efectuados en el proyecto o actuación (un Anexo VIII por cada proyecto o actuación subvencionado) y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las certificaciones de obras, facturas o justificantes de gastos.

La cuenta justificativa vendrá acompañada de los ejemplares originales de las certificaciones de obras, facturas y justificantes de gastos.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las certificaciones de obras, facturas y justificantes de gastos deben estar a nombre de la entidad local beneficiaria y venir debidamente firmadas y selladas.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	14/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	192/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con número de inscripción 18/2019. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por: Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en el punto 5ª de la presente convocatoria. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La cuenta justificativa deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local con la conformidad del/de la representante de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa: El Anexo VIII vendrá acompañado de una memoria técnica detallada del objeto de la ayuda y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma (una por cada proyecto o actuación, firmada por la entidad local con una extensión máxima de diez páginas) en la que se incluirán fotografías de las actuaciones desarrolladas.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad local beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo X) presentado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la ayuda en la presente convocatoria, acompañada de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la ayuda concedida por el importe de la cantidad no justificada.

11.3.- Pago de la ayuda:

En la resolución definitiva se ordenará el pago del 75% de la ayuda concedida en concepto de anticipo a cuenta. El pago definitivo de la ayuda se realizará una vez justificada por la entidad local beneficiaria la aplicación de los fondos a la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda, en los términos establecidos en la presente convocatoria, practicándose la correspondiente liquidación para cancelar el anticipo abonado.

En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos, la entidad local beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

12.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	15/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	193/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de Diputación
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad local beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución. Una vez efectuado el reintegro, la entidad local beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

13.- REINTEGRO DE LA AYUDA

13.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las ayudas tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

14.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Sin perjuicio de otras establecidas en esta convocatoria, las entidades locales beneficiarias de las ayudas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto o actuación y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria así como mantenerlos durante la vigencia del Plan. En caso de alteración de los mismos deberá comunicarlo a la Diputación Provincial en el momento en el que se produzca.
- Justificar ante la Diputación Provincial la realización del proyecto o actuación, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control, evaluación y justificación de la ayuda a efectuar por la Diputación Provincial u otros órganos de control competentes, aportando cuanta

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	16/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	194/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz	Organización: Diputación Provincial de Cádiz	Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por: Marta Álvarez - Requejo Pérez	Identificador: 31222550G	Fecha: 17/01/2019

- información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Disponer de los libros, estados, registros y demás documentación contable necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Hacer constar en los carteles de obras o en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actuación subvencionados (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que éste se realiza con la financiación de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz y el logotipo específico del presente Plan (Anexo XI) en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad local, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa" de la Diputación Provincial.
 - En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en la instalación o espacio donde se haya realizado la actuación subvencionada todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad local beneficiaria de la ayuda, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
 - Cuando el proyecto consista en la adaptación, mejora o adecuación de instalaciones o espacios abiertos, la entidad local beneficiaria deberá destinar el equipamiento al fin concreto para el que se concedió la ayuda por un plazo mínimo de ocho años.
 - Ejecutar el proyecto mediante el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - La entidad local beneficiaria será responsable de la ejecución del proyecto o actuación subvencionados, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
 - Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	17/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	195/252



medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la ejecución del proyecto, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

- Otorgar a la Diputación de Cádiz un derecho de uso preferente y gratuito sobre las instalaciones objeto de la ayuda para el desarrollo de sus programas deportivos o culturales, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD), el tratamiento de los datos personales de los solicitantes serán responsabilidad de Diputación de Cádiz, en los términos descritos y detallados en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucadiz.es.

Estos datos no serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sin el consentimiento expreso de la entidad local beneficiaria, salvo excepción de aquellos que, de conformidad con el art. 6.1 del RGPD, estén sujetos a una obligación legal por parte del responsable del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento General de Protección de Datos, la entidad local cedente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación del tratamiento así como otros derechos al amparo del mismo, en la forma que reglamentariamente se determine.

La presentación de solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma así como lo relativo a la ayuda concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

16.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

16.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en la presente convocatoria están disponibles desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaría General de Diputación de Cádiz. Verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	18/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	196/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz	Organización: Diputación Provincial de Cádiz	Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por: Marta Álvarez - Requejo Pérez	Identificador: 31222550G	Fecha: 17/01/2019

16.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de ayudas se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las ayudas y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

16.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

16.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	19/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	197/252



El régimen sancionador del procedimiento regulado en la presente convocatoria será el previsto en la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

- ANEXO I: PREVISIÓN DE INVERSIONES Y AYUDAS.
- ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA.
- ANEXO III: GASTOS SUBVENCIONABLES. LÍNEA 1
- ANEXO IV: GASTOS SUBVENCIONABLES. LINEA 2
- ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO VI: OFICIO DE REMISIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.
- ANEXO VII: ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA AYUDA.
- ANEXO VIII: CUENTA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO IX: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS.
- ANEXO X: OFICIO DE REMISIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
- ANEXO XI: LOGOTIPO DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

ANEXO I

PREVISIÓN INVERSIONES Y AYUDAS

MUNICIPIO	LÍNEA 1 INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	% DEPORTES YSOBRE TOTAL AYUDAS	LÍNEA 2 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CULTURALES	% CULTURA SOBRE TOTAL AYUDAS	TOTAL AYUDAS
ALCALÁ DE LOS					
GAZULES	54100,00	62,91	31900,00	37,09	86000,00
ALCALÁ DEL VALLE	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
ALGAR	54752,50	63,67	31247,50	36,33	86000,00
ALGODONALES	58080,00	67,53	27920,00	32,47	86000,00
BENALUP-CASAS					
VIEJAS	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
BENAOCAZ	50000,00	58,14	36000,00	41,86	86000,00
BORNOS	60199,14	70,00	25800,86	30,00	86000,00
CASTELLAR DE LA					
FRA.	48359,82	56,23	37640,18	43,77	86000,00
CHIPIONA	56225,00	65,38	29775,00	34,62	86000,00
EL BOSQUE	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
EL GASTOR	52564,95	61,12	33435,05	38,88	86000,00
ESPERA	46962,35	54,61	39037,65	45,39	86000,00
GRAZALEMA	59704,45	69,42	26295,55	30,58	86000,00
JIMENA DE LA FRA.	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
MEDINA SIDONIA	54500,00	63,37	31500,00	36,63	86000,00
OLVERA	47425,77	55,15	38574,23	44,85	86000,00
PATERNA DE RIVERA	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
PRADO DEL REY	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
PUERTO SERRANO	25800,00	30,00	60200,00	70,00	86000,00
SAN JOSÉ DEL VALLE	29350,12	34,13	56649,88	65,87	86000,00
SETENIL DE LAS					
BODEGAS	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
TARIFA	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
TORRE ALHÁQUIME	44700,00	51,98	41300,00	48,02	86000,00
TREBUJENA	25800,00	30,00	60200,00	70,00	86000,00

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con número de verificación: Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==
 Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz con número de verificación: GhZ+AgKNjipD96JzASpLwA==
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	20/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	198/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz con número de verificación: /4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
 Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLwA==
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

UBRIQUE	53670,20	62,41	32329,80	37,59	86000,00
VEJER DE LA FRA.	53000,00	61,63	33000,00	38,37	86000,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	60200,00	70,00	25800,00	30,00	86000,00
VILLAMARTÍN	58000,00	67,44	28000,00	32,56	86000,00
ZAHARA DE LA SIERRA	60196,00	70,00	25804,00	30,00	86000,00
TOTALES	1535190,30		958809,70		2494000,00

ENTIDAD AUTÓNOMA	LÍNEA 1 LOCALINSTALACIONES EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	% DEPORTES Y SOBRE TOTAL AYUDAS	LÍNEA 2 INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS CULTURALES	% CULTURA Y SOBRE TOTAL AYUDAS	TOTAL AYUDAS
EL TORNO ESTELLA DEL MARQUES	23764,83	59,41	16235,17	40,59	40000,00
FACINAS	26378,00	65,95	13622,00	34,06	40000,00
GUADALCACÍN	28000,00	70,00	12000,00	30,00	40000,00
LA BARCA DE LA FLORIDA	26309,74	65,77	13690,26	34,23	40000,00
NUEVA JARILLA	28000,00	70,00	12000,00	30,00	40000,00
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	26024,20	65,06	13975,80	34,94	40000,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	28000,00	70,00	12000,00	30,00	40000,00
TAHIVILLA	28000,00	70,00	12000,00	30,00	40000,00
TORRECERA	24130,00	60,33	15870,00	39,68	40000,00
ZAHARA DE LOS ATUNES	28000,00	70,00	12000,00	30,00	40000,00
TOTALES	294606,77		145393,23		440000,00

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	21/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	199/252



Decreto inscrito en el Registro de Cádiz	Organismo: Diputación de Cádiz	Código Seguro de Verificación: Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==
Firmado por: Marta Álvarez Requejo Pérez	Organismo: Diputación de Cádiz	Código Seguro de Verificación: MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G		Fecha: 17/01/2019

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DENTRO DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Aprobado por esta entidad local con fecha: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma: _____ NIF: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Cargo que ocupa: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____ Móvil: _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Cargo que ocupa: _____ Teléfono: _____

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	22/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	200/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz con el código de verificación: 4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación de Cádiz con el código de verificación: GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA== Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

ANEXO III: GASTOS SUBVENCIONABLES.
LÍNEA 1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Con carácter general se considerará como gasto subvencionable el realizado y justificado en concepto de elaboración de Proyectos y Memorias Técnicas.

LÍNEA 1.A Adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso deportivo.

CUBIERTAS:

- Desperfectos en aislamientos, lucernarios y goteras, tanto en instalaciones o espacios deportivos, como en sus zonas anexas y/o complementarias (vestuarios, almacenes, etc.).
- Sustitución de luminarias (ahorro energético), incluyendo las de instalaciones al aire libre.
- Rieles para instalación de cortinas divisorias de sala, y/o de redes protectoras (tanto en sala como al aire libre).

CERRAMIENTOS:

- Cerramientos (paredes, mallas, paneles, etc.) de instalaciones o espacios deportivos (en pistas de Pádel, Polideportivas, de Tenis, de Fútbol, etc.), incluyendo redes de protección.
- Colocación de ventanales, practicables y con cristales (aislamiento térmico), en bandas superiores de paramentos con lamas de ventilación, de pabellones y salas cubiertas.

PAVIMENTOS DEPORTIVOS:

- Pavimentos (sintéticos o no), de juntas, grietas, líneas delimitantes de zonas deportivas (incluyendo el pintado de campos), y el de vasos de piscinas.
- Nivelación de pistas para evitar posibles encharcamientos, reparación, o sustitución, de rejillas perimetrales de evacuación de aguas pluviales.
- Sistemas de riegos para superficies de césped o albero.
- Playas, canales perimetrales y/o sistemas desbordantes del agua del vaso de piscina.
- Suelos antideslizantes en playas de piscina, y en vasos (de chapoteo, de enseñanza, etc.).
- Estanqueidad del vaso/s de piscina.
- Adecuación a normativa de rampas de acceso a piscinas públicas.

VESTUARIOS, ALMACENES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS:

- Calderas de calefacción, de bombas de impulsión, de placas solares, de depuradoras, dosificadores, filtros de piscina, etc.

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	24/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	202/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz. Verificar en: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/t4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLwA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

- Aseos y zonas húmedas, de vestuarios (eliminación de platos de ducha, desagües/sumideros, instalación de fluxómetros, de reguladores de caudal, de duchas anti vandálicas, etc.).
- Adecuación de accesos y zonas de uso para discapacitados.
- Sistemas de electricidad, de fontanería, de aislamientos, de paramentos, de sistemas o tratamientos anti humedad, de mobiliario (taquillas, bancos, armarios, percheros...), de puertas y ventanas.
- Adaptación, o reconversión, de espacios de uso inicialmente no deportivo, para un uso deportivo especializado, o polivalente (creación de sala de acondicionamiento físico, de sala de musculación, de sala de aeróbic, de baile, sala de cardio, etc.).

OTROS:

- Mecanismos de apertura de emergencia en instalaciones deportivas cerradas.
- Instalación de placas informativas para los/las usuarios/as (pictogramas, señalética).
- Zonas al aire-libre que sean susceptibles de uso deportivo (plazas, explanadas, etc.).
- Instalación de pantallas quita vientos, y/o de monteras protectoras para la cubrición parcial, de instalaciones y espacios deportivos al aire-libre.
- Escaleras y/o sistemas de acceso especializados en piscinas (para personas con necesidades especiales).
- Marcadores electrónicos.
- Espacios deportivos singulares (embarcaderos, etc.).

LÍNEA 1.B Adquisición de material inventariable con finalidad deportiva.

MATERIALES DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS:

- Corcheras delimitadoras de calles en piscinas.
- Plataformas de salida para calles de piscina.
- Máquinas de gimnasios.
- Gradas en zonas deportivas.
- Porterías, de postes de Tenis, Voleibol, Bádminton, etc., de tableros y aros (preferentemente equipos anti vandálicos).
- Banquillos de jugadores/as.
- Mecanismos de tensado de redes en pistas de pádel, de tenis y similares.
- Redes, tanto de porterías, como de las protectoras.
- Material específico de pistas de Atletismo (fosos, colchonetas de caída, saltómetros, vallas, pódium entrega de medallas, etc.).
- Material específico de Gimnasia (espalderas, bancos suecos, colchonetas, trampolines, tapices, potro, plinto, etc.).
- Sistemas de protección, o acolchado, de obstáculos (columnas, canastas, postes de luz, etc.) que estén cercanos a las zonas de uso deportivo, siempre con objeto de evitar posibles lesiones.

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	25/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	203/252



ANEXO IV: GASTOS SUBVENCIONABLES.

LÍNEA 2. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO S CULTURALES

Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales” en el ámbito de la “Línea 2. Instalaciones y equipamientos Culturales” intervendrán sobre la siguiente tipología de espacios, que en todo caso deberán ser de titularidad de la entidad solicitante.

Tipología de espacios:

- Museos, bibliotecas y archivos municipales
- Centros de Interpretación
- Teatros y otros equipamientos escénicos
- Casas de Cultura
- Centros Cívicos.
- Espacios expositivos
- Espacios de la Memoria
- Otros espacios compatibles con el uso cultural.
- Espacios complementarios: aseos, vestuarios, almacenes, zonas de carga y descarga, otros.

Gastos subvencionables por Líneas de ayudas:

Con carácter general se considerará como gasto subvencionable el realizado y justificado en concepto de elaboración de Proyectos y Memorias Técnicas.

Línea 2.A) Adecuación, adaptación y mejora de instalaciones y espacios públicos de uso cultural.

Cubiertas: Cubiertas de equipamientos culturales.

Cerramientos: Cerramientos de equipamientos culturales.

Pavimentos: Pavimentos de equipamientos culturales.

Instalaciones: reparación, acondicionamiento y/o mejora de:

- Dotación de iluminación escénica y expositiva, así como sustitución de iluminación de cara al ahorro energético.
- Accesibilidad física de las personas.
- Climatización.
- Sonorización.
- Reposición y/o sustitución de butacas o plazas de espectadores.
- Sistemas de seguridad y antipánico.
- Señalética.
- Acondicionamiento de espacios de depósito y almacén.

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz con número de verificación: Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación de Cádiz con número de verificación: GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==	Fecha: 17/01/2019
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G	

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	26/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	204/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz	Organización: Diputación de Cádiz	verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez	verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLwA==	
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G		Fecha: 17/01/2019

Línea 2.B) Adquisición de material inventariable con finalidad cultural.

- Estanterías para libros y otros fondos.
- Mobiliario y acondicionamiento de puestos de lectura.
- Paneles y módulos expositivos.
- Estantería para archivo, hemeroteca y mediateca.
- Equipamiento de espacios escénicos y escenográficos.
- Sistemas y equipamientos informáticos de gestión y de consulta.
- Equipamientos interactivos multimedia
- Fondo bibliográfico y documentales.

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con D.N.I.: _____
 en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma / otros entes (art. 85 Ley 7/85)
 de _____ con N.I.F.: _____.

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	27/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	205/252



En relación a la solicitud presentada en el marco de la convocatoria de ayudas del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales aprobada por la Diputación Provincial de Cádiz

DECLARA,

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en este Plan.

- Asumir el compromiso de mantener las condiciones y elementos declarados en la solicitud que sirvieron de base para obtener la ayuda y de comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse hasta la finalización del plazo de vigencia del Plan.
- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria de ayudas del Plan.
- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en el caso de tenerlas, autorizar a su compensación de la forma legalmente establecida.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz.
- Asumir el compromiso de hacer constar en los carteles de obras o en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actuación subvencionada, que ésta se realiza con la financiación de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que esta entidad dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo esta entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales hasta la plena justificación de la ayuda otorgada.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con número de inscripción 31222550G	Organización: Diputación Provincial de Cádiz	Fecha: 17/01/2019
Firmado por: Marta Álvarez Requejo Pérez	Identificador: 31222550G	

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	28/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	206/252



ANEXO VI: OFICIO DE REMISIÓN DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Convocatoria: PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Entidad Local Solicitante:

N.I.F.:

Representante Legal:

D.N.I. /N.I.E.:

Proyecto/actuación: _____

En el ámbito de la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, se recibe comunicación del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de fecha de de 2018 informando de la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz del requerimiento de subsanación. Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha de de 2018 y con Código en la Sede Electrónica nº

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo II: Solicitud de Ayuda.
- DNI autenticado de el/la representante legal de la entidad local.
- NIF autenticado de la entidad local
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente
- Proyecto Técnico, firmado por técnico competente y aprobado por órgano local competente, que defina adecuadamente la actuación a realizar.
- Para el supuesto de suministros, memoria técnica valorada con expresión de las características del material inventariable, cantidad, precio unitario y actividad a la que se destina su uso.
- Certificado del acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico por órgano local competente.
- Certificado de el/la Secretario/a de la entidad local que acredite que el bien sobre el que se realizará la actuación propuesta es de titularidad de la entidad solicitante, está disponible y que la entidad cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar el proyecto.
- Documento firmado por el representante legal de la entidad que acredite las razones de excepcionalidad que justifican la construcción de un nuevo equipamiento deportivo o cultural y el compromiso de finalizar el proyecto dentro del plazo de ejecución del Plan y en condiciones para entregar el equipamiento al uso general o servicio público (para el supuesto de que la solicitud incluya proyectos relativos a construcción de nuevos equipamientos deportivos o culturales).
- Informe de la Intervención de la entidad local que acredite que la entidad solicitante no es beneficiaria de subvención pública o privada otorgada para el mismo fin.
- Compromiso de compatibilizar la actividad principal del equipamiento o instalación con la actividad deportiva o cultural ofertada a la ciudadanía y propuesta concreta de uso (para el supuesto de actuación o proyecto que se realice sobre equipamientos o instalaciones deportivas de titularidad municipal afectados a usos distintos al deportivo o cultural).
- Certificado de el/la Secretario/a que acredite que en la entidad local solicitante concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (para el supuesto de que la ejecución de las obras susceptibles de ayuda se realicen por la propia administración beneficiaria).
- Declaración responsable (Anexo V).

Para que conste y surta los efectos oportunos,

D/Dña.

Representante Legal de la Entidad Local

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VII

ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA AYUDA

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz. Verificar en: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==>
 Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==>
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	29/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	207/252



Convocatoria: PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Proyecto /actuación: _____

D./Dña. _____ con D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ nº _____ en _____ Teléfono/s _____ Móvil _____ Fax _____ Email _____, en representación del Ayuntamiento/ E.L.A./ otros entes (Art.85 Ley 7/85) _____ con N.I.F. nº _____.

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva de fecha _____ del procedimiento de concesión de ayudas del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales a municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz y dentro del plazo de 10 días establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la ayuda concedida (marcar con una x lo que proceda).

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria a los efectos oportunos.

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

Convocatoria: PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Proyecto /actuación: _____

D./Dña. _____ **INTERVENTOR/A DE FONDOS** del _____ con N.I.F. _____ solicita tenga por

Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con número de inscripción 18/2019. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General.

Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	30/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	208/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz. Verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Cuarto: que el objeto del contrato se ha cumplido y que, en su caso, la obra ha sido recepcionada.

Cuarto: que los gastos que se acreditan para justificar la ayuda otorgada tienen la condición de subvencionables conforme a lo dispuesto en la convocatoria de las ayudas y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Sexto: que la ayuda concedida ha financiado el 100% del gasto efectuado en la ejecución de la actuación objeto de la ayuda y que los fondos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Séptimo: que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad y que la ayuda recibida en el marco del presente Plan no supera el coste total de la actuación subvencionada.

A la presente cuenta justificativa se acompaña, en documento aparte, la memoria de actuación justificativa a que se refiere el punto 11.2 de la convocatoria.

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Cádiz compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

D./Dña. _____

El/la Interventor/a de Fondos

CONFORME

D./Dña. _____

Representante legal de la Entidad Local

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX

OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS, CERTIFICACIONES DE OBRAS Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS. (1)

Convocatoria: PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Entidad Local beneficiaria:

N.I.F.:

Representante Legal:

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

Proyecto /actuación: _____

En el ámbito de la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 del Plan de Adecuación y

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	32/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	210/252



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con el número de inscripción 18/2019. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por: Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.

Fecha: 17/01/2019

Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha __ de __ de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha __ de __ de 2018, se procede a remitir los originales de las facturas, certificaciones de obras y demás justificantes de valor probatorio equivalente de los gastos relacionados en la cuenta justificativa del proyecto o actuación. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el punto 11 de la convocatoria.

D./Dña. _____
 Representante legal de la Entidad Local

(1) Presentar un oficio de remisión por cada uno de los proyectos o actuaciones objeto de ayuda

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO X
 OFICIO DE SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

Convocatoria: PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Proyecto o actuación: _____

Entidad Local beneficiaria:
 N.I.F.:

Representante Legal:
 D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

En el ámbito de la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha __ de __ de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha __ de __ de 2018, se recibe notificación del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha __ de __ de 2018 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo establecido en el punto 11.2 de la convocatoria de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	33/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Uri De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	211/252



Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

- Cuenta justificativa (Anexo VIII).
- Certificaciones de obras, facturas o justificantes de gastos.
- Memoria de actuación justificativa.

D./Dña. _____

Representante legal de la Entidad Local

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO XI

LOGOTIPO DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES



Decreto inscrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz con el código de verificación: C5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : Vicesecretaria General de Diputación de Cádiz con el código de verificación: GhZ+AgKNjIPD96JzASpLWA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	34/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	212/252





Decreto inscrito en el Registro de la Diputación de Cádiz. Verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/4YBcsjMSmEAAesC5eSgA==
Firmado por Marta Álvarez Requejo Pérez : https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GhZ+AgKNjipD96JzASpLwA==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 17/01/2019

La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Antonio Luis Rodríguez Cabañas Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Qm222jfv4S20Tjm90/ZedQ==	Página	35/35



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	213/252



ANEXO

PLAN GENERAL DE DEPORTES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ 2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	214/252



PLAN GENERAL DE DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2019

1.- PREÁMBULO

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: *"Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"*

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones, clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que *"las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio"*.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que *"las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas"*

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==>

Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

Edificio Glorieta. Zona Franca - 11071- Cádiz Telf. 956 29 26 77 Fax: 956.22.54.56 E deportes@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	1/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	215/252





en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

2.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
3. Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
5. Material gráfico de divulgación es aquel que - bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso - se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

3.-MARCO NORMATIVO

El Plan General de Deportes de la Diputación de Cádiz se regirá por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 12 de diciembre de 2018.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGayb4oIRFw==>
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	2/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	216/252





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la interpretación que sobre la misma se efectúa en la exposición de motivos de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Ordenación económica, el presente Plan se rige por la normativa específica que regule cada una de las convocatorias y será de aplicación supletoria la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes de actuación estratégica que conforman la base del Plan General de Deportes de la Diputación de Cádiz para 2019 que se pretende poner en funcionamiento son:

- a) Promoción de hábitos de vida saludable.
- b) Organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.
- c) Promover la práctica deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la edad escolar.
- d) Promover la práctica de la actividad físico-deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la mujer y en el de la inclusión social.
- e) Reforzar el rol institucional y la imagen de la Diputación Provincial a través de la colaboración en programas deportivos
- f) Colaborar con ayuntamientos y ELA's en la adecuación y mejora de las instalaciones deportivas municipales

5.- PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL PLAN

- 5.1.-** Plan Vida Activa y Deporte
- 5.2.-** Programa de ayudas y subvenciones
- 5.3.-** Programas de Promoción Deportiva en Edad Escolar y Hábitos de Vida saludables
- 5.4.-** Programas de Promoción Deportiva Municipal
- 5.5.-** Circuitos Deportivos Provinciales
- 5.6.-** Carreras en barro y obstáculos
- 5.7.-** Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales (PAMIED+C)

5.1.- PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE

El presente Plan contempla una serie de ayudas dirigidas a los municipios menores de 50.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz

5.1.1.- Principios

La acción de fomento que la Diputación Provincial pretende desarrollar mediante la colaboración económica con las distintas entidades locales de la provincia, se fundamenta en los siguientes principios orientadores:

- I. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.

dipucadiz.es

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFW==>
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	3/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	217/252





- II. Principio de objetividad. Este principio se materializa en el desarrollo del Plan por ajustarse la concesión de ayudas a todos los municipios por igual.
- III. Principios de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los potenciales beneficiarios y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
- IV. Principios de eficacia y eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como con la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.
- V. Principio de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de este principio, se pretende con carácter general, participar en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gasto anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración del presupuesto de la Corporación en el ejercicio 2019.

5.1.2.- Ejes de actuación estratégica y objetivos

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

- Promoción de hábitos de vida saludable
- Organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social
- Promover la práctica deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la edad escolar.
- Promover la práctica de la actividad físico-deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la mujer y en el de la inclusión social.
- Refuerzo del rol institucional e imagen exterior de la diputación provincial a través de la colaboración en programas deportivos

5.1.3.- Líneas de actuación

La actividad de las entidades locales a favor del deporte que se pretende fomentar con el presente Plan se ajustará a una sola línea de acción que seguidamente se describen y que se articulará sobre ejes de actuación estratégica. Para ella se definirán las actividades municipales subvencionables, los gastos que se consideran subvencionables y los criterios de valoración para la Comisión de Valoración.

LÍNEA 1.- Programa ayuda a la organización de eventos deportivos puntuales.

5.2.- PROGRAMA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

5.2.1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Se trata de una serie de subvenciones que aparecen reflejadas como tales en el presupuesto de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en el art. 22.2 de la

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAYb4oIRFW==>
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	4/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	218/252





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

- Escudería Sur
- Escudería Ubrique
- R.C.N. de El Puerto de Santa María
- C.D. La Legión 101
- Club de Rugby Atco. Portuense
- Club ANPEHI Deporte adaptado
- Club Gimnasia Artística La Barca
- Terra Incógnita Sport
- Automóvil Club Jerez
- Jaleoo Entertainment Solutions S.L.

5.2.2- SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES, DEPORTISTAS INDIVIDUALES, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES FEDERADOS

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regulan por unas Bases para cada uno de los grupos de destinatarios, atendiendo a las siguientes:

Convocatorias

- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y NACIONAL.
 - LINEA 1: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico o nacional, y dirigidas al fomento del deporte en las categorías infantil, cadete y juvenil (masculinos y femeninos).
 - LINEA 2: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), no profesionales,
- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.
- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL.
- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS FEDERADOS DE LA

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==>
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	5/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	219/252





PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES DE LIGA DE ÁMBITO NACIONAL

Beneficiarios

En cada Convocatoria Específica se determinarán los beneficiarios de cada una de las cuatro convocatorias de subvención y los requisitos exigidos.

En todo caso serán requisitos exigibles a los beneficiarios de las tres convocatorias los siguientes:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2019 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2019 para la misma finalidad.

5.2.3.- DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Se trata de un programa en el que la Diputación concede una serie de premios, sin previa petición de los interesados (art. 4 de la 38/2003, General de subvenciones), en consonancia con los logros deportivos obtenidos durante la temporada anterior y de acuerdo con unos criterios generales para su concesión que son aprobados anualmente por Decreto de la Presidencia.

A través de este programa se otorgan premios de diferente cuantía a aquellos deportistas que hayan obtenidos puestos 1º, 2º ó 3º en los diferentes Campeonatos oficiales de España, de Europa o del Mundo, en disciplinas que estén recogidas en el programa de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 o los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de invierno de Pyeongchang 2018

5.3.- PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EDAD ESCOLAR Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES

Se trata de diferentes programas de realización de actividad física en el medio natural, dirigida en todos los casos por una empresa especializada y con personal cualificado para el desarrollo de las diferentes actividades. Participan en el mismo escolares de los centros educativos, así como diversos colectivos de los diferentes municipios de la provincia.

5.3.1.- Conoce tus Parques Naturales (Senderismo)

Programa de senderos por los diferentes parques naturales de la provincia en el que participan escolares de distintos centros educativos de la provincia.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==>
 Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDw1/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDw1/nlWxz8g==	Página	6/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	220/252





5.3.2.- Programa escolar de Multiaventura

Programa desarrollado en los diferentes Parques Naturales de la Provincia, en el que desarrollan actividades de tipo diverso, tales como, piragüismo, escalada, tiro con arco, rappel...etc.

5.3.3.- Programa escolar de Arborismo

Programa desarrollado en el Parque de arborismo de Arroyomolinos, en Zahara de la Sierra y en el Parque de arborismo "Entre Ramas", en Roche (Conil de la Frontera), en los que los participantes desarrollan diferentes actividades, todas ellas en altura: puentes de monos, puentes tibetanos, tirolinas, subida al árbol...etc, y siempre controladas por personal altamente cualificado y con materiales de total seguridad.

5.3.4.- Ruta Escolar en bici por la Vía Verde de la Sierra

Como su nombre indica se trata de un recorrido en bici por la Vía Verde de la Sierra, más concretamente desde la Estación de Olvera hasta el paraje conocido como el Chaparro de la Vega (un poco después de la Estación de Coripe)

En esta actividad participan entre 300 y 350 escolares de diferentes centros educativos de la provincia que acuden con sus profesores y, además, la actividad es controlada y dirigida por una empresa de turismo activo con personal sumamente cualificado para el desarrollo de la misma.

En la misma se cuenta con una ambulancia de apoyo, así como con un coche taller para solventar pequeñas averías en las bicicletas de los participantes.

5.4.- PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

5.4.1.- Programa de Promoción del Baloncesto en la Sierra

Se trata de un programa en el que participan 8 municipios de la Sierra de Cádiz, con la intención de que este número se vaya ampliando.

Participan escuelas en categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, tanto masculino como femenino, si bien también se ha hecho hueco para los más pequeños.

Estas escuelas realizan durante el año una serie de convivencias que van rotando por los diferentes municipios participantes, desarrollándose fundamentalmente en la tarde de los viernes, ya que de este modo es menos complicada la utilización de los pabellones deportivos que en fin de semana están más cargados de competiciones.

En el mes de abril se realiza la Convivencia final, a la que asiste una representación de todas las escuelas y que va celebrándose, también, de manera rotativa en los diferentes municipios, de tal forma que cada año lo organice un municipio distinto.

En esa convivencia final se hace entrega de los trofeos y medallas, iguales para todos los municipios y para todos los participantes, además de entregar a cada municipio un lote

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==>
 Firmado por Antonio Luis Rodriguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodriguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	7/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	221/252





de balones con los que poder continuar las sesiones de aprendizaje de las diferentes escuelas.

5.4.2.- Copa Diputación de Escuelas de Fútbol

Entre las diferentes líneas de promoción deportiva que contiene el presupuesto del Servicio de Deportes, figura una que se desarrolla en el ámbito municipal, en este caso, se trata de un programa de convivencias deportivas denominada Copa Diputación de Escuelas de Fútbol.

La Copa Diputación de Escuelas de Fútbol pretende contribuir, además, en una amplia labor educativa de creación de hábitos saludables y de encauzamiento de los más jóvenes hacia actitudes positivas, marcadas por el esfuerzo personal, el compañerismo, la solidaridad, el trabajo en equipo, etc, valores muy importantes en el proceso educativo.

Se trata, por tanto, de un programa que persigue la formación integral de los que en él participan, sin perder de vista los objetivos deportivos que se persiguen como la mejora de las habilidades técnico-tácticas a través de un entrenamiento sistemático que cuide con esmero los aspectos metodológicos y didácticos de las sesiones.

La Copa Diputación de Escuelas de Fútbol, se desarrolla mediante convivencias deportivas, desde el mes octubre a final de abril, en ella toman parte 21 escuelas de fútbol de nuestra provincia que se enfrentan entre ellas en una liga a una sola vuelta, y culmina en una jornada de clausura a la que asisten unos 1.150 participantes en representación de las escuelas.

Hemos de tener en cuenta que nos encontramos ante la XXIV edición de este programa, que en su primera edición contó con la participación de 6 escuelas, hoy en día contamos con una participación, como antes se ha dicho, de 21 escuelas de diferentes municipios de la provincia

En la jornada de clausura los equipos de las escuelas que participan en la Copa Diputación disputan una serie de minipartidos, en las tres categorías, prebenjamín, benjamín y alevín, de manera que dicha jornada de convivencia se haga más amena para los participantes.

A la finalización de los encuentros se procede al acto de entrega de medallas y trofeos, iguales para todos los participantes, ya que no existen clasificaciones, así como un lote de material deportivo (de manera que se facilite su labor de enseñanza en la siguiente temporada) a los participantes por parte de las autoridades, principalmente de la Diputación, que asisten al mismo.

5.4.3.- Programa de fiestas lúdico-acuáticas en piscinas

El programa Fiestas Lúdico-Acuáticas, tiene como objetivo fundamental promocionar el uso de las piscinas municipales al aire libre como medio de disfrute y de actividad física, las actividades están dirigidas a la población en general, niños y niñas en edad escolar, así como a adultos y mayores.

Este programa de actividades se desarrollará del 1 de julio al 15 de septiembre, mediante la oferta de actividades de un solo día, en jornada de mañana o de tarde. La actividad se desarrolla con la colaboración de una empresa especializada en actividades deportivas recreativas, que cuenta con personal cualificado, que montará un día de actividad con hinchables y otros soportes didácticos, a modo de fiesta acuática, para el disfrute de todos.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAYb4oIRFW==>
 Firmado por Antonio Luis Rodriguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodriguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	8/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	222/252





Los ayuntamientos, con piscina al aire libre, interesados en la actividad deberán solicitar la inclusión en el programa. Se concederán actividades hasta agotar el presupuesto del programa.

5.5.- CIRCUITOS DEPORTIVOS PROVINCIALES

La Diputación de Cádiz, a través de su Servicio de Deportes, en respuesta al extraordinario crecimiento y auge que está sufriendo en los últimos años el fenómeno de las pruebas deportivas populares, con muchas personas aficionadas que se animan a hacer deporte, y ante el éxito participativo de anteriores ediciones del programa de los Circuitos Provinciales, pone en marcha una nueva edición para este año 2019, la cual estará compuesta por los siguientes Circuitos:

- VII Circuito "Diputación de Cádiz" de Carreras Populares
- IV Circuito "Diputación de Cádiz" de Cross
- VI Circuito "Diputación de Cádiz" de Trail Running

La normativa correspondiente a los CIRCUITOS DE CARRERAS POPULARES, CROSS Y TRAIL RUNNING, será la siguiente:

Modalidades de participación: carreras populares, cross y trail running.



INDIVIDUAL:

- Circuito Categoría Absolutos (MASC/FEM)
- Circuito Categoría Veteranos A (MASC/FEM)
- Circuito Categoría Veteranos B (MASC/FEM)
- Circuito Categoría Silla de Ruedas (Handbike) (MASC/FEM), excepto, TRAIL RUNNING



CLUBES

En la modalidad CLUBES se opta a un solo premio (QUE SERÁ ENTREGADO EN LA GALA FINAL DE GANADORES DEL CIRCUITO) en el que se incluyen a todas las personas integrantes del club independientemente de su categoría y sexo, participantes en cualquiera de las pruebas y que hayan llegado a meta.

Categorías:

Las categorías convocadas para los presentes Circuitos Diputación de Cádiz 2019 serán las siguientes:

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDW1/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDW1/nlWxz8g==	Página	9/11



Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	223/252





Las categorías para hombres y mujeres, serán

- **ABSOLUTO/A**
- **VETERANOS/AS "A"**
- **VETERANOS/AS "B"**
- **VETERANOS/AS "C"**
- **HANDBIKE (MASC /FEM)**

Premios y trofeos:

- Por participación en cada una de las pruebas:
 - GANADOR/A ABSOLUTO/A: TROFEO
 - GANADOR/A VETERANO/A "A": TROFEO
 - GANADOR/A VETERANO/A "B": TROFEO
 - GANADOR/A VETERANO/A "C": TROFEO
 - GANADOR/A HANDBIKE: TROFEO

- **Por clasificaciones generales del Circuito:**

MODALIDAD INDIVIDUAL:

CATEGORIAS ABSOLUTOS, VETERANOS A, VETERANOS B, VETERANOS C y HANDBIKE (MASC/ FEM)

- 1er PUESTO 120,00 € + TROFEO
- 2º. PUESTO 100,00 € + TROFEO
- 3er PUESTO 80,00 € + TROFEO

MODALIDAD CLUBES:

Todos los premios de las categorías serán vales de material deportivo por el valor que se indica en cada puesto

CATEGORÍA CLUBES

- 1er PUESTO 150,00 € + TROFEO
- 2º. PUESTO 120,00 € + TROFEO
- 3er PUESTO 100,00 € + TROFEO

5.6.- COMPETICIONES EN BARRO Y OBSTÁCULOS

Se trata de competiciones de máxima exigencia debido a la dureza de los trazados, así como a las diferentes distancias a recorrer.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==	Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019
--	--	---

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	10/11	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	224/252	



Es una modalidad en pleno auge en nuestra provincia que, además, cuenta cada día con más adeptos y, por lo tanto, con un mayor número de participantes en cada una de las pruebas, siendo cada vez mayor el número de atletas femeninas que participan en este tipo de pruebas.

5.7.- PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES (PAMIED+C)

Es evidente que las instalaciones y espacios de uso deportivo constituyen un elemento esencial, no sólo para el ejercicio de cualquier actividad deportiva de carácter competitivo, también para el fomento y la generalización de la práctica deportiva desde el punto de vista de mejora de la salud y de utilización activa del tiempo libre.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dispone que los poderes públicos de Andalucía fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio de acuerdo con determinados principios rectores entre los que destaca el derecho de todo ciudadano a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. El Título VI de dicha Ley se dedica específicamente a las instalaciones deportivas, regulando distintos aspectos sobre las mismas.

En la anualidad 2018 se aprobó el Plan (Sesión Plenaria de 20 de junio de 2018); con fecha 26 de julio de 2018 se aprobó, mediante Decreto de la Sra. Presidenta la convocatoria de ayudas en el marco del Plan.

Durante la anualidad 2019 se continuará con las actuaciones encaminadas a la completa ejecución del Plan.

Director del Área de Desarrollo Económico y
Servicios a la Ciudadanía.
Antonio L. Rodríguez Cabañas

Diputado del Área de Desarrollo Económico y
Servicios a la Ciudadanía
Jaime Armario Limón

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/zoSvNKwnBH1xGAyb4oIRFw==
Firmado por Antonio Luis Rodríguez Cabañas - Identificador: 31222550G Fecha: 15/01/2019

dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Fecha	15/01/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Jaime Armario Limón Antonio Luis Rodríguez Cabañas			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/QsR5aZP7azrDWl/nlWxz8g==	Página	11/11	

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	225/252	

ANEXO

PROYECTO DE PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	226/252



PROYECTO DE PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Es competencia propia de la Diputación Provincial su participación activa en la elaboración y seguimiento en los planes económico-financieros, o las labores de coordinación y supervisión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación de Cádiz puede otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por ello, desde la Diputación de Cádiz, se impulsa el Fondo de Cooperación Local (FCL), que se constituye como un instrumento de cooperación económica entre la Diputación de Cádiz y las Entidades Locales de la provincia, con el que se pretende favorecer la cooperación y la coordinación, y en el que se integrarán ayudas económicas para gastos en programas de interés común.

Nace con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra provincia.

La provincia de Cádiz es la de mayor índice de paro de toda España y de Europa. Los municipios gaditanos durante la crisis han sufrido el incremento del desempleo, muy afectado por la presión de una población activa en crecimiento y la falta de financiación de la economía. En consecuencia, se hace necesario incidir en políticas económicas que, mediante la inversión pública, contribuyan a la generación de empleo, favoreciendo de manera especial a aquellos colectivos que más peligro tienen de exclusión social.

Considerando los criterios básicos anteriormente aprobados por resolución de la Diputación de Cádiz de fecha 9 de Enero de 2019, se formula el presente Proyecto de Plan o programa de asistencia económica, denominado Plan de Cooperación Local 2019, con la siguiente normativa específica:

PRESUPUESTO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019

El Presupuesto total del Plan se sitúa en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (4.422.502,43 €).

De los CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (4.422.502,43 €), se reservan como asignaciones presupuestarias indirectas NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (9.352,20) para gastos de funcionamiento del IEDT, SESENTA CINCO MIL EUROS (65.000 €) para la contratación de personal de coordinación del Plan en el Área de Empleo de la Diputación, así como VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.708,28 €) para la contratación de una Asistencia Técnica para la justificación técnica y documental y el control justificativo de las actuaciones realizadas.

Detrayendo dichas cantidades, la asignación presupuestaria para los 30 municipios menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas (ELAs) asciende a la cantidad total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.326.441,95 €) de los cuales TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (313.830,33 €) serán reservados para las ELAs y el resto, CUATRO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.012.611,62 €), para los 30 municipios.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	227/252



Considerando los criterios anteriormente establecidos la Diputación de Cádiz formula el presente Proyecto de Plan o programa de asistencia económica, denominado Plan de Cooperación Local 2019, con la siguiente normativa específica:

ÁREA Y ORGANO RESPONSABLE

El Área responsable para la tramitación y gestión del plan de cooperación local 2019 es el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será la Diputada Delegada de Empleo de la Diputación de Cádiz por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. El Plan de Cooperación Local 2019 se regirá" por lo previsto en esta normativa y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será" el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local.

3. La Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

OBJETO Y FINALIDAD.

El Plan de Cooperación Local pretende satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios en los municipios con un número menor de 20.000 habitantes con menor capacidad económica y de gestión. En virtud del ámbito competencial y geográfico las actuaciones se circunscribirán al territorio de cada municipio y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de estos.

Podrán participar en el Plan los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, admitiéndose a las Entidades Locales Autónomas como sujetos públicos independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

ACTUACIONES. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS.

A tenor de lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Régimen Local, relativos a las competencias municipales, las actuaciones que podrán ser incluidas dentro del presente Plan Provincial, serán aquellas contenidas en los mencionados artículos.

Para la puesta en marcha del Plan se establecerán acuerdos de colaboración con estas entidades locales provinciales, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de las siguientes ACCIONES:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	228/252



A efectos de la presentación de propuestas priorizadas de asistencia económica por parte de los municipios y ELAs, se podrán tener en cuenta para su elaboración los diversos mecanismos de participación ciudadana existentes.

En el caso de que se financien proyectos de inversión, toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio (informe IGAE 30-01-2011) y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, los municipios promoverán la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas que se convocan están financiadas en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, y serán el resultado de la aplicación de los criterios básicos aprobados por la Diputación sobre el presupuesto máximo existente.

Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El total de la financiación asignada a cada municipio, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en cada caso.

La Diputación de Cádiz se reserva el derecho de no distribuir la totalidad de los fondos disponibles para este Plan de Cooperación Local, así como el de reasignar a otras actuaciones del Plan las nuevas disponibilidades que pudieran producirse como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, renunciaciones, desistimientos o cualquier otro motivo.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.- Costes de Personal
- 1.1 Personal Técnico de Gestión

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan podrá encontrarse, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal técnico de gestión encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto se sitúa en el 10% de la dotación presupuestaria resultante correspondiente al municipio, con un máximo de 11.412,50 €. El coste elegible no podrá sobrepasar ni la cuantía ni el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del técnico no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

- 1.2 Personal para la ejecución de las actuaciones

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	229/252



Para la ejecución de las actuaciones serán considerados financiados los siguientes gastos de personal:

Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras beneficiarias que se contraten durante el periodo de ejecución del Plan, para la realización de obras o servicios en las entidades locales.

Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta del Ayuntamiento y/o ELA, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Cooperación Local 2019 de la Diputación de Cádiz. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda.

Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc" hasta un máximo del 20% del total la ayuda recibida

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

- Personal para la ejecución de las actuaciones.

Las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.

La selección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud, en principio, del doble de candidatos de los que se van a contratar. Aquellos municipios y/ ELAS que dispongan de Bolsas de Empleo, podrán utilizarla subsidiariamente siempre y cuando estén compuestas por desempleados que reúnan los perfiles exigidos para las actuaciones.

Una vez preseleccionados éstos, serán los servicios sociales municipales, los que a través de un baremo objetivo facilitado por la Diputación de Cádiz, procederán a la selección definitiva, emitiendo, posteriormente, Acta de la valoración definitiva de los trabajadores/as.

El sondeo para la captación de las potenciales personas beneficiarias del Plan deberá efectuarse entre personas censadas en el núcleo poblacional circunscrito al territorio de la entidad municipal firmante del Convenio.

En los casos concretos en los que se llegase a convenir con un Ayuntamiento y con Entidades Locales Autónomas pertenecientes a su término municipal, cada entidad pública deberá efectuar, de manera independiente, sondeo para la captación de sus potenciales candidatos en cada uno de sus núcleos poblacionales.

En relación a la contratación de las personas beneficiarias, en casos excepcionales, si determinadas circunstancias específicas del territorio, de las plazas a cubrir, o del propio

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	230/252



devenir de los procesos de selección hiciesen aconsejable la contratación de personal con requisitos diferentes a los especificados en los párrafos anteriores, previa justificación por parte de la entidad adherida al

Plan y aceptación de la misma por parte de la Diputación Provincial, podría llegar a efectuarse la contratación de personas que no estuviesen en riesgo de exclusión social o que hayan participado en la anterior edición del Plan de Cooperación Local.

Del mismo modo, los criterios establecidos para la captación y/o selección de las personas beneficiarias podrá ser, en casos excepcionales, modificados previa petición motivada por parte de la entidad y aceptación de la Diputación Provincial en caso de concurrir determinadas circunstancias que así lo llegasen a aconsejar.

Los beneficiarios finales de las actuaciones del Plan de Cooperación Local, serán en todo caso elegidos conforme a los criterios establecidos, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad.

Condiciones:

" Los contratos tendrán con carácter general una duración de dos meses, estableciéndose una horquilla desde 1 mes hasta 3 meses a jornada completa o a tiempo parcial en función de la duración de las actuaciones, y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

" La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.

" La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

PLAN DE PAGOS.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada municipio se efectuará mediante anticipo:

Una transferencia del cien por ciento (100%) del presupuesto total asignado a la entidad, salvo que por la existencia de saldos pendientes de liquidar de Planes anteriores deba tramitarse una compensación o anticipo de la parte no afectada por los mismos.

Para efectuar el pago, el municipio deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se declare determinación concreta de que las actuaciones del Plan y el número y características del personal indispensable para atenderlas.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la municipio.

ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- b) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- c) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan.
- d) Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	231/252



OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación, que serán objeto de regulación singularizada y detallada en el correspondiente convenio de ejecución de las actuaciones financiadas.

" De la Diputación de Cádiz:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

" Del Municipio o ELA:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación / imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan de Cooperación Local 2019 será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

PUBLICIDAD.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	232/252



En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan de Cooperación Local 2019 se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de Cooperación Local 2019. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" que siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

Este Plan de Cooperación Local 2019 cumple en su totalidad con el contenido de la Ley 1/2014, de 24 de junio, Transparencia Pública de Andalucía.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto:

COSTES DE PERSONAL:

- Modelo 111 y/o modelo 190 de la AEAT
- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Modelos TC1 y TC2 de la TGSS.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del TC1 de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS CORRIENTES (Directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Factura con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable.
- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.

La justificación final de la subvención se habrá de realizar en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	233/252



38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad del IEDT, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la justificación finalizará en la 28 de febrero de 2020. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

EFFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales. Del mismo modo, se prevé la posibilidad de compensar las ayudas percibidas del Plan de Cooperación Local del año 2018 con las nuevas del Plan de Cooperación Local 2019.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PLAN

El Pleno de la Diputación de Cádiz facultará a la Presidencia de la Diputación para aprobar todas las actuaciones contenidas en las Propuestas Priorizadas presentadas por cada Entidad, y la distribución de las ayudas de conformidad con el Presupuesto máximo aprobado, que conllevará el ajuste de todas las actuaciones presentadas en el Presupuesto para el ejercicio 2019, respetando todas las formalidades procedimentales requeridas por el artículo 36.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, hasta su aprobación definitiva y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que harán posible el inicio de las actuaciones aprobadas por la Presidencia de la Diputación de Cádiz.

La Presidencia quedará igualmente facultada para la firma de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración que se suscribirán para el óptimo desarrollo y ejecución del presente Plan.

CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de municipios y ELAs son las propuestas previamente aceptadas y aprobadas por la Presidencia de la Diputación por mandato expreso del Pleno.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	234/252



En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO.

La Diputación de Cádiz podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas bases y para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

VIGENCIA DEL PLAN Y PERIODO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.

La duración del presente Plan de Cooperación Local abarcará, a nivel económico todo el ejercicio presupuestario de 2019 de la Diputación. El Plan finalizará en su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2019, siendo el periodo máximo de justificación el 28 de febrero de 2020.

IMPOSIBILIDAD DE ADHESIÓN AL PLAN

En el supuesto de que alguna de las entidades locales de la provincia destinatarias del Plan de Cooperación Local no pudiera adherirse al mismo debido a razones que impidan el normal desarrollo de sus competencias, se podrá acudir a la ejecución directa del mismo por la propia Diputación, o a algún otro mecanismo subsidiario que se estime más adecuado.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLAN.

El presente Proyecto de Plan, se someterá a un trámite de audiencia de los Ayuntamientos por un plazo máximo de 5 días hábiles a fin de que puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	235/252



ANEXO

PLAN PROVINCIAL 2019 ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	236/252



PLAN PROVINCIAL 2019

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWo2Zh6IPXhv0Q==
Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

1. PREAMBULO

La Diputación Provincial de Cádiz, a través Área de Igualdad y Bienestar Social, asume de nuevo el compromiso de desarrollar un Plan Provincial que contribuya al bienestar social y asegure la igualdad de oportunidades desde la perspectiva municipal, para salir reforzados de la actual crisis y contar con más capacidad para afrontar las nuevas exigencias, necesidades y oportunidades que se planteen.

El Plan Provincial de Igualdad y Bienestar Social es el instrumento para prestar la asistencia técnica y económica para el adecuado funcionamiento de los diferentes servicios del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, priorizando a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz y a las Entidades Locales Autónomas.

Resulta prioritario que la oferta de la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia para seguir desarrollando políticas sociales que contribuyan a prevenir y corregir desequilibrios territoriales.

Estamos ante un Plan que da un paso más hacia la consolidación y mayor rentabilización de los Servicios Sociales y de Igualdad de género en los municipios y que sigue apostando por el bienestar y la cobertura de las necesidades sociales de las familias gaditanas que más lo necesitan.

El reto de la implementación de políticas sociales inclusivas, que promuevan la cohesión e igualdad de oportunidades, requiere de la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, del incremento de la coordinación y cooperación entre las distintas administraciones, con la exigencia de la progresiva implantación de nuevas formas de organización tecnológicamente más avanzadas, y centradas en el desarrollo de modelos de gestión que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

La apuesta por la inclusión activa y la cohesión social implican el acercamiento de los recursos a la ciudadanía y la superación de estrategias sólo enfocadas hacia aspectos parciales de la problemática de la exclusión y la pobreza, articulando políticas que combinan la prevención con el apoyo a las personas más desfavorecidas, a través del mantenimiento de niveles de atención social que permitan desarrollar una vida digna a los ciudadanos/as.

En definitiva, un Plan que consolida el compromiso con las personas y aspira a contribuir al bienestar y calidad de vida de todas y cada una de las familias de la provincia, y que no sería posible sin el compromiso y la labor de personas anónimas

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	237/252



que cada día dan lo mejor de sí mismas para hacer realidad una sociedad más solidaria e igualitaria.

2. FUNDAMENTACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito del bienestar social, se manifiesta comprometida con la búsqueda de soluciones a los problemas asistenciales, así como, con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

El Área de Igualdad y Bienestar Social lleva a cabo sus actuaciones, principalmente, a través de los siguientes Servicios: Servicio de Servicios Sociales Especializados, Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Servicio de Drogodependencias, Servicio de Igualdad y el Servicio de Juventud y Educación.

La fundamentación de las diversas acciones de los Servicios del Área se basa, principalmente, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía.

Así, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de los Servicios Sociales de Andalucía determina, en su art. 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.

Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

Asimismo, fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en dos niveles de atención, coordinados y complementarios entre sí:

- a) Nivel primario de Servicios Sociales
- b) Nivel especializado de Servicios Sociales

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	238/252



Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzW0w2Zh6IPXhv0Q==>

Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

El principio de igualdad de oportunidades, exige poner en marcha medidas e intervenciones de carácter social compensatorio en el ámbito provincial, para minimizar las diferencias y desventajas sociales y culturales en beneficio del interés general.

Así mismo, se trabaja de forma complementaria, en el ámbito de la Prevención y Atención de personas en situación de Dependencia, en coordinación con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en materia de personas mayores y de personas con capacidades diferentes.

Se dedican de igual modo esfuerzos para el fomento de actividades de formación continua de los profesionales de los servicios sociales y de las asociaciones y otros colectivos implicados en la multired de servicios sociales, sanitarios y educativos.

Los **Servicios Sociales Comunitarios** constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales, configurándose como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Los **Servicios Sociales Especializados** constituyen la estructura siguiente a la Comunitaria donde se integran todos los servicios, recursos asistenciales y programas técnicos de intervención específica para el desarrollo de actuaciones entre la que se encuentra la atención a las personas mayores y las personas con capacidades diferentes.

Dentro de los sectores en los que intervienen los Servicios Sociales Especializados, nos encontramos con la atención a la **Juventud**, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de la juventud e infancia, atendiendo la problemática que incide en su bienestar y, especialmente, las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolas o corrigiéndolas.

El principio de igualdad de oportunidades exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados colectivos no acaben convirtiéndose en desigualdades **educativas**.

Otro de los sectores de intervención de los Servicios Sociales Especializados, es el dirigido a las personas con problemas de adicciones, con la finalidad de desarrollar actuaciones de prevención y reinserción, coordinadas por el órgano de la Administración autonómica especializado en la materia.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==>
 Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	239/252



En el ámbito de la **Igualdad**, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su art. 21, establece el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover **"las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas"**, y fomentar **"la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social"** (art. 10).

Con el objeto de **"hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria"** (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía **"el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres"**.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la **"integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales"**. En el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar también su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de Diputación Provincial de Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017.

Por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en adelante LRSAL, señalan como competencias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Este Plan Provincial se enmarca dentro del ámbito de la asistencia y cooperación y puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de Convenios de Colaboración interadministrativa.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWo2Zh6IPXhv0Q==>
 Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	240/252



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El plan provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social va dirigido a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.



Desde el Área de Igualdad y Bienestar Social se prestará la asistencia técnica, económica y material que facilite la realización por los Ayuntamientos de las Políticas Sociales, de Juventud, de Educación y de Igualdad de Género para los/as ciudadanos/as de sus municipios. Asimismo deben concentrarse los esfuerzos necesarios para garantizar que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a los/as ciudadanos/as, en condiciones de equilibrio interterritorial. De esa forma se contribuirá desde el componente social a mantener una provincia cohesionada.

4. FUNCIONES.

Las funciones principales del Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.
2. Cooperar con los Municipios, E.L.As y Entidades sin ánimo de lucro con actividad social solidaria, mediante la asistencia técnica y económica para favorecer el interés general de los ciudadanos/as de la provincia que tengan capacidades diferentes.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWo2Zh6IPXhv0Q==	Identificador: 32060288J

Código Seguro De Verificación:	MT6SjcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SjcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	241/252



3. Cooperar, con recursos propios, con la Junta de Andalucía en la prestación directa de servicios concertados en el ámbito y el marco normativo de la Ley de Dependencia.

4. Impulsar las Políticas vinculadas con la Igualdad de Género en nuestros municipios, propiciando la progresiva implantación de planes de igualdad en ellos.

5. Desarrollar la asistencia material y de recursos humanos a los municipios en materia de Drogodependencias y Adicciones.

6. Promover las políticas vinculadas con Juventud y Educación en nuestros municipios, propiciando la progresiva implantación de planes y proyectos.

5. PRINCIPIOS.

Al presente Plan Provincial le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
2. Principio de objetividad. Este principio se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios y ELAS.
3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los/as potenciales beneficiarios/as y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
4. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==
Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	242/252



6.PROGRAMAS DEL PLAN PROVINCIAL.

6.1. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoW2Zh6IPXhv0Q==>
 Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019



- CENTRO 202
- CENTRO 203
- CENTRO 204
- CENTRO 205
- CENTRO 207
- CENTRO 208
- CENTRO 209
- CENTRO 210

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	243/252



Tiene como cometido la planificación, coordinación y desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y de otros programas de intervención comunitaria encomendados por otras normativas específicas, a través de Convenios con los distintos ayuntamientos menores de 20.000h en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWo2Zh6IPXhv0Q==	Identificador: 32060288J
Firmado por Isabel Armario Correa	

1) PROGRAMA DE ZONAS BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES (Antes ZTS).

ACCIONES:

- Mantenimiento de los 8 Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria de los 30 ayuntamientos menores de 20.000h de la provincia (en el año 2019 se incorpora al Centro de Jimena-Castellar, el municipio recientemente constituido San Martín del Tesorillo).
- Coordinación de Trabajadores/as Sociales de las Unidades de Trabajo Social.

2) SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ACCIONES:

- Mantenimiento y coordinación de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
- Colaboración con los ayuntamientos en la selección del personal Auxiliar del SAD.

3) SERVICIO DE PREVENCIÓN-REINSERCIÓN.

PROGRAMA DE INFANCIA-FAMILIA.

ACCIONES:

- Mantenimiento y Coordinación de los Equipos de Familia (EMFI) y Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) distribuidos por los 8 Centros de SS.SS.
- Coordinación con los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y de Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA DE LUDOTECAS.

ACCIONES:

- Mantenimiento, coordinación y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
- Formación del personal responsable de las Ludotecas.

4) PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL.

ACCIONES:

- Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	244/252



5) PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS.

ACCIONES:

- Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares (en Convenio con la Junta de Andalucía).
- Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

6) PROGRAMA DE DEPENDENCIA.

ACCIONES:

- Coordinación del Equipo de Dependencia distribuido por los 8 Centros de SS.SS.
- Mantenimiento y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.
- Mantenimiento de la WEB-SAD para la financiación por parte de la Junta del SAD de dependencia.
- Coordinación y seguimiento de las Empresas y los ayuntamientos prestadores del SAD.

7) PROGRAMA DE REDUCCION DE LOS EFECTOS DE LA EMIGRACION TEMPORERA.

ACCIONES:

- Convenio con la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz para apoyar el Programa de reducción de los efectos de la emigración temporera en niños y niñas de la Sierra de Cádiz.

8) PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA.

ACCIONES:

- Mantenimiento, coordinación y distribución del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Estratégico Provincial contra la misma.
- Colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios, para la formación, de las personas y familias destinatarias del Fondo, en valores energéticos.

9) PROGRAMA DE RENTA MINIMA.

ACCIONES:

- Mantenimiento y Coordinación del Equipo de Trabajadores/as Sociales ubicados en los Centros de SS.SS. Comunitarios para la gestión, tramitación y realización de los Planes de intervención socio-laborales de la Renta Mínima de Andalucía (REMISA).

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==
Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	245/252



10) SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

- Coordinación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Tramitación y seguimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

11) ATENPRO – TELEASISTENCIA DE VIOLENCIA DE GENERO

- Coordinación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Tramitación y seguimiento del servicio de Teleasistencia de Violencia de Género.

12) PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES.

6.2. SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

Desde los Servicios Sociales Especializados se propone la cobertura homogénea del territorio provincial de todos aquellos sectores de la población que tengan capacidades diferentes y de las personas mayores, mediante la prestación de ayudas y recursos específicos que posibiliten la solución de sus necesidades asistenciales.

Para ello se llevan a cabo las siguientes acciones específicas:

1) PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN RESIDENCIAS Y DE COLABORACION MEDIANTE SUBVENCIONES CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO RELACIONADAS CON LA ATENCION DE MAYORES DEPENDIENTES.

Se dedican recursos propios para el mantenimiento de las residencias provinciales de mayores que mantienen convenio de colaboración con la Agencia Andaluza de Atención a la Dependencia.

Así mismo se da apoyo mediante subvenciones a entidades asociativas, mediante el convenio de plazas no concertadas con el Sistema público de la Dependencia, al objeto de facilitar su sostenibilidad estructural en favor del interés general de las personas afectadas, facilitando la primera acogida o complementando la intervención.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz

Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==>

Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	246/252



2) PLAN DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN TODOS LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y EN TODAS LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

Se pretende con este programa promocionar junto con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas el empoderamiento de las personas mayores en su ámbito local para que sean protagonistas de sus propios proyectos vitales y demoren así su acceso a los circuitos asistenciales o de salud, en la búsqueda de su propia autonomía personal.

3) PLAN DE COLABORACIÓN MEDIANTE SUBVENCIONES A ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES MENTALES O INCAPACITANTES.

Se da apoyo a las Asociaciones de autoayuda mediante convenios que regulen ayudas a programas o servicios básicos de funcionamiento que garanticen la continuidad de los servicios que prestan a los colectivos afectados y en favor del interés general.

4) PLAN DE COLABORACIÓN MEDIANTE SUBVENCIONES A ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ATENCIÓN TEMPRANA Y LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

Se da apoyo a las Asociaciones de autoayuda mediante convenios que regulen ayudas a programas o servicios básicos de funcionamiento que garanticen la continuidad de los servicios que prestan a los colectivos afectados y en favor del interés general.

5) PATRONAZGO DE LA FUNDACIÓN GADITANA PARA LA TUTELA DE PERSONAS INCAPACES.

Se participa económicamente y de forma técnica activa en el diagnóstico, tratamiento y derivación de personas en situación de incapacidad al objeto de facilitar su amparo jurídico y social.

6) PLAN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTERGENERACIONAL.

Se implementa en los Municipios menores de 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas, un programa que promueve la herencia intergeneracional en el ámbito de la cultura popular, las tradiciones, el conocimiento y la experiencia de las

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==>
 Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J
 Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	247/252



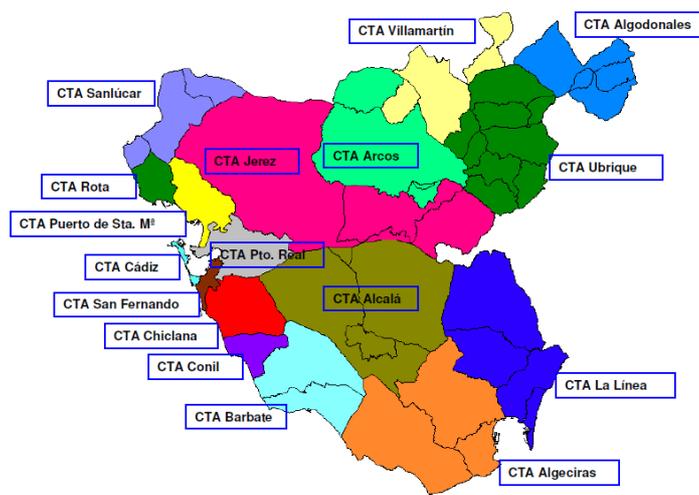
personas mayores dirigida a los niños, al objeto de garantizar la continuidad identitaria y los beneficios psicosociales de ambos colectivos.

7) PLAN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACION CONTÍNUA DE PROFESIONALES EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Se organizan una serie de actividades y jornadas técnicas encaminadas a reforzar y reciclar a los/as profesionales que trabajan en las Asociaciones, en los Servicios Sociales, en la Salud, en la Educación y en otros colectivos al objeto de actualizar conocimientos y experiencias metodológicas que faciliten la unidad y coherencia de acción

6.3. DROGODEPENDENCIAS.

Tiene como cometido los siguientes Planes de actuación, en el ámbito de la provincia de Cádiz.



1) PLAN DE INTERVENCIÓN ASISTENCIAL AMBULATORIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON LAS ADICCIONES.

Se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Tratamientos de Desintoxicación a nivel domiciliario, Tratamientos Farmacológicos de apoyo en la deshabituación, Tratamiento del Juego Patológico y otras adicciones

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==>
 Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	248/252



comportamentales, Tratamiento del Tabaquismo, Apoyo a las familias y usuarios en situación de riesgo, Determinaciones de Drogas en Orina, Asesoramiento Jurídico a Usuarios. Protocolo de Actuación en el Programa Red de Artesanos y otras actividades de incorporación social, Protocolo de Intervención con usuarios que demandan a Remisión de Sanciones Administrativas por Consumo de Drogas, Protocolo de Actuación y Coordinación en materia de menores a los que se les imponen medidas de carácter ambulatorio por consumo de drogas, Protocolo de Actuación ante los usuarios procedentes de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Centros de Inserción Social y actuaciones dentro de las Instituciones Penitenciarias a través de los Equipos de Apoyo a las Drogodependencias.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz	Fecha: 15/01/2019
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==	Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J

2) PLAN DE DERIVACIONES A RECURSOS DE INTERNAMIENTO PARA USUARIOS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

Se incluyen las siguientes actuaciones: derivación a Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, derivación a Comunidades Terapéuticas, a Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y a Viviendas de Apoyo a la Reinserción.

3) PLAN DE ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LAS ONG EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES.

Se incluye el apoyo institucional mediante colaboraciones técnicas y apoyo económico, mediante subvenciones y convenios.

4) PLAN DE FORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, EDUCATIVO Y SANITARIO.

Incluye, entre otras, actividades formativas en el aula, el Programa Ciudades ante las Drogas, en coordinación con las entidades locales y las rotaciones de profesionales por los Centros de Tratamiento.

5) PLAN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE LA ZONA.

Incluye proyectos y actividades transversales con otros dispositivos de drogodependencias, centros de salud y otros servicios sanitarios, servicios sociales, agentes comunitarios, etc.

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	249/252



6.4. IGUALDAD.

El Servicio de Igualdad desarrolla sus actuaciones conforme al Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres, vigente en la Diputación Provincial de Cádiz desde su aprobación por el Pleno de la Corporación el 16 de julio de 2014.

Los objetivos y actuaciones en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombre están recogidos en este Plan, cuya finalidad general es avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz y eliminar las discriminaciones por razón de sexo.

Como objetivos concretos del Plan cabe destacar dos, que resumen el trabajo que el Servicio de Igualdad desarrolla a partir de cinco líneas de actuación:

1. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS.
2. Prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

Las líneas de actuación del Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres son:

1. Integración de la igualdad en las políticas públicas de la institución.
2. Asistencia a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS.
3. Lucha contra la violencia de género.
4. Sensibilización y formación.
5. Participación y promoción sociolaboral de las mujeres.

En este marco el Servicio de Igualdad lleva a cabo el desarrollo de diversas acciones, entre las que destacan las siguientes:

1) Consejo Provincial de Igualdad.

2) Apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia mediante la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

3) Respaldo a las Asociaciones de Mujeres de la provincia, especialmente las de las localidades de menos de 20.000 mil habitantes y ELAS. En este campo, se incluye la convocatoria anual de subvenciones destinada a asociaciones que luchan contra la violencia de género y la homofobia.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWo2Zh6IPXhv0Q==
Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	250/252



4) Mantenimiento de los Centros de información a la mujer de las Mancomunidades de municipios de la provincia.

5) Atención a las demandas del movimiento LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Transgénero) y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual.

6) Promoción del liderazgo y empoderamiento de las mujeres de la provincia, sobre todo en las localidades de menor población.

7) Refuerzo de la participación de la juventud de la provincia en programas relacionados con la igualdad de género y la prevención de la violencia machista.

8) Impulso a la coordinación institucional, con el Instituto Andaluz de la Mujer, concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan estratégico para la Igualdad de Diputación.

6.5. JUVENTUD Y EDUCACIÓN.

En el ámbito de la Juventud, desde este Servicio se trabaja para recoger las prioridades e inquietudes de la juventud de la provincia, especialmente, de aquellos que residen en entidades locales, donde los servicios que demanda el colectivo juvenil no encuentran respuesta o solución adecuada a sus necesidades.

Los objetivos generales son:

- 1.- Apoyar y asesorar a las Entidades Locales en materia de juventud.
- 2.- Dar respuesta a las necesidades y demandas de los/las jóvenes de estas Entidades Locales.
- 3.- Posibilitar la realización de programas y actividades que promuevan la integración y participación social de los/las jóvenes.
- 4.- Abordar de forma coordinada actuaciones en las Áreas que inciden especialmente en los/las jóvenes.

Para el cumplimiento y alcance de estos objetivos se establecen los siguientes programas:

1) Solicitudes de subvenciones en convocatorias de otras Administraciones.

2) Campamentos a menores en riesgo de exclusión social.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
 Url de verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zz6IPXhv0Q==>
 Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	251/252



3) Proyectos con Municipios, a través de Asociaciones y Empresas.

4) Convenios de colaboración con Asociaciones en materia educativa.

5) Programa de gratuidad de material escolar dirigido al alumnado de enseñanza infantil, primaria y secundaria obligatoria. Se pretende subsanar la problemática actual de muchas familias de la provincia para atender la compra de los materiales y libros de texto teniendo como objetivo el principio de igualdad de oportunidades que en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados/as alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5fAm6OzWoOw2Zh6IPXhv0Q==
Firmado por Isabel Armario Correa - Identificador: 32060288J Fecha: 15/01/2019

Código Seguro De Verificación:	MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Fecha	06/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/MT6SJcQ6i+ATkAPJLM6gyg==	Página	252/252

